



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

INFORME N° 809 / 2023

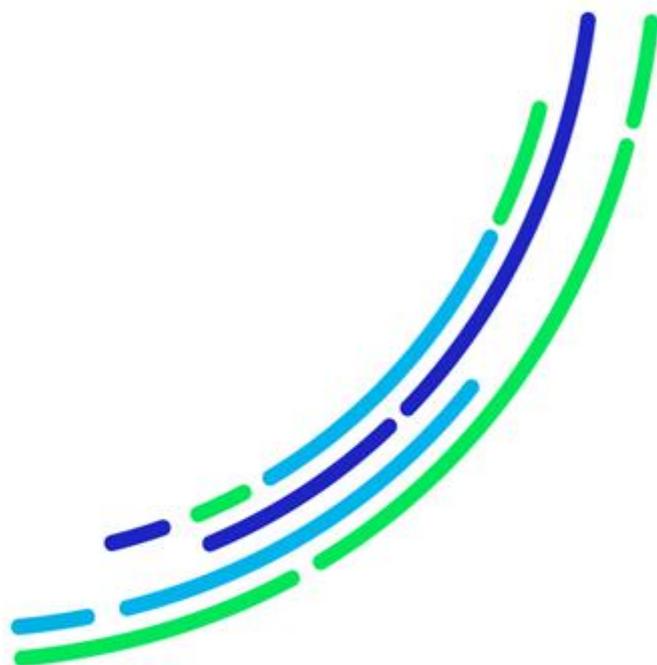
16 DE FEBRERO DE 2024



OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 17/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE INDICA.

---

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA  
PRESENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidades Jurídica, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yiCe	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. Nº 4.002/2023  
REFS. Nºs 927.179/2023  
UCE 18/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO  
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yg9w	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 19/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE INDICA.

---

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yjV3	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. Nº 4.002/2023  
REFS. Nºs 927.179/2023  
UCE 20/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yiu6	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. Nº 4.002/2023  
REFS. Nºs 927.179/2023  
UCE 21/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yghC	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 23/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, específicamente lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 15, sobre deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes, así como el numeral 17, sobre pago de honorarios por servicios no realizados, del capítulo III. Examen de Cuentas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
FISCAL REGIONAL  
FISCALÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Abogado Asesor Jurídico, Fiscalía Regional de Coquimbo.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	Ng6tNc5KA	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 22/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, específicamente lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 15, sobre deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes, así como el numeral 17, sobre pago de honorarios por servicios no realizados, del capítulo III. Examen de Cuentas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
FISCAL ADJUNTO JEFE  
FISCALÍA LOCAL DE LA SERENA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	Ng6tNc4qw	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 24/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

---

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, específicamente lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 15, sobre deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes, así como el numeral 17, sobre pago de honorarios por servicios no realizados, del capítulo III. Examen de Cuentas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE LA SERENA  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7ygak	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. Nº 4.002/2023  
REFS. Nºs 927.179/2023  
UCE 25/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	Ng6tNc64o	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE107/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
JEFA DE AUDITORÍA INTERNA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yiEh	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 29/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, específicamente lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 15, sobre deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE COQUIMBO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yjJj	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. Nº 4.002/2023  
REFS. Nºs 927.179/2023  
UCE 26/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE COQUIMBO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yijx	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 27/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

---

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MINISTERIAL  
MINISTERIO DE SALUD  
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	Ng6tNc5JY	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°S 927.179/2023  
UCE 28/2024 928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

REMITE INFORME DE AUDITORÍA QUE  
INDICA.

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 809, de 2023, sobre auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, específicamente lo consignado en los numerales 4, 6.1 y 6.2, del acápite II. Examen de la Materia Auditada.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE COQUIMBO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/02/2024	
Código validación	AAkP7yhRy	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
ANTECEDENTES GENERALES .....	6
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	9
UNIVERSO Y MUESTRA .....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	10
1. Falta de realización de Asambleas Generales de Socios. ....	10
2. Sobre el funcionamiento del Directorio. ....	12
3. Municipalidad de La Serena. ....	17
3.1. Falta de rendición de cuentas de manera semestral por parte de la CMGGV a la Municipalidad de La Serena sobre actividades y usos de recursos.....	17
3.2 Sobre fiscalización efectuada por la Dirección de Control Municipal. ....	18
3.3 Falta de exigencia de la rendición de cuentas por los aportes del Ministerio de Salud asociados al per cápita y programas de refuerzo de atención primaria. ....	20
3.4 Falta de entrega de información trimestral de los pasivos mensuales de la CMGGV a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena para que esta proceda a informar trimestralmente al Concejo Municipal. ....	22
4. Inexistencia de procedimientos de contratación formalizados para prestadores de servicios a honorarios. ....	23
5. Ausencia de procedimientos de control implementados por la CMGGV frente a eventuales conflictos de interés en procesos de contratación de personal a honorarios. ....	24
6. Controles sobre las labores contratadas a honorarios que no funcionaron de acuerdo con su diseño.....	25
6.1 Informes mensuales de actividades no proporcionados. ....	26
6.2 Pagos aprobados sin la visación del/la coordinador/a y/o de la Directora del Departamento de Salud. ....	26
7. Departamento de Contraloría Interna de la CMGGV. ....	29
8. Aspectos de tecnología de información. ....	33
8.1. Inexistencia de una definición formal de asignación de roles y perfiles en el sistema MINERVA. ....	34
8.2 Falta de monitoreo sobre acceso y perfiles asignados. ....	34
8.3 Ausencia de interfaz que permita asegurar la integridad y completitud de la información del reloj control. ....	34
9. Disponible. ....	36
9.1. Conciliaciones bancarias sin realizar desde el mes de diciembre de 2022. ....	36
9.2 Revalidación de cheques.....	38
9.3 Preparación de conciliaciones bancarias sin que consten instancias de revisión. ....	38
9.4 Falta de segregación de funciones en la preparación de las conciliaciones bancarias. ....	39



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II.	EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	40
10.	Disponible. ....	40
10.1.	Cuentas contables asociadas a la cuenta corriente N° [REDACTED], que no incluyen los saldos iniciales de apertura. ....	40
10.2	Conciliaciones bancarias erróneamente elaboradas.....	42
10.3	Formato de conciliación utilizado por la CMGGV no considera la comparación entre el saldo al cierre de cada mes registrado en la institución bancaria con el libro mayor generado por su Unidad de Tesorería. ....	43
10.4.	Análisis de la partida cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 ...	46
10.4.1	Documentos vencidos incluidos en el listado de cheques girados y no cobrados.....	47
10.5	Seguimiento del cobro posterior de cheques girados y no cobrados. ....	47
10.6.	Transferencias bancarias en la partida de conciliación “Cheques girados y no cobrados”.....	48
10.7.	Documentos protestados no contabilizados por la entidad. ....	50
11.	Contratos inexistentes y contratos de honorarios sin firma del prestador. ....	51
12.	Documentación de respaldo relativa tanto a pagos sujetos a revisión correspondientes a los años 2020 y 2021, como a las rendiciones correspondientes al año 2021 efectuadas por la Corporación al Servicio de Salud Coquimbo no disponibles para su revisión.....	52
12.1	Decretos de pago originales relacionados con honorarios, no proporcionados.....	53
12.2	Rendiciones de cuentas al Servicio de Salud Coquimbo no disponibles.....	53
12.3	Boletas de honorarios no proporcionadas por la Corporación. ....	53
12.4	Registros de control de asistencia no proporcionados.....	55
13.	Decretos de pago asociados a la liquidación mensual de honorarios durante los años 2020 y 2021 sin la visación del Secretario General.....	60
14.	Personal contratado a honorarios en el Departamento de Salud y en otras entidades públicas y privadas durante 2020 y 2021 cuyas labores se superponen. ....	61
15.	Deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes.....	63
16.	Pago de honorarios financiados con recursos de los programas de refuerzo de la atención primaria del Servicio de Salud Coquimbo no incluidos en las rendiciones de cuentas efectuadas por la corporación durante el año 2021. ....	66
III.	EXAMEN DE CUENTAS .....	67
17.	Pagos de honorarios por servicios no realizados.....	67
18.	Pagos por servicios sin respaldo de su realización.....	70
19.	Pagos por servicios de atención de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados.....	70
20.	Pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental. ....	71
	CONCLUSIONES .....	73



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Identificación del personal que prestó servicios a honorarios en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla seleccionado para su revisión.....	81
ANEXO N° 2: Identificación de boletas de honorarios respecto de los cuales la Corporación Municipal Gabriel González Videla no proporcionó el informe mensual de actividades.....	82
ANEXO N° 3. Pagos realizados sin contar con la autorización del/la coordinador/a del Departamento de Salud.....	88
ANEXO N° 4. Pagos realizados sin contar con la autorización de la Directora del Departamento de Salud.....	93
ANEXO N° 5: Conciliación bancaria erróneamente elaborada.....	94
Anexo N° 6: Diferencias no reflejadas en el formato de conciliación utilizado por la CMGGV.....	95
ANEXO N° 6.1: Diferencias no reflejadas en el formato de conciliación utilizado por la CMGGV.....	96
ANEXO N° 7: Cheques girados y no cobrados en calidad de caducados en la conciliación bancaria.....	97
ANEXO N° 8: Cheques girados y no cobrados en calidad de caducados en la conciliación bancaria (marzo 2022).....	106
ANEXO N° 9: Nómina de cheques girados y no cobrados en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022, que incluye documentos caducados en diciembre de 2021.....	108
ANEXO N° 10: Transferencias bancarias en partida de conciliación cheques girados y no cobrados.....	109
ANEXO N° 11: Prestadores de servicios a honorarios que no cuentan con contrato.....	110
Anexo N° 12: Contratos de prestadores de servicios a honorarios que no se encuentran firmados.....	115
ANEXO N° 13: Retenciones de impuestos declaradas e impagas durante 2021 vinculadas a los prestadores de servicios de honorarios incluidos en la muestra revisada.....	116
ANEXO N° 14: Pagos financiados con cargo a Programas de Refuerzo de Atención Primaria en Salud, sujetos a rendición mensual de cuentas, que no fueron incluidos en los reportes periódicos sobre gastos remitidos al Servicio de Salud Coquimbo.....	117
ANEXO N° 15. Pagos por servicios prestados que no cuentan con respaldo sobre los días y horarios en que eventualmente se cumplieron las funciones.....	119
ANEXO N° 16. Pagos por servicios prestados insuficientemente acreditados por los registros de conteo de horas en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Urgencia, SAPU, y en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Urgencia de Alta Resolutividad, SAR, en los CESFAM del Departamento de Salud de la CMGGV.....	121
ANEXO N° 17: Pago de horas a la profesional [REDACTED] relacionadas con la prestación de servicios en CESFAM Pedro Aguirre Cerda durante los meses de enero y abril de 2021 en el Servicio de Atención Primaria en Salud de Emergencia SAPU.....	131
ANEXO N° 18: Pago de horas sin respaldo que indique en forma detallada en qué día y en qué horario se prestaron las horas cobradas.....	132
ANEXO N° 19: Estado de Observaciones de Informe Final N° 809, de 2023.....	135



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Final N° 809, de 2023**  
**Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a la contratación y pago de servicios del personal a honorarios por parte del departamento de salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, la que consideró además la realización de un examen de cuentas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador. La revisión tuvo por finalidad verificar que tales contrataciones se encuentren debidamente justificadas, que el pago diga relación con prestaciones efectivamente realizadas, se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sus cálculos sean exactos y que estén adecuadamente registrados.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Se encuentra debidamente justificada la contratación de servicios a honorarios por parte de la Corporación cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes?
- ¿Cuenta la entidad con mecanismos de control adecuados que permitan resguardar el correcto pago de las prestaciones de servicios a honorarios?

**Principales resultados:**

- Se constató que entre los años 2020 y 2021 esa corporación pagó servicios a honorarios a 19 personas que no desempeñaron funciones ni prestaron servicios en los establecimientos de atención primaria de salud ni en su Departamento de Salud por un total líquido (sin considerar la retención para el pago de impuestos) de \$375.765.552 y \$385.277.310, respectivamente, alcanzando un pago total improcedente de \$761.042.862, situación que fue ratificada por la Directora del Departamento de Salud de la Corporación mediante los memorándum N°s 191 y 216, ambos del 2023.

Al respecto, esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por el monto indicado, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder. Igualmente, se remitirán estos antecedentes al Servicio de Salud Coquimbo, a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

- Al 1 de agosto de 2023, esa corporación mantenía una deuda morosa por distintos conceptos con la Tesorería General de la República ascendente a \$2.334.963.575. De igual forma, se determinó una deuda impaga por retención de impuestos declarados pero no pagados entre los años 2020 y 2021, equivalente a \$2.511.149.950, situaciones que evidencian el incumplimiento por parte de su Secretario General de la obligación legal que le impone el artículo 27, letra h), de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estatutos de la Corporación, que prevé que esa autoridad “debe controlar debidamente los ingresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación”.

Al respecto, esa entidad no se refirió a estos conceptos, informando haber firmado un convenio con la Tesorería General de la República, el 24 de febrero de 2023, por un total de \$880.848.339, valor correspondiente al año 2021, afirmando que sería el único monto pendiente de impuestos de esa anualidad, pero sin adjuntar el documento en cuestión.

En relación con ello, esa entidad deberá presentar, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el citado convenio y los antecedentes que lo respaldan, además de complementar su respuesta tanto sobre la deuda morosa al 1 de agosto de 2023, como de aquella derivada de impuestos impagos.

Sin perjuicio de lo señalado, dado que en la especie los recursos públicos transferidos a la corporación para la contratación de personas, no fueron destinados íntegramente a la finalidad para la que se concedieron, en específico lo que dice relación con las retenciones efectuadas, declaradas y no enteradas, esta Entidad de Control remitirá copia de este informe a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado y al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que en derecho correspondan.

- Se constató que durante el año 2021 esa corporación pagó servicios a honorarios sin respaldo de su realización por un total de \$31.272.696. De igual forma, realizó desembolsos por servicios a honorarios en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Emergencia, SAPU, y en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Emergencia de Alta Resolutividad, SAR, de sus Centros de Salud Familiar, por un total de \$4.862.888, respecto de los cuales los libros de conteo de horas proporcionados no respaldan las horas pagadas ya sea en exceso o en defecto. Finalmente, pagó honorarios por un total de \$2.648.035, por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental.

En resumen, se trató de un desembolso total de \$38.783.619 por servicios que no pudieron ser acreditados, por lo que la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede y por las vías que correspondan, deberá obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación respectiva, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

- Durante la revisión de 256 desembolsos asociados a 13 prestadores de servicios del Departamento de Salud de esa Corporación efectuados en el año 2021, esa entidad no proporcionó los informes mensuales de actividades asociados a 210 pagos de 12 de estas personas por un total de \$116.415.384. En ese mismo orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ideas, 96 de las 256 erogaciones por un valor de \$41.053.931, no contaron con la visación del/a coordinador/a del referido departamento. Finalmente, 22 pagos por un monto total de \$17.991.924, no fueron visadas por la directora de Salud, quienes debían aprobar los respaldos pertinentes para autorizar su liquidación, de conformidad con los procedimientos en uso en dicho período.

Asimismo, de las revisiones realizadas por el Departamento de Contraloría Interna en los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2022 y entre enero y febrero de 2023, fue posible advertir que las situaciones descritas en el presente informe correspondientes a los años 2020 y 2021 se mantuvieron entre los años 2022 y 2023, sin que el Secretario General ni las Directoras de los Departamentos de Salud y de Planificación y Desarrollo Institucional de esa entidad hayan adoptado medidas para evitar su reiteración.

- Se constató que esa Corporación entre los años 2020 y 2023 no realizó anualmente las Asambleas Generales de Socios en las que se presentasen el balance y la memoria anuales correspondientes, para su resolución por el citado cuerpo colegiado. En igual período, el Presidente de la Corporación no citó mensualmente a sesionar al Directorio, el Secretario General no presentó a este órgano de gobierno los informes trimestrales de su gestión administrativa, ni le propuso anualmente el presupuesto de entradas y gastos, el balance y la memoria de la Corporación para su aprobación, de manera que el Directorio los presentará a la Asamblea General Ordinaria de Socios.

De igual forma, entre 2017 y 2021 el directorio se mantuvo funcionando sin un director, y entre 2017 y 2022 no se designó a uno de sus miembros como Tesorero, omitiéndose la supervigilancia de las finanzas de la corporación de conformidad con los acuerdos del directorio.

En cuanto al objeto de la presente fiscalización consta, además, que el directorio no fue informado por el Secretario General, en relación con el pago de boletas de honorarios por servicios no prestados en el Departamento de Salud de la corporación, durante los años 2019, 2020 y 2021.

Todo lo anterior, vulnera los artículos 15, 16, 19, 21 letra e), 23 letra e) y el artículo 27, letras d) y e) de los Estatutos de la Corporación, impidiendo que el Directorio diese cumplimiento a sus obligaciones relativas a la administración de la entidad, como su articulación con la Asamblea General de Socios.

Al respecto, esa entidad deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y de las reuniones mensuales del Directorio a través de las correspondientes actas, como asimismo la rendición por escrito del Directorio de la inversión de fondos y de la marcha de la corporación, el presupuesto de entradas y gastos 2024 junto con el balance y la memoria 2023 de la entidad, además del informe del Secretario General con la rendición de la gestión administrativa correspondiente al primer trimestre del año 2024 presentada al Directorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Esa corporación no proporcionó las boletas de honorarios que debían conformar la documentación de respaldo de los pagos por concepto de honorarios durante los años 2020 y 2021 de 24 personas incluidas en la muestra sujeta a revisión, lo que impidió verificar si tales boletas fueron autorizadas por las distintas instancias definidas por dicha corporación para asegurar que los pagos a realizar correspondieran a servicios efectivamente prestados, esto es, la visación del/la directora/a del CESFAM respectivo, del/la coordinador/a del Departamento de Salud a cargo del programa que financiaba las prestaciones y la aprobación final por parte de la directora del referido departamento, además de no poder comprobar tanto la existencia como la suficiencia de los informes mensuales de actividades asociados. La no entrega de tales antecedentes imposibilitó validar los atributos en cuestión respecto de pagos por un total de \$312.935.942 en el año 2020 y de un valor ascendente a \$39.617.352 en 2021.
- Se constató que para un total de 336 personas que prestaron servicios a honorarios en el Departamento de Salud de esa entidad durante el año 2021, 199 de ellas no contaron con contrato. En ese mismo orden de consideraciones, de 138 personas con convenio, 41 de ellas no consignaron su firma en los referidos documentos.

Al respecto, considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la CMGGV deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldo, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.002/2023  
REFS. N°s 927.179/2023  
928.436/2023  
933.166/2023  
977.658/2023  
977.660/2023

INFORME FINAL N° 809, DE 2023, SOBRE  
AUDITORÍA AL GASTO EN CONTRATOS A  
HONORARIOS, EN EL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
DE LA SERENA.

---

LA SERENA, 16 de febrero de 2024

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, en adelante CMGGV, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se ha planificado a razón de la materialidad de los montos involucrados y los riesgos identificados en la etapa de planificación, como la inexistencia de procesos de selección del personal contratado a honorarios y la falta de acreditación de los servicios prestados en esa calidad, entre otros.

Asimismo, cabe señalar que a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, cabe mencionar que las corporaciones municipales, como es el caso de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es gestionar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor, constituidas según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 13 del citado decreto con fuerza de ley, los recursos de origen fiscal o municipal que se destinen a dichas corporaciones constituyen ingresos propios de ellas. En efecto, la CMGGV, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada a través de sus estatutos el 28 de julio de 1981, entre cuyos objetivos fundamentales están los de administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, cementerio y atención de menores, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, la que obtiene su personería jurídica con fecha 27 de octubre de 1981, según consta en publicación del Diario Oficial N° 31.109, de 6 de noviembre de ese año.

Precisado lo anterior, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°; 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones municipales como la de la especie se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictámenes N°s 32.410 y 1.323, de 2017 y 2018, respectivamente, ambos de esta Entidad de Control).

Adicionalmente, respecto de dichos organismos privados, esta Entidad Fiscalizadora puede ejercer las facultades previstas en los artículos 85 de la citada ley N° 10.336 –que consigna que toda persona o entidad que reciba fondos públicos está obligada a rendirle cuentas comprobadas de su manejo–, y 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado –que establece que le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos–, lo cual debe relacionarse con la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control –que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas–, en lo que se refiere a las rendiciones relativas a transferencias al sector privado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.153, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

En materia de juicio de cuentas, cabe indicar que si bien los fondos fiscales o municipales que perciben las corporaciones municipales constituyen ingresos propios, estas se encuentran en el imperativo de cumplir, de manera constante y permanente, con la función pública que ejercen. Por ello, el personal que administra esos recursos o los tenga a su cargo puede ser objeto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de reparos ante el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo concluido en los dictámenes N<sup>os</sup> 16.073, de 2017, y 1.323, de 2018, de este Órgano de Control.

En relación con la aplicación del principio de probidad administrativa, este Organismo de Control ha concluido que la legislación que desarrolla esta materia, elevada a rango constitucional, resulta aplicable a las corporaciones municipales y a sus autoridades y trabajadores –aunque no revistan la calidad de funcionarios públicos–, pues ejercen una función pública (aplica dictámenes N<sup>os</sup> 52.315, de 2013, y 41.579, de 2017).

A su vez, los dictámenes N<sup>os</sup> 75.508, de 2010, y 16.630, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, han precisado que a las corporaciones municipales les son aplicables las disposiciones que expresamente se señalan en la ley N<sup>o</sup> 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Además, al tenor del artículo décimo de la aludida ley, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, debidamente actualizados, los antecedentes que indica, esto es, cumplir con una transparencia activa.

Por su parte, cabe indicar que los dictámenes N<sup>os</sup> 1.362, de 2000, y E235.694, de 2022, de esta Entidad de Control, entre otros, han resuelto que el artículo 136, de la ley N<sup>o</sup> 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, amplió las atribuciones que tenía este Organismo respecto a las personas jurídicas de que se trata, al no distinguir la procedencia u origen de los recursos pertenecientes a ellas, según consta de su texto expreso, como asimismo de las actas de discusión del pertinente proyecto de ley, comprendiendo, por ende, no solo el control de las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley a título permanente, sino también de los ingresos propios y que por cualquier vía obtengan las citadas entidades.

En este sentido, y acorde con el criterio contenido en el dictamen N<sup>o</sup> E63585, de 2020, de esta Contraloría General, es obligación de cada municipio requerir a la entidad privada que le remita el informe de rendición de cuentas de todos los recursos traspasados, con la periodicidad atingente, debiendo además, verificar la correcta inversión de los fondos traspasados y el cumplimiento de los objetivos previstos, teniendo que mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias, conforme al artículo 27, de la aludida resolución N<sup>o</sup> 30, de 2015.

Por su parte, en cuanto a la declaración de intereses y patrimonio que contempla la ley N<sup>o</sup> 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N<sup>os</sup> 68.716, de 2016; 34.497 y 36.415, ambos de 2017, de esta Entidad de Control, han resuelto que los secretarios ejecutivos y directores de las corporaciones municipales deben presentarla, sin importar si estos perciben o no una retribución por el desempeño de sus cargos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de conformidad con el dictamen N° E303942, de 2023, de este origen, la facultad privativa en orden a interpretar y fiscalizar la aplicación de las normas de carácter laboral que rigen al personal que se desempeña en las corporaciones municipales corresponde a la Dirección del Trabajo.

En cuanto al proceso fiscalizado, esta Contraloría General tomó conocimiento de irregularidades en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla relativa a pagos de honorarios por servicios no prestados.

A partir de la investigación realizada sobre la materia por la propia corporación durante el año 2022, se estableció que, entre los años 2019 a 2021, se realizaron pagos en esta condición a tres funcionarias, por un total de \$96.390.318, generándose los sumarios pertinentes, los que se encuentran finalizados a la fecha de la presente revisión.

En ese contexto, la CMGGV interpuso una denuncia ante el Juzgado de Garantía de La Serena, identificada con el Rol O-456-2022, de 9 de febrero de 2022, y finalmente, la CMGGV comunicó estos hechos al Alcalde de La Serena, Presidente de esa corporación, quien también interpuso una denuncia ante el anotado tribunal, Rol O-1832-2022.

Finalmente, por medio del oficio N° E419905, de 24 de noviembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la CMGGV el preinforme de auditoría N° 809, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio SG N° 799, ingresado a esta Contraloría General el 18 de diciembre de igual año.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a la contratación y pago de servicios del personal a honorarios por parte del departamento de salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. La revisión tuvo por finalidad verificar que la contratación de servicios a honorarios se encuentre debidamente justificados y que el pago de dichas prestaciones se encuentre acreditado, que se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sus cálculos sean exactos y que estén adecuadamente registrados.

Asimismo, se evaluó si la entidad cuenta con un sistema de control interno que resguarde los principios de eficacia, eficiencia y economicidad, y se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, ya mencionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y el marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno COSO, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, el gasto por concepto de honorarios ascendió a \$10.882.816.636, asociado a 2.304 trabajadores.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como criterios la materialidad de los montos pagados durante el período fiscalizado y el riesgo asociado a los programas por el cual fue contratado el prestador de servicios, cuya muestra alcanzó la suma de \$1.009.348.217, equivalente al 9,27% del universo antes identificado, detalle que se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	AÑO	UNIVERSO		MUESTRA	
		\$	# (*)	\$	# (*)
HONORARIOS	2020	4.452.154.506	1.063	425.882.102	15
	2021	6.430.662.130	1.241	583.466.115	29
TOTAL		10.882.816.636	2.304	1.009.348.217	44

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla y el Servicio de Impuestos Internos. (En ambos casos se utilizaron los valores actualizados proporcionados por esta última entidad).

(\*): Cantidad de personas contratadas a honorarios.

La individualización de las personas seleccionadas para revisión se presenta en el anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Falta de realización de Asambleas Generales de Socios.

Al respecto, es dable consignar que el artículo 10 de los Estatutos de la CMGGV señala que la Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio.

A continuación, su artículo 11 indica, en lo que interesa, que las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de marzo, donde se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda se llevarán a cabo las elecciones del Directorio de la corporación. A su vez, su artículo 21, letra b), indica que corresponde al Directorio “citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y las Extraordinarias (...)”.

Ahora bien, requeridas las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios de la corporación para los años 2020 a 2023, esa entidad proporcionó para dicho período sólo dos de ellas -de carácter ordinario-, realizadas los días 3 y 16 de mayo de 2022, relativas a la elección de dos miembros del directorio, señalando que son las únicas de las que dispone.

En ese sentido, se advirtió que la corporación no ha efectuado las asambleas ordinarias de socios anualmente, y tampoco ha sometido a su aprobación las memorias y balances anuales que debía presentar su directorio, incumpliendo sus estatutos como, asimismo, debilitando su gobernanza, la que queda radicada prácticamente, como se verá, en la figura del Secretario General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en su respuesta la CMGGV argumenta que estando en plena pandemia de COVID –cuya alerta sanitaria fue levantada recién el 31 de agosto de 2023– la realización de asambleas presenciales de socios resultaba contradictoria con las instrucciones de la autoridad nacional de salud pública, habida consideración que en su mayoría se trataba de personas de la tercera edad y con enfermedades de base, conformando un grupo de riesgo según las directrices del Ministerio de Salud.

Agrega que durante los años 2020 y 2021, existían grandes dudas sobre la eficacia jurídica de las reuniones telemáticas para la toma de decisiones importantes, además de que muchos de los socios no contaban con las condiciones tecnológicas para participar de ellas.

Respecto del año 2022 señala que las dos asambleas ordinarias de socios realizadas en mayo de ese año mencionadas en el presente informe dan cuenta del cumplimiento de sus estatutos corporativos. Adicionalmente, informa que el Balance correspondiente a este período fue aprobado por el Directorio, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 120, de 7 de diciembre de 2023.

A continuación, confirma que durante el año 2023 no se realizó la Asamblea General de Socios Ordinaria, en virtud de lo cual el Secretario General instruyó, mediante memorándum N° 69, de 14 de diciembre de la presente anualidad, que se proceda a la coordinación entre las unidades pertinentes a fin de realizarla en el mes de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 13 y siguientes de sus estatutos –que establecen lineamientos en materia de citaciones y funcionamiento de la asamblea–.

Finalmente, con el propósito de procurar el adecuado cumplimiento de los deberes y funciones que imponen los Estatutos de la Corporación –como la regularidad de las Asambleas Generales de Socios y del Directorio–, la referida autoridad dictó la resolución N° 1.266, de 15 de diciembre de 2023, que determina procedimientos para la preparación y realización de las Asambleas Generales de Socios y las reuniones del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, donde se han establecido responsabilidades y forma de cumplir con la frecuencia de las asambleas de socios y reuniones de Directorio.

Sobre la respuesta de la CMGGV es necesario reiterar que el propósito de la Asamblea General de Socios Ordinaria que debe realizarse en marzo de cada año, previa citación del Directorio, es que dicha instancia resuelva sobre la memoria y el balance de la Corporación, presentada por el precitado cuerpo colegiado y, cuando proceda, realizar elecciones de Directorio.

Ahora bien, no obstante los impedimentos derivados de la pandemia para realizar presencialmente y/o telemáticamente las asambleas correspondientes a los años 2020 y 2021, no se obtuvo evidencia que el directorio haya generado y aprobado oportunamente las memorias y balances pertinentes a su gestión 2019 y 2020, respectivamente, para su presentación en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mes de marzo de las anualidades precitadas a sus socios, o dadas las limitaciones planteadas, para remitírselas física o digitalmente.

De igual forma, en 2022 las dos convocatorias mencionadas tuvieron por propósito expreso la elección de un nuevo directorio, sin presentar los documentos de gestión mencionados, por lo que no es posible concluir que con su realización la citada corporación cumplió con sus estatutos. Del mismo modo, el que se haya aprobado el balance de dicho año en el mes de diciembre de 2023, tampoco incide en el cumplimiento de la obligación en análisis.

Finalmente, en cuanto a la resolución N° 1.266, de 2023, del Secretario General de la Corporación, que establece el Reglamento de Funcionamiento de las Asambleas y el Directorio de la entidad, si bien se evalúa como una medida pertinente para abordar las debilidades mencionadas, mientras no se implemente efectivamente, no es posible subsanar lo representado.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación relativa a que entre los años 2020 y 2023 el Directorio de la Corporación no convocó ni presentó a la citada Asamblea General Ordinaria de Socios las memorias y balances de su gestión anual, para su aprobación o rechazo. En ese contexto, la CMGGV deberá acreditar el cumplimiento de la precitada resolución N° 1.266, de 2023, remitiendo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR copia del Acta de la Asamblea General de Socios a realizarse en el mes de marzo de 2024, junto con la memoria y balance correspondiente al año 2023, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Igualmente, resulta necesario indicar que, de acuerdo con la letra c) del artículo 21 de los Estatutos de la entidad, corresponde al directorio dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación, razón por la que deberá remitir en igual plazo, el Acta del Directorio que consigne la aprobación de la citada resolución N° 1.266.

## 2. Sobre el funcionamiento del Directorio.

De conformidad con el artículo 15 del título IV. Del Directorio, de los Estatutos de la CMGGV, esta será administrada por un Directorio de 4 miembros, además del Presidente, que será el respectivo Alcalde, señalando en su inciso cuarto, que dicho órgano colegiado administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades.

En su artículo 16 se indica, en lo que interesa, que el Directorio designará de entre sus miembros (...) al Tesorero de la corporación, quién con arreglo al artículo 25 de los referidos estatutos, le corresponde supervigilar las finanzas de la entidad con arreglo a los acuerdos del directorio.

A continuación, su artículo 19 indica que “El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes (...) sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque (...)”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, el artículo 21, letra e), señala que al Directorio le corresponde “rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza funciones”.

Asimismo, su artículo 23°, letra e), indica que al Presidente le corresponderá, entre otras, “ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio”.

Finalmente, las letras d) y e), del artículo 27, señalan que el Secretario General tendrá, entre otros, el deber de “rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa; proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación”.

Ahora bien, requeridas las actas de las sesiones del Directorio entre los años 2020, 2021, 2022 y las correspondientes a las realizadas durante el año 2023, de su lectura y análisis fue posible resumir la periodicidad anual de las sesiones y sus contenidos.

Tabla N° 2: Sesiones del directorio entre los años 2020 a 2023.

AÑO	SESIÓN			
	N°	FECHA	TABLA	TIPO
2020	105	30-03-2020	Autorización comodato precario	Ordinaria
	106	24-11-2020	Autorización firma reconocimiento deuda con COOPEUCH	Ordinaria
2021	107	06-07-2021	Elección de un miembro del directorio	Extraordinaria
	108	06-07-2021	Balance período 2020	Ordinaria
	109	28-12-2021	Autorización renegociación con COOPEUCH	Extraordinaria
	110	28-12-2021	Renuncia de Secretario General	Extraordinaria
2022	111	10-01-2022	Facultades nuevo Secretario General	Ordinaria
	112	07-06-2022	Nuevo directorio y ratificación Secretario General	Ordinaria
	113	20-10-2022	Venta de Terrenos	Extraordinaria
	114	29-11-2022	Convenio COOPEUCH	Extraordinaria
2023	115	30-06-2023	Aprobación de reglamentos	Ordinaria
	116	07-08-2023	Nuevos directores y ratificación Secretario General	Extraordinaria
	117	07-08-2023	Venta de terrenos – aprobación de tasaciones	Extraordinaria

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

- Entre junio de 2017 y el 6 de julio de 2021 el directorio se mantuvo funcionando sin un director.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Entre el 30 de marzo de 2017 y el 7 de junio de 2022, el directorio no designó a uno de sus miembros como Tesorero, omitiéndose la supervigilancia de las finanzas de la Corporación de conformidad con los acuerdos del directorio.
- De la lectura de las actas ordinarias y extraordinarias del directorio entre los años 2020, 2021, 2022 y de aquellas efectuadas hasta el mes de agosto de 2023, se desprende que el Secretario General, cargo desempeñado en dicho lapso por don [REDACTED] y don [REDACTED], no presentaron informes trimestrales de su gestión administrativa al directorio.
- Entre los años 2020 y 2023 el Secretario General no ha propuesto al Directorio para su aprobación el Balance y la Memoria de la Corporación, lo que ha implicado que estos instrumentos no hayan sido presentados anualmente a la Asamblea General de Socios.
- Durante igual período, esto es, entre los años 2020 y 2023, el Directorio no ha citado anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- En cuanto al objeto de la presente fiscalización, consta que el directorio no fue informado en relación con el pago de boletas de honorarios por servicios no prestados en el Departamento de Salud de la Corporación, durante los años 2019, 2020 y 2021.

En ese orden de consideraciones, puede apreciarse que la forma de funcionar del Directorio en los términos planteados no le ha permitido dar cumplimiento a sus obligaciones relativas a la administración de la Corporación, como tampoco posibilitar su articulación con la Asamblea General de Socios.

En su respuesta, la CMGGV precisa lo siguiente:

- En cuanto al funcionamiento de ese órgano colegiado entre junio de 2017 y el 6 de julio de 2021 sin un director, reconoce lo planteado, precisando que ello no afectó su desempeño, pues el quórum mínimo para sesionar es de tres miembros. Explica que le tomó cuatro años formalizar la ausencia del director faltante, lo que finalmente logró durante el período de pandemia.
- En lo relativo a que entre el 30 de marzo de 2017 y el 7 de junio de 2022 el directorio no designó a uno de sus miembros como Tesorero, omitiéndose la supervigilancia de las finanzas de la Corporación de conformidad con los acuerdos del directorio, sostiene que erróneamente omitió durante cinco años la designación de un miembro del directorio como Tesorero, lo que corrigió el 7 de junio de 2022. Precisa que, lo anterior no significó omitir la supervigilancia de las finanzas de la corporación, pues estas han sido administradas bajo la reglamentación vigente y responsabilidades correspondientes de su Departamento de Finanzas. Es así, que las facultades administrativas y económicas se encuentran legalmente delegadas por el directorio en el Secretario General respectivo, quien las ejerce por mandato legalmente constituido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Respecto de lo afirmado en cuanto a que entre los años 2020, 2021, 2022 y hasta el mes de agosto de 2023, quienes desempeñaron el cargo de Secretario General no presentaron informes trimestrales de su gestión administrativa al directorio, esa entidad señala que encontrándose todos sus esfuerzos centrados en el cumplimiento de sus fines en el difícil contexto de la pandemia, no fue posible para quienes desempeñaron tal cargo realizar las rendiciones trimestrales de su gestión administrativa. No obstante, agrega que en cada sesión que pudo realizarse dicho órgano colegiado fue informado detalladamente de las gestiones y marcha administrativa de la entidad.

- Sobre lo indicado respecto a que entre los años 2020 y 2023 el Secretario General no ha propuesto al Directorio para su aprobación el Balance y la Memoria de la Corporación, lo que ha implicado que estos instrumentos no hayan sido presentados anualmente a la Asamblea General de Socios, esa entidad sostiene que los balances y memorias anuales en cuestión existen y son elaborados anualmente por la entidad, aunque no los adjunta a su respuesta.

En respaldo de lo anterior, señala que según consta en las Actas de Sesión Ordinaria de Directorio N<sup>os</sup> 108, de 6 de julio de 2021, y 120, de 7 de diciembre de 2023, se aprobaron los balances correspondientes al año 2020 y 2022, respectivamente.

De igual forma, en cuanto a las memorias, indica que la información relativa a los años citados ha sido entregada anualmente al Alcalde de la Municipalidad de La Serena –y Presidente de la Corporación– a fin de que fuese incorporada en su cuenta pública, la que está permanentemente disponible y ha sido comunicada a toda la comunidad. - En lo relativo a que durante igual período, esto es, entre los años 2020 y 2023, el Directorio no ha citado anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, esa entidad reitera lo enunciado en el numeral precedente, lo que fue analizado y resuelto en el mismo apartado.

- En lo referente a que el directorio no fue informado en relación con el pago de boletas de honorarios por servicios no prestados en el Departamento de Salud de la Corporación, durante los años 2019, 2020 y 2021, esa Corporación indica que estimó más conveniente para sus intereses el mantener en reserva la interposición de una querrela por estos hechos, atendida la cantidad de presuntos involucrados en el asunto, conjuntamente con resguardar el éxito de la investigación del Ministerio Público. No obstante, precisa que informó de ella al Alcalde de La Serena, en su calidad de Presidente de la entidad.

Agrega que, en consideración al estado procesal de la querrela y su ampliación, el directorio fue informado en Sesión Extraordinaria de Directorio N<sup>o</sup> 121, de 7 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, esa entidad sostiene no compartir esta afirmación, por cuanto las obligaciones relativas a la administración de la Corporación están legalmente delegadas por el Directorio en el Secretario General, conforme lo indican los artículos 15, 21, letra f) y 24 de sus Estatutos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, reitera que el Secretario General emitió la resolución N° 1.266, de 15 de diciembre de 2023, mediante la cual reglamentó la aplicación de los Estatutos de la Corporación, regulando la convocatoria, funcionamiento y responsabilidades pertinentes para el correcto desarrollo de las Asambleas de Socios y del Directorio de la entidad. Agrega que en dichas instrucciones se entiende comprendido el proceso para proveer todos los cargos vacantes del Directorio, a la vez que se han establecido las responsabilidades y plazos para la adecuada presentación a quien corresponda de las memorias, balances y presupuestos.

En primer término, como puede apreciarse, esa entidad confunde el cumplimiento de su obligación sobre la materia contemplada en los artículos 10; 21, letra e) y 27, letras d) y e), de sus estatutos, con la entrega de información a la referida autoridad para que ésta dé cuenta pública por escrito de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad de conformidad con el artículo 67 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A su vez, la Corporación omite referirse a que el Directorio no ha presentado el balance ni la memoria anual ante la Asamblea General Ordinaria de Socios en marzo de cada año, para su aprobación o rechazo.

Luego, del análisis de la respuesta de la CMGGV –y de la referida resolución– es dable consignar que esa entidad si bien reconoce los hechos representados adoptando medidas para evitar que se sigan produciendo, relativiza los efectos causados en la forma de funcionar del Directorio que no le han permitido dar cumplimiento a sus obligaciones concernientes a la administración de la Corporación, como tampoco posibilitar su articulación con la Asamblea General de Socios, por cuanto –a su juicio– las facultades administrativas y económicas se encuentran legalmente delegadas por dicho órgano colegiado en la figura del Secretario General.

Lo anterior, resulta relevante por cuanto tanto la Asamblea General de Socios como el Directorio constituyen los órganos de gobierno superior de la Corporación, a los que les corresponde mantener la vigencia de sus objetivos y dirigir la entidad y administrar sus bienes, respectivamente.

En lo que respecta al Directorio, este debe –entre otras atribuciones– rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza funciones.

En el caso del Secretario General, como ya se ha señalado, este tiene que supervigilar la marcha administrativa de la Corporación con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y su funcionamiento interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe recordar que al Presidente le corresponderá, entre otras, “ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio”.

En ese sentido, el funcionamiento de ambos cuerpos colegiados debe ajustarse a los Estatutos, correspondiéndole al Presidente de la Corporación asegurar su implicancia activa en la dirección de la entidad y al Secretario General proporcionarles toda la información requerida y mandatada para el cumplimiento de sus funciones.

En atención a ello, se mantiene lo representado, debiendo esa entidad acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución N° 1.266, de 2023, de su Secretario General, con el propósito de fortalecer su gobierno corporativo, es decir, respaldando la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y de las reuniones mensuales del Directorio, a través de las correspondientes Actas, como asimismo la rendición por escrito del Directorio de la inversión de fondos y de la marcha de la corporación, el presupuesto de entradas y gastos 2024 junto con el balance y la memoria 2023 de la entidad, además del informe con la rendición de la gestión administrativa correspondiente al primer trimestre del año 2024 del Secretario General presentada al Directorio, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

### 3. Municipalidad de La Serena.

#### 3.1. Falta de rendición de cuentas de manera semestral por parte de la CMGGV a la Municipalidad de La Serena sobre actividades y usos de recursos.

De conformidad con el artículo 133 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las corporaciones y fundaciones de participación municipal deberán rendir semestralmente cuenta documentada a las municipalidades respectivas acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. Lo anterior será sin perjuicio de la fiscalización que pueda ejercer el concejo respecto del uso de los aportes o subvenciones municipales.

Consultada sobre el particular, esa corporación indicó que durante el año 2021 efectuó una única rendición de carácter anual sobre los aportes efectuados por la municipalidad durante dicha anualidad, precisando que, actualmente, rinde este tipo de subvenciones en forma mensual, señalando que, de esta forma da cumplimiento al referido artículo 133 de la citada ley N° 18.695.

Al respecto, es dable consignar que esa entidad confunde su obligación de rendir cuentas sobre los aportes de la Municipalidad de La Serena, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, con aquella indicada en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que como ya se señalara se refiere a la rendición semestral acerca de sus actividades y del uso de sus recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, dicha corporación ha incumplido con tal obligación, sin que tampoco la Municipalidad de La Serena haya exigido su remisión.

Sobre el particular, esa entidad informa que mediante memorándum N° 71, de 14 de diciembre de 2023, su Secretario General instruyó a la Dirección de Finanzas de manera que, antes del 10 de julio de cada año deberá presentar a la Dirección de Control Interno –para su visación– la rendición correspondiente al primer semestre del año, mediante la cual dará cuenta documentada a la Municipalidad de La Serena acerca de sus actividades y uso de sus recursos. El mismo procedimiento se repetirá durante el segundo semestre de cada año, en cuyo caso la rendición deberá ser entregada a la Dirección de Control Interno antes del 10 de enero.

A su vez, la referida dirección dispondrá de 10 días hábiles para enviar la rendición debidamente visada a la Secretaría General, a fin de que sea remitida a la Municipalidad de La Serena, responsabilizando de ello a la Dirección de Finanzas de la Corporación que deberá hacerlas llegar antes del 31 de julio y el 31 de enero de cada año, respectivamente.

En relación con ello, como puede apreciarse, esa entidad reconoce la observación planteada, habiendo generado instrucciones para dar cumplimiento a su obligación legal, las que se consideran pertinentes. No obstante, mientras no se acredite su efectiva implementación no es posible subsanar lo representado. En ese sentido, esa corporación deberá demostrar el cumplimiento de las citadas instrucciones, en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjuntando copia de la recepción por parte del municipio de la rendición correspondiente al segundo semestre del año 2023, junto con un ejemplar de esta.

### 3.2 Sobre fiscalización efectuada por la Dirección de Control Municipal.

De conformidad con el artículo 135 de la ley N° 18.695, la fiscalización de la corporación en lo referente a los aportes municipales que le son entregados corresponde a la unidad de control de la municipalidad otorgante.

Al respecto, requerida esa Corporación en orden a indicar si había sido fiscalizada por la Dirección de Control de la Municipalidad de La Serena, aquella respondió mediante el oficio ordinario SG N° 478, de 22 de agosto del año en curso, que sí ha sido fiscalizada, específicamente en lo que se refiere al artículo 29, letra d) de la ley N° 18.695.

Ahora bien, consultada sobre el particular, la Municipalidad de La Serena informó que durante el año 2022 realizó una revisión sobre la rendición anual efectuada en 2021 por la CMGGV respecto de los aportes del municipio al Departamento de Educación —\$1.300.000.000— y al Departamento de Salud —\$795.000.000—, esto es, por un total de \$2.095.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con ello, la Dirección de Control de esa entidad, emitió el Informe de Fiscalización sobre Rendición de Cuentas, año 2021, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de 28 de febrero de 2022, donde se rechazaron gastos por no encontrarse debidamente acreditados, por un total de \$1.341.624.764.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado por el Secretario Municipal de esa entidad, mediante certificado sin número, de 7 de septiembre de 2023, no existe registro de este informe en su sistema de tramitación documental, ni de su envío a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ni de la eventual respuesta de esta última entidad.

No obstante, según lo confirmado el 7 de septiembre de 2023, por el Director de Control Interno, por orden expresa del Alcalde, remitió dicho documento el día 15 de marzo de 2022 vía correo electrónico al Secretario General, don [REDACTED], y al Director del Departamento de Contraloría Interna, don [REDACTED], ambos funcionarios de esa corporación.

Consultada sobre la materia, esa corporación informó mediante el oficio ordinario SG N° 531, de 12 de septiembre de 2023, que efectivamente recibió el citado documento, indicando que durante el primer semestre de 2022 personal de su Dirección de Finanzas entregó en forma presencial a personal de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de La Serena las rendiciones reformuladas junto con la documentación de respaldo.

Requerida en orden a precisar la fecha en que se entregó la respuesta a la Municipalidad de La Serena, e indicar si se adjuntó un oficio explicitando la respuesta a las situaciones observadas en el referido informe, la corporación señaló mediante oficio ordinario SG N° 563, de 26 de septiembre de 2023, que en cuanto a la primera consulta, no le resulta posible precisar la fecha en que se entregó por cuanto no tiene claridad sobre ello, y en cuanto al segundo punto informa que no hubo respuesta formal, solo se proporcionaron las rendiciones corregidas y sus respaldos, resaltando haber subsanado cada uno de los puntos observados por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de La Serena. No obstante, resaltó que no entregó una contestación por escrito al referido informe puesto que las conclusiones de aquel son de responsabilidad de la Unidad de Control Municipal y no refieren directamente a la Corporación.

A continuación, manifiesta que envió el oficio ordinario SG N° 564, de 26 de septiembre del año en curso, a la citada municipalidad –el cual adjuntó– en orden a que esta se pronunciase sobre si aprobó o no las rendiciones de cuentas corregidas.

Finalmente, esa corporación remitió el oficio ordinario N° 7000-1858, de 20 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena en respuesta a la solicitud precitada, adjuntando el certificado N° 110, de 17 de octubre del año en curso, indicando que esa corporación rindió en su totalidad los aportes realizados por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipio durante el año 2021, las que fueron revisadas en su oportunidad por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

En ese sentido, es posible apreciar que esa Dirección de Administración y Finanzas se limita a indicar que estas fueron revisadas en su oportunidad por la Unidad de Control Municipal, sin indicar si las nuevas rendiciones fueron finalmente verificadas y aprobadas por el municipio.

Sobre el particular, debe tenerse presente que el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, establece, en lo pertinente, que toda rendición no aprobada por el otorgante sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos observados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, lo que no ha ocurrido en la especie.

En relación con este punto, la CMGGV omitió pronunciarse por lo que procede mantener el hecho observado, debiendo la entidad informar si las nuevas rendiciones presentadas a la Municipalidad de La Serena fueron verificadas y aprobadas total o parcialmente, en orden a determinar si existe la obligación de restituir aquellos recursos observados por la entidad otorgante, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

3.3 Falta de exigencia de la rendición de cuentas por los aportes del Ministerio de Salud asociados al per cápita y programas de refuerzo de atención primaria.

Consultada la CMGGV sobre las eventuales rendiciones a la Municipalidad de La Serena por concepto de los aportes per cápita y programas de reforzamiento de salud, entregados por el Servicio de Salud Coquimbo a esta última entidad, esa corporación indicó que realiza directamente las rendiciones asociadas a los recursos de los programas de reforzamiento al citado servicio de salud, indicando que este no requiere que se le rindan los recursos vinculados al per cápita. Agrega que no ha recibido instrucciones sobre el particular por parte de la Municipalidad de La Serena, en orden a que se le rindan tales recursos.

En relación con esta materia, se advirtió que referente a los aportes per cápita y los acuerdos suscritos entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena para los programas de reforzamiento durante el año 2021, fueron transferidos por el servicio de salud a la municipalidad, la que a su vez los entregó a la CMGGV en su calidad de entidad administradora de la salud municipal para que sean ejecutados en el destino específico para el cual han sido conferidos.

De esta forma, la municipalidad actúa como intermediaria de los fondos, recibiendo recursos de un otorgante público y transfiriéndolos a un tercero ejecutor, en este caso privado, generándose dos tipos de rendición, a saber, la que el municipio efectúa al servicio de salud en su calidad de receptor de acuerdo con el artículo 26 de la citada resolución N° 30, y la que debe realizar la corporación a la entidad edilicia conforme a su artículo 27 (aplica dictamen N° E63585, de 2020, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, la CMGGV debe rendir cuenta de los fondos en cuestión conforme al procedimiento previsto para las entidades privadas en la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que no ha acontecido en la especie, ni ha sido requerida tal rendición por la Municipalidad de La Serena.

En relación con la materia, esa Corporación sostiene que ha dado cumplimiento a la aludida resolución N° 30, de 2015, rindiendo cuentas respecto de cada uno de los traspasos de recursos recibidos desde las distintas instituciones mandantes, explicando resumidamente el mecanismo utilizado en el caso de los aportes provenientes de la Municipalidad de La Serena, del Ministerio de Educación y del Servicio de Salud Coquimbo.

En el caso del Servicio de Salud Coquimbo señala que no existe instrucción oficial por parte de dicha entidad en cuanto a que se le deban rendir los fondos per cápita. Agrega que los aportes por programas de reforzamiento de la atención primaria de salud convenidos entre la Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo son rendidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, en el cual la municipalidad cuenta con roles de Ministro de Fe y Encargado Ejecutor, que le permiten aprobar las rendiciones de cuentas de cada programa.

Luego, indica que si bien no ha rendido de manera semestral al municipio por los aportes que este le realiza –explicando que durante los años 2021 y 2022 lo hizo de manera anual–, señala que su Secretario General instruyó mediante el memorándum N° 71, de 14 de diciembre de 2023, a la Dirección de Finanzas de la Corporación en orden a realizar la rendición de cuentas semestral respecto de los recursos transferidos por parte del municipio.

Al respecto, es dable consignar que esa Corporación no aborda la observación planteada relativa a su falta de rendición de los recursos que le transfiere periódicamente la Municipalidad de La Serena en el marco de los aportes per cápita y de los programas de reforzamiento de la atención primaria de salud provenientes del Servicio de Salud Coquimbo, de conformidad con el artículo 27, Transferencias a personas o entidades del Sector Privado, de la citada resolución N° 30, de 2015.

En cuanto a la participación de la Municipalidad de La Serena en las rendiciones de los programas de reforzamiento de la atención primaria a través del SISREC, con los roles precitados, esta se da en el marco de las obligaciones que le impone el artículo 26 de la mencionada resolución N° 30.

De igual forma, de su respuesta se desprende que esa Corporación confunde las obligaciones derivadas del artículo 133 de la ley N° 18.695, relativas a que debe rendir semestralmente cuenta a la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Serena de sus actividades y del uso de sus recursos, con las del artículo 27 precitado.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, correspondiéndole a esa Corporación rendir cuenta a la Municipalidad de La Serena de los fondos en cuestión conforme al procedimiento previsto para las entidades privadas en la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjuntando copia de la rendición mensual y de su recepción por parte del municipio.

3.4 Falta de entrega de información trimestral de los pasivos mensuales de la CMGGV a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena para que esta proceda a informar trimestralmente al Concejo Municipal.

Consultada la CMGGV sobre la entrega de información durante el año 2021 a la Dirección de Administración y Finanzas de manera que esta pudiese cumplir con las funciones que el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695, le asigna en relación con informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de pasivos acumulados, desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales, esta indicó mediante oficio ordinario SG N° 478, de 2023, que el 22 de diciembre de 2021, don ██████████, ex Director de Finanzas de la Corporación, remitió al Director de Finanzas de la Municipalidad de La Serena, un archivo Excel denominado "Pasivos exigibles al 30 de septiembre 2021"; el 11 de mayo de 2023 la citada persona envió por la misma vía un archivo en formato pdf, denominado "Detalle pasivos exigibles 2023". A continuación, agrega que no fue factible encontrar otros documentos (o archivos) dirigidos a la municipalidad que contuvieran la información específica de los pasivos.

Requerida sobre la misma materia, la Dirección de Finanzas de la Municipalidad de La Serena precisó que, pese a solicitar en forma reiterada esta información a la referida Corporación, aquella no la proporciona. Ejemplifica lo anterior, consignando que el 11 de mayo de 2023 recibió la correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, y el pasado 5 de septiembre la relativa al primer y segundo trimestre del año en curso, en términos globales por ítem, sin que los pasivos vengán detallados en forma mensual, como señala la norma precitada.

Lo anterior, involucra un incumplimiento de las obligaciones de la Corporación sobre la materia, impidiendo que los datos en comento sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal bajo la periodicidad y con el nivel de desglose pertinente.

Sobre el particular, respecto de los numerales 1 a 3 del presente acápite, teniendo como referencia las Normas de Control Interno establecidas por esta Contraloría General, aprobadas mediante la resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 1.962, de 4 de octubre de 2022<sup>1</sup>, es posible advertir debilidades en el sistema de control interno de esa corporación, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de información, los que hacen referencia a la información financiera y no financiera interna y externa y pueden abarcar aspectos de confiabilidad, oportunidad, transparencia, u otros conceptos establecidos por los reguladores, organismos reconocidos o políticas de la propia entidad.

Tales objetivos están fuertemente vinculados con el componente información y comunicación, específicamente con el principio relativo a que la organización se comunica con las partes interesadas externas sobre aspectos clave que afectan el funcionamiento del control interno, en lo pertinente a la necesidad de que existan procesos destinados a comunicar información relevante y oportuna a las partes interesadas externas, usuarios, beneficiarios, ciudadanía, organismos reguladores y clientes, entre otras.

En relación con la materia, la entidad indica que mediante memorándum N° 70, de 14 de diciembre de 2023, su Secretario General instruyó a la Dirección de Finanzas de la Corporación en orden a remitir a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena los informes trimestrales de la situación financiera, incorporando el detalle mensual de los pasivos acumulados y de las cuentas por pagar, dando estricto cumplimiento al artículo 27, letra c) de la ley N° 18.695.

De igual forma, el citado memorándum establece que tales informes deberán remitirse al municipio antes del 15 de abril, 15 de julio, 15 de octubre y 15 de enero.

Al respecto, dado que la entidad reconoce lo representado y compromete acciones que aún no se han materializado, se mantiene la observación, correspondiéndole acreditar el cumplimiento de estas instrucciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, adjuntando copia del citado informe y de su recepción por parte del municipio.

4. Inexistencia de procedimientos de contratación formalizados para prestadores de servicios a honorarios.

Del análisis de la documentación proporcionada por la CMGGV en relación con el ciclo de procesamiento de las boletas de honorarios en el Departamento de Salud durante el año 2021, se desprende que este se enfoca en el pago de los mencionados documentos, refiriéndose tangencialmente al proceso de contratación.

Así, en el caso del procedimiento denominado “Procedimiento Boleta de Honorarios” referenciado como del año 2019, proporcionado por esa entidad, indica en el N° 3 del acápite “Otras consideraciones”,

---

<sup>1</sup> Normas de Control Interno que se basan en el Marco Integrado de Control Interno elaborado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, COSO, 2013, y la norma INTOSAI GOV 9100 denominada “Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que “Cada prestación de servicios a honorarios deberá necesariamente contar con un contrato aprobado por la Corporación Municipal que señale el origen del servicio profesional por el cual fue contratado”.

De igual forma, el N° 2 del referido apartado señala que “No podrá emitir boletas de honorarios el trabajador dependiente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, que tenga contrato vigente por 44 horas semanales”, situación que aconteció en la especie, toda vez que se determinó que la CMGGV realizó convenios y/o adquirió directamente servicios de esta naturaleza con 13 personas, contratadas por la propia entidad bajo las modalidades a plazo fijo, indefinido y de reemplazo contempladas en la ley N° 19.378.

En relación con ello, la invariable jurisprudencia de la Dirección del Trabajo, contenida entre otros, en los oficios ordinarios N°s 2.945-0139, de 2001; 3.470, de 2011 y 1.566, de 2021, ha sostenido que una corporación de esta naturaleza no puede utilizar la figura del contrato a honorarios para contratar personal encasillado en alguna categoría funcionaria, el cual debe cumplir sus funciones sujeto a contrato indefinido previo concurso público de antecedentes, o a plazo fijo, en su caso. A su vez, el oficio ordinario N° 6.121-098, de 2016, de dicha entidad, señala, entre otros, que no resulta jurídicamente procedente la contratación a honorarios de un funcionario de la atención primaria de salud municipal que ya se encuentra contratado en el marco de la ley N° 19.378 por cuanto ello constituiría una doble contratación y remuneración para una misma función.

En relación con ello, y considerando que lo expuesto se encuentra en el ámbito de atribuciones de la Dirección del Trabajo, se remitirá copia del presente informe a la Dirección Regional del Trabajo, para los fines pertinentes.

Luego, consultada sobre el particular, esa entidad indicó mediante el oficio ordinario VF SG N° 409, de 2023, que durante el año 2021 no contaba con un procedimiento formal de contratación de personal a honorarios. No obstante, las vinculaciones de este tipo obedecieron a un procedimiento habitual en relación con las necesidades y demanda de la red asistencial, y en especial consideración a la alerta sanitaria de la época, la que se mantuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2023, del que era responsable doña [REDACTED], como encargada de las temáticas de Recursos Humanos dentro del Departamento de Salud.

Al respecto, es dable consignar que de acuerdo con el artículo 21, letra c), de los Estatutos de la CMGGV, le correspondía al Directorio dictar los reglamentos para la mejor marcha de la Corporación, lo que no ocurrió en la especie, en relación con esta materia.

5. Ausencia de procedimientos de control implementados por la CMGGV frente a eventuales conflictos de interés en procesos de contratación de personal a honorarios.

Se determinó que la CMGGV no ha establecido controles para prevenir y detectar eventuales conflictos de interés dentro de los procesos aprobados por esa entidad para llevar a cabo la contratación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal a honorarios, con la finalidad de impedir que intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos, aquellos servidores que puedan verse afectados en el ejercicio de su empleo o función, en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que ellos deben desempeñarse, aspecto que fue confirmado por la Directora (S) del Departamento de Salud de la Corporación mediante el memorándum N° 82, de 27 de febrero de 2023.

Al respecto, tal como se ha indicado, durante el año 2021, la encargada de contrataciones a honorarios en el Departamento de Salud de la CMGGV era doña [REDACTED], quien participó en la aprobación de boletas por prestaciones de servicios a honorarios e informe de actividades de su hermana, doña [REDACTED], requisitos para proceder a su correspondiente pago.

En relación con ello, es importante hacer presente que al discutirse la Ley de Reforma Constitucional N° 20.050, publicada en el diario oficial el 26 de agosto de 2005, que originó el artículo 8° de la Carta Fundamental, se dejó expresa constancia que “ejerce funciones públicas” cualquier persona que realiza una actividad pública orientada al interés general. De este modo, la aplicación de ese precepto abarca a todos quienes cumplen una función pública, aun cuando las entidades en que se desempeñen no formen parte de la Administración ni sean órganos del Estado.

Como consecuencia de lo anterior, la legislación que desarrolla el principio de probidad administrativa, elevado a rango constitucional con la aludida reforma, resulta exigible a las corporaciones municipales, aunque no hayan sido mencionadas expresamente. Ello, toda vez que el ámbito de aplicación del precepto constitucional en comento no puede verse restringido por la intención que pudo tener el legislador de la citada ley N° 18.695, previa y de menor jerarquía a aquel.

Luego, el ejercicio de las funciones públicas que conlleva la administración de una corporación municipal debe supeditarse al principio de probidad administrativa, regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que sus autoridades y trabajadores han de actuar dando preeminencia al interés general por sobre el particular (aplica dictamen N° E382437, de 2023, de esta Entidad de Control).

6. Controles sobre las labores contratadas a honorarios que no funcionaron de acuerdo con su diseño.

De las verificaciones efectuadas, se determinó que si bien el Departamento de Salud implementó mecanismos de control que permitiesen validar que el personal contratado a honorarios sujeto a revisión cumplía efectivamente con las labores encomendadas, previo al respectivo pago, tales como firmar libros de recuentos de horas, generar informes de actividades con el detalle de los días y las horas efectuadas, asociado a un flujo de revisiones y aprobaciones en el que intervienen el/la directora/a del CESFAM, un/a coordinador/a del Departamento de Salud y la directora de este último para su posterior traslado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las Unidades Encargadas del Proceso de Pago propiamente tal, se determinó que dichas actividades no se efectuaron de conformidad con su diseño, advirtiéndose las siguientes situaciones:

6.1 Informes mensuales de actividades no proporcionados.

En ese sentido, de la revisión de la documentación de respaldo de 256 desembolsos, ascendentes a \$145.152.584 efectuados durante el año 2021 por concepto de honorarios de 13 personas que, además, se encontraban contratadas bajo las normas de la ley N° 19.378, esa entidad no proporcionó los informes mensuales de actividades asociados a 12 de ellas respecto de 210 pagos, por un valor total líquido de \$116.415.348, cuyo detalle se consigna en el anexo N° 2.

6.2 Pagos aprobados sin la visación del/la coordinador/a y/o de la Directora del Departamento de Salud.

Como se señalara, el segundo y tercer nivel de control establecidos en el Departamento de Salud sobre la verificación de que los servicios a honorarios sometidos al proceso de pago se prestaron efectivamente, correspondían a la revisión y visación del/la coordinador/a asignada/a al programa de atención primaria en salud con el que se financiaba el desembolso, y posteriormente a la aprobación de la Directora del departamento.

Sobre el particular, de un total de 256 pagos, 96 de ellos, por un valor de \$41.053.931, no contaron con la visación del/la coordinador/a. Ver detalle en anexo N° 3.

Ahora, de las mencionadas 256 erogaciones, 22 de ellas por un total de \$17.991.924 no registran la firma de la directora del departamento. Ver detalle en anexo N° 4. Sobre el particular, en relación con los numerales 4, 5 y 6 precedentes, se aprecian debilidades en las actividades de control definidas e implementadas por esa corporación.

Al respecto, es dable señalar que la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, define las actividades de control como las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos que incidan en la consecución de los objetivos. Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la organización, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, y en el entorno tecnológico.

Entre los principios que contempla este componente, se tiene el referido a que la organización despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica. Ahora, entre los puntos de interés asociados a su implementación, se encuentra que la entidad establezca políticas y procedimientos para respaldar la implantación de las instrucciones de la jefatura junto con definir responsabilidades sobre su ejecución y la adopción de medidas correctivas, lo que como se ha representado no ha ocurrido en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, en relación con el numeral 4 sobre el “Procedimiento Boleta de Honorarios” del año 2019, donde se mencionan tangencialmente consideraciones sobre el proceso de contratación relativas a que cada prestación de servicios a honorarios debía contar con un contrato y que no podrá emitir boletas de honorarios el trabajador dependiente de la Corporación, que tenga contrato vigente por 44 horas semanales, observado en el numeral 4, la CMGGV señala que este nunca estuvo vigente pues se encontraba en proceso de desarrollo y, por ende, sin sancionar, referenciando sus oficios respuesta a requerimientos de este origen en que informó sobre el particular.

Agrega que, en su oportunidad, remitió la última versión del procedimiento de boletas de honorarios correspondiente al 23 de junio de 2023, que no contempla tales consideraciones, encontrándose paralelamente trabajando en uno relativo a la contratación de prestadores de servicios, estimando que ambos documentos podrían formalizarse durante el primer semestre del año 2024.

Sobre este aspecto, es necesario consignar que mediante correo electrónico de 31 de enero de 2023, esa Corporación indicó en su numeral 6: “Se adjunta manual no sancionado de nombre “Procedimiento BH.pdf” que se encuentra en proceso de actualización y el cual contiene el procedimiento vinculante con la materia en consulta”, razón por la que se consideró en el análisis efectuado.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que la presente observación se enfoca en que, precisamente dicha entidad no cuenta con lineamientos sancionados sobre la materia, lo que se mantiene hasta la fecha, ratificándose lo representado. Atendido lo anterior, la Corporación deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, las medidas comprometidas adjuntando copia de los citados reglamentos junto con el Acta de la Sesión del Directorio en que se hayan aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, en cuanto al personal contratado bajo alguna de las modalidades de la ley N° 19.378 y que, además, prestó servicios a honorarios durante el año 2021, tal y como señaló precedentemente, considerando que lo expuesto se encuentra en el ámbito de atribuciones de la Dirección del Trabajo, no se reproduce ni analiza la argumentación de esa entidad sobre la materia, reiterando que se remitirá copia del presente informe a la repartición competente para los fines pertinentes.

Por otra parte, respecto a lo advertido en el numeral 5, esa Corporación señala que desde el año 2022 a la fecha ha tomado acciones tendientes al fortalecimiento de la probidad en la institución destacando la firma de un convenio con esta Contraloría General a fin de desarrollar políticas de integridad, involucrando capacitaciones, cursos y talleres. Agrega que, mediante resolución SG N° 985, de 6 de octubre de 2023, se creó el Comité de Integridad y se designó a sus integrantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese orden de consideraciones, argumenta que el Reglamento Interno de la Corporación, aprobado por el Directorio, define la probidad y las sanciones en caso de infracción, correspondiéndole a la Unidad de Control su promoción. De igual forma, indica que en la Sesión Ordinaria N° 20, de 7 de diciembre de 2023, el Directorio aprobó el Anexo sobre Ética y Probidad para su inclusión en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el que contempla un acápite expreso acerca de los conflictos de interés. En ese contexto, concluye precisando que el reglamento en cuestión se encuentra próximo a ser publicado y distribuido a los trabajadores de la Corporación.

En relación con ello, del análisis del citado documento no fue posible identificar mención alguna relativa al deber de abstención consignado en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, que previene, en lo que importa, que contraviene especialmente el principio de probidad el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad a la autoridad o servidor, debiendo abstenerse de participar en esos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta.

Finalmente, sostiene que, pese al conflicto de interés entre [REDACTED], mencionado para ilustrar lo representado, señala que los servicios de esta última fueron efectivamente prestados, adjuntando los medios verificadores que respaldan su afirmación, resaltando que los desembolsos asociados fueron rendidos a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, sin que dicho servicio objetara su pertinencia.

Sobre el particular, la Corporación no adjuntó la última versión del reglamento al que alude, ni el anexo que menciona, por lo que no fue posible analizar su contenido, en especial en lo relativo al deber de abstención consignado en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, que previene, en lo que importa, que contraviene especialmente el principio de probidad el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad a la autoridad o servidor, debiendo abstenerse de participar en esos asuntos debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta.

Además, en atención a que la corporación confirma lo representado y considerando que las medidas informadas se encuentran en desarrollo, se resuelve mantener la observación.

En función de lo anterior, esa entidad deberá acreditar en el sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, la publicación en su sitio web del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad como la difusión a sus empleados, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

En lo que respecta a la prestación de servicios de doña [REDACTED], los antecedentes presentados por la Corporación se analizarán en el acápite de Examen de Cuentas del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, sobre lo observado en el numeral 6.1, esa entidad no se refiere a lo objetado, adjuntando una serie de respaldos y antecedentes que, a su juicio, acreditan que las personas identificadas en el referido anexo prestaron efectivamente sus servicios, los que se analizarán en el acápite III, Examen de Cuentas del presente informe.

Luego, en su respuesta al numeral 6.2, esa entidad reconoce lo representado, indicando que si bien los casos mencionados no cuentan con la visación del coordinador y director del departamento, adjunta los medios verificadores de la efectiva prestación de los servicios por parte de las personas indicadas en los anexos N<sup>os</sup> 3 y 4 precitados, los que se analizarán, al igual que en el punto precedente en el acápite III, de presente informe.

Adicionalmente, la entidad reitera que se encuentra desarrollando un manual que contendrá tanto el procedimiento formal de contratación de personal a honorarios como del pago de las boletas respectivas, el que se someterá a la consideración del Directorio para su formalización.

Añade que en dicho documento se establece un riguroso proceso de revisión previa, asignación de responsabilidades precisas y una instancia de fiscalización, que se pretende permita disminuir ostensiblemente el riesgo de que se reiteren situaciones como las observadas en el presente informe.

En conclusión, atendido que los hechos indicados en los puntos 6.1 y 6.2 precedentes constituyen situaciones consolidadas, no susceptibles de ser corregidas y que las medidas correctivas están en desarrollo, se mantiene lo representado.

En ese sentido, como se indicara en el numeral 4 precedente, la Corporación deberá acreditar en el sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, las acciones comprometidas, adjuntando copia del citado reglamento junto con el Acta de la Sesión del Directorio en que se hayan aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

## 7. Departamento de Contraloría Interna de la CMGGV.

Consultada dicha entidad sobre las labores de auditoría realizadas durante el año 2021 por su Departamento de Contraloría Interna, aquella informó que en dicha anualidad no se efectuaron trabajos relacionados con el proceso de honorarios. No obstante, a raíz del descubrimiento de las irregularidades asociadas al pago de este concepto por servicios no prestados en el Departamento de Salud entre los años 2019, 2020 y 2021, se tomó la decisión de efectuar revisiones ex post sobre este proceso en la referida área con el objetivo de llevar un control más exhaustivo sobre su gestión.

Ahora bien, requeridos los informes en cuestión, esa entidad remitió los correspondientes a los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2022 y a enero y febrero de 2023. Al respecto, conviene consignar que, de su lectura se desprende, entre otros, que se omitió la entrega del informe de la revisión del mes de marzo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A modo de resumen, es posible señalar que en los citados informes se reiteran período a período las debilidades advertidas, como se aprecia a continuación:

- En el mes de abril de 2022, de un total de 771 prestadores de servicios, 387 de ellos no contaban con contrato de honorarios, de los cuales 92 no contaban con orden de trabajo, 125 mantenían orden de trabajo vigente y 170 tenían su orden de trabajo vencida. De igual forma, se indica que, respecto de 169 personas con orden de trabajo vencida en marzo de dicho año, pudo hacer seguimiento a 68 de ellas en abril, verificándose que su situación se mantuvo inalterada.
- En agosto de 2022, de la revisión de la documentación de respaldo de 353 pagos realizados a los prestadores de servicios en el Programa de Atención Primaria en Salud de Urgencia en los seis centros de salud familiar —CESFAM— de la Corporación, se determinó que 70 personas no tenían orden de trabajo ni contrato de honorarios, habiéndoseles pagado en esa condición un total de \$43.184.116.

De igual forma, se estableció que, en algunos casos, las horas cobradas por el servidor a honorarios no coincidía con las indicadas ya sea en el informe mensual de actividades y/o en el reporte de turnos, verificándose pagos en exceso o en defecto. En otros, el informe de turnos no fue proporcionado. Además, se detectaron informes de actividades tipo para conductores, enfermera/os y técnicos de nivel superior en Enfermería, en que lo único que varía es el nombre de la persona, o bien, informes mensuales que solo referencian actividades generalizadas sin ningún tipo de detalle.

Finalmente, señala que en el caso del CESFAM Raúl Silva Henríquez los reportes de turnos no contaban con la visación del/la directora/a del establecimiento.

- En noviembre de 2022, de la revisión de la documentación de respaldo de 1.337 pagos realizados a 877 prestadores de servicios, se determinó que 120 de ellos no tenían orden de trabajo ni contrato de honorarios, habiéndoseles pagado en esa condición un total de \$102.434.284.
- En diciembre de 2022, de la revisión de la documentación de respaldo de 83 pagos realizados a personal a honorarios que prestó servicios en el Programa Servicio de Atención Primaria en Salud de Urgencia en el CESFAM Raúl Silva Henríquez, se detectó que 29 de ellos, ascendentes a \$18.083.373, correspondientes a 26 personas no tenían ningún contrato asociado.

De igual forma, en el caso de prestadores con contrato se detectaron pagos que diferían al monto establecido en aquel, produciéndose desembolsos en exceso y en defecto.

Adicionalmente, se determinó que los reportes relacionados con las horas de turno no poseen el visto bueno del/la directora del CESFAM o de los coordinadores del Departamento de Salud, que son los que acreditan que efectivamente la información contenida en los citados informes es la correcta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, reitera que los informes mensuales adjuntos como respaldo de estos desembolsos, son idénticos y/o solo referencian actividades generalizadas sin ningún tipo de detalle, dificultando la verificación de si se entregaron efectivamente los servicios mencionados, resaltando la importancia de que los informes se redacten con detalles precisos y verificables para evitar confusiones y garantizar la transparencia y confiabilidad en la revisión.

- En cuanto a los meses de enero y febrero de 2023, de la revisión de la documentación de respaldo de 161 y 163 pagos respectivamente, realizados a personal a honorarios que prestó servicios en los programas denominados “Per Cápita, honorarios, titulares, reemplazos” y “Centros de Tratamiento de Adolescentes Centro PAI CIP CRC”, ese departamento concluyó que existe “(..) una carencia significativa de la documentación de respaldo necesaria, (...). Es fundamental complementar los informes para transparentar el trabajo realizado por los funcionarios y proporcionar evidencia de los servicios prestados”.

Agrega que “Los informes adjuntos deben incorporar en detalle cada una de las actividades realizadas en el mes y evitar enviar informes idénticos en los cuales no se logra identificar los servicios efectivamente prestados, además se solicita incorporar los vistos buenos del director del CESFAM, Coordinador del Depto. de Salud y Director del Depto. de Salud en cada una de las boletas de honorarios. Respecto a los funcionarios que no poseen contrato de honorarios vigente, se solicita regularizar la situación de cada uno de ellos dentro de un plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de este informe de observaciones (...)”.

De lo anterior, se aprecia que las situaciones descritas en el presente informe correspondientes a los años 2020 y 2021, se han mantenido durante los años 2022 y 2023, sin que el Secretario General ni las Directoras de los Departamentos de Salud y de Planificación y Desarrollo Institucional hayan adoptado las medidas necesarias para evitar su ocurrencia, habida consideración que el pago por servicios no prestados en el Departamento de Salud entre los años 2019, 2020 y 2021 fue posible dadas las debilidades que se siguen evidenciando por el Departamento de Control Interno de dicha entidad en la actualidad.

Sobre el particular, resulta importante señalar que la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en lo referente a las actividades de supervisión, entendidas como tales las evaluaciones continuas, las evaluaciones independientes o una combinación de ambas, se utilizan para determinar si cada uno de los cinco componentes del control interno, incluidos los controles para cumplir los principios de cada componente, están presentes y funcionan adecuadamente.

Entre los puntos de interés asociados a este componente se tiene que los resultados de las evaluaciones continuas e independientes deben ser analizados por el Jefe del Servicio, quien comunicará las deficiencias a aquellas partes responsables de adoptar medidas correctivas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuará seguimientos para determinar si aquellas se solucionan de manera oportuna.

En su respuesta, la Corporación señala una serie de acciones que ha realizado y/o se propone efectuar para dar cuenta de las situaciones mencionadas en este punto, las que se resumen a continuación:

a) Aprobación del Plan Anual de Auditoría del Departamento de Control Interno para el año 2024, el que adjunta, en que se contempla expresamente la revisión de los procesos de contratación y pago de las boletas de honorarios de las distintas áreas de la institución.

b) Desarrollo de un manual que establece los procedimientos de contratación y pago de las boletas de honorarios de las distintas áreas de la institución.

c) Desde el año 2019 el Departamento de Salud adoptó la modalidad de contratación gradual de personas con jornada diferida de entrada y salida por 44 horas (11:12 a 20:00) y por 22 horas (lunes a jueves de 16:30 a 20:00 y viernes de 12:30 a 20:00) aplicada a cada centro de atención primaria de salud, lo que permite disminuir la realización de horas de extensiones y, por ende, el pago de honorarios. En consecuencia, la Corporación espera que durante el año 2024 ya no se contraten extensiones horarias.

d) Desarrollo interno de un sistema de gestión de boletas de honorarios enfocado en optimizar y asegurar la eficiencia en el proceso de registro y pago a prestadores de servicios, el que se implementará en una primera etapa en el área de salud, emisor de la mayor cantidad de boletas de honorarios mensuales en la Corporación.

El sistema cuenta con tres ejes, a saber: 1. Desarrollo del sistema informático; 2. Plataforma de firma electrónica y 3. Procedimiento integral para la recepción, procesamiento y pago de boletas de honorarios.

En relación con ello, la Corporación señala que el desarrollo del sistema informático al momento de la emisión del presente informe mantiene una serie de etapas pendientes en el corto plazo –las que detalla– para completar su implementación final.

Agrega que al 18 de diciembre de 2023 el sistema en cuestión se encuentra en el cuarto mes de implementación y puesta en marcha, estimando que su desarrollo finalizará hacia fines del primer semestre de 2024, con los tres ejes mencionados en ejecución en dicho período.

e) Mediante memorándum N° 67, de 13 de diciembre de 2023, el Secretario General de esa entidad instruyó la implementación de medidas de control a todo nivel de la Corporación con base a la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en la que se referencia al marco integrado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control Interno, COSO, en su versión 2013, mencionando sus componentes, como los roles y responsabilidades que conforman las líneas de control de la entidad.

De igual forma, requirió a su Departamento de Control Interno confeccionar e implementar un procedimiento relativo a los informes de auditoría, considerando el numeral 7, Seguimiento y/o actividades de supervisión, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, considerando los principios 7.1. Realizar evaluaciones continuas y/o puntuales para determinar si los componentes del sistema de control interno están presentes y en funcionamiento y 7.2. Evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas incluyendo la alta dirección. Lo anterior, en un plazo de 90 días hábiles.

Finalmente, el citado documento instruye a los departamentos de esa Corporación en orden a facilitar la labor del departamento de Control Interno, entregando en tiempo y forma los requerimientos que puedan emanar de las distintas fiscalizaciones y auditorías tanto internas como externas.

Sobre el particular, si bien las medidas adoptadas por esa entidad se evalúan pertinentes, considerando que algunas de ellas se encuentran actualmente en ejecución y otras por implementar, y que las observaciones planteadas se refieren a hechos consolidados que no es posible modificar, se mantiene lo observado.

Por lo señalado, esa Corporación deberá cumplir las acciones comprometidas en su respuesta al preinforme, acreditando en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el avance de las auditorías y fiscalizaciones asociadas a la contratación y pago de servicios a honorarios durante el año 2024 contempladas en el plan anual de auditorías de dicha anualidad; el reglamento de los procesos de contratación y pago de servicios a honorarios debidamente aprobado por el directorio; el avance en el cese de la contratación de extensiones horarias en el departamento de salud durante el año 2024; el estado de la puesta en operación del sistema de gestión de boletas de honorarios y el procedimiento relativo a informes de auditoría debidamente promulgado por el Directorio, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

#### 8. Aspectos de tecnología de información.

Como cuestión previa, resulta importante hacer presente que el sistema MINERVA corresponde a un desarrollo propio de la institución, generado y mantenido por la unidad de informática de la corporación. El sistema es de tipo integrado y multitarea, lo conforman varios módulos, dentro de los cuales existe uno dedicado al registro y pago de boletas de honorarios y se limita sólo a los trabajadores del Departamento de Salud.

Por otro lado, el sistema CAS Chile corresponde a un proveedor externo responsable de todos los sistemas manejados en el Departamento de Finanzas. Para el proceso de pago de boletas de honorarios del Departamento de Salud, son utilizados los módulos de contabilidad y de tesorería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.1. Inexistencia de una definición formal de asignación de roles y perfiles en el sistema MINERVA.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla no posee procedimientos formales y establecidos para la administración de cuentas de usuarios (creación, eliminación y modificación de perfiles). Asimismo, cabe destacar que no se mantiene una matriz de roles y perfiles para asignar los accesos, debido a que estos se otorgan considerando lo solicitado por las jefaturas vía correo electrónico.

Dado lo anterior, existe un riesgo de que se asignen perfiles no acordes a las responsabilidades o funciones de los usuarios, lo que podría permitir que se acceda a operaciones no autorizadas, comprometiendo la integridad y completitud de la información financiera e indirectamente pueda repercutir en el desarrollo de un error o fraude.

8.2 Falta de monitoreo sobre acceso y perfiles asignados.

Se identificó que no existe un monitoreo periódico sobre los accesos y perfiles asignados.

Dado lo anterior, al no realizar una revisión periódica de los roles y perfiles de usuarios, existe un riesgo de que se asignen perfiles no acordes a las responsabilidades o funciones de los usuarios, lo que podría permitir que se acceda a operaciones de negocio no autorizadas, lo que comprometería la integridad y completitud de la información financiera e indirectamente puede repercutir en el desarrollo de error o fraude.

A mayor abundamiento, de la información tenida a la vista, se advirtió que el perfil en el sistema MINERVA que tuvo la secretaria del Departamento de Salud de la Corporación, doña [REDACTED], le permitió contar con privilegios y atributos amplios desde enero de 2019, dado que así lo habría requerido directamente al encargado de informática, con el respaldo de la Directora del Departamento de Salud, su jefatura en ese momento.

Ahora bien, resulta importante hacer presente que la señora [REDACTED] solo registra intervenciones en el aludido sistema durante el año 2021, asociadas a boletas que han sido calificadas como irregulares por la propia corporación y observadas en los acápite siguientes del presente informe.

8.3 Ausencia de interfaz que permita asegurar la integridad y completitud de la información del reloj control.

De acuerdo con las validaciones realizadas, se comprobó que el sistema MINERVA no realiza cruces de información con el marcateje del personal en el sistema de reloj control de la CMGGV.

Adicionalmente, se observa un traspaso y digitación manual de los registros de asistencia al sistema MINERVA, situación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

podría afectar la fiabilidad y confiabilidad de los registros, dado que no hay interoperabilidad entre la aplicación y la de registro de asistencia del reloj control.

En efecto, al no existir una interfaz automática que permita la carga de datos entregados por el reloj control, aumenta el riesgo que estos puedan ser modificados y alterados de forma manual, situación que compromete la integridad y completitud de la información.

En atención a lo señalado en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3, se establecieron debilidades en las actividades de control asociadas a las tecnologías de la información en esa corporación.

Al respecto, como se señalara precedentemente, las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la organización, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, y en el entorno tecnológico.

En relación con este último aspecto, el citado marco establece como principio, que la organización debe definir y desarrollar actividades de control a nivel de entidad sobre la tecnología para apoyar la consecución de objetivos, estableciendo como puntos de interés, en lo pertinente, los siguientes:

a) La organización comprende la dependencia y la vinculación existente entre los procesos de negocio, las actividades de control automatizadas y los controles generales sobre la tecnología.

b) La entidad establece actividades de control relevantes sobre las infraestructuras tecnológicas, que han sido diseñadas e implementadas para garantizar la integridad, precisión y disponibilidad en los procesos tecnológicos.

c) La dirección establece actividades de control sobre los procesos de gestión de seguridad, diseñadas e implementadas para restringir los derechos de acceso a tecnologías a usuarios autorizados de acuerdo con sus responsabilidades profesionales.

d) La entidad selecciona y desarrolla actividades de control sobre la adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnologías.

Aspectos que no se han cubierto en su totalidad en relación con el proceso bajo revisión.

En su respuesta, la Corporación reconoce lo observado, indicando que mediante Memorandum N° 68, de 5 de diciembre de 2023, su Secretario General ha instruido al Director de Administración implementar en el sistema MINERVA un proceso estructurado y más eficiente en la gestión de perfiles de usuario el que debe comenzar a funcionar a partir del 1 de enero de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese orden de consideraciones, explica que este proceso considerará los siguientes puntos clave, a saber: a) solicitud de acceso; b) aprobación por director de área; c) gestión por la Unidad de Informática; d) remoción de acceso o privilegios; e) auditoría trimestral por asistente virtual.

A su juicio, el referido procedimiento, optimizará significativamente la gestión de perfiles de usuario en el sistema Minerva, brindando un marco claro y eficiente para la asignación y control y revisión periódica de accesos y privilegios, contribuyendo a fortalecer la seguridad de la información y la operatividad del sistema. No obstante, no se informa sobre su estado de avance.

Asimismo, esa entidad reconoce lo representado, indicando que mediante el citado memorándum N° 68, de 2023, el Secretario General de la Corporación instruyó al Director de Administración en orden a que se ponga en marcha una solución para optimizar el proceso de registro de asistencia, mediante la implementación de un módulo integrador en el sistema de remuneraciones, automatizando el proceso de verificación de asistencia y ausentismo, así como la generación de informes para su posterior revisión. Al igual que en el caso precedente, se indica que debe implementarse a partir del 1 de enero de 2024.

A continuación, describe cómo funcionaría el referido módulo y sus beneficios, pero sin referirse a su estado de avance.

Sobre el particular, esa entidad reconoce lo advertido en los numerales 8.1 a 8.3, comprometiendo una serie de procedimientos a incorporar en su sistema MINERVA que entrarían en operación a partir del 1 de enero de 2024. Al respecto, si bien tales medidas se consideran pertinentes, aún no se materializan, razón por la que se mantiene lo observado.

En ese sentido, esa Corporación deberá acreditar la implementación de las modificaciones al Sistema MINERVA y su puesta en operación, en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, a través de un informe de avance y/o certificación de su funcionamiento efectivo, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

## 9. Disponible.

En relación con el manejo y control de los recursos disponibles de la Corporación, específicamente de la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], del Banco del Estado de Chile, denominada "Salud" mediante la cual dicha entidad dispuso los pagos asociados a la prestación de servicios a honorarios en su área de Salud, durante el período bajo examen, de la revisión de sus conciliaciones bancarias se determinó lo siguiente.

### 9.1. Conciliaciones bancarias sin realizar desde el mes de diciembre de 2022.

Del seguimiento de las partidas sin conciliar al 31 de diciembre de 2021, se comprobó que las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a julio de 2023 no se encontraban realizadas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

habiéndose confeccionado por última vez durante el mes de diciembre de 2022, situación que fue corroborada por su Secretario General, mediante memorándum SG N° 461, de 16 de agosto de 2023.

Sobre el particular, la CMGGV indica que el Departamento de Finanzas llevó a cabo la licitación pública denominada “Adquisición de servicios de arriendo de software para la contabilidad, finanzas, y adquisiciones corporativas”, con el objetivo de poder contratar un software que pudiera dar respuesta a todas las necesidades del departamento y así subsanar errores y carencias del sistema actual.

En ese contexto, indica que mediante la resolución N° 1.033, de 24 de noviembre del 2022, se adjudicó la mencionada licitación a la empresa Ingeniería y procesos electrónicos, contables Limitada (Proexsi Limitada), suscribiéndose el correspondiente contrato el 2 de diciembre de 2022.

Continúa manifestando que a través del citado sistema se esperaba la realización automática de las conciliaciones bancarias, por tal motivo, a la espera de los resultados comprometidos por el operador del sistema, se paralizó la elaboración de las conciliaciones de manera manual. Luego, pasados 12 meses de innumerables reuniones, visitas a terreno, capacitaciones, subsanación de errores, el sistema contable/financiero contratado no dio los resultados esperados, lo que quedó de manifiesto en el memorándum N° 337, de 9 de noviembre de 2023 mediante el cual el Director de Finanzas informa al Secretario General los deficientes resultados del sistema; memorándum N° 122 de 9 de noviembre de 2023, en donde el Director del Departamento de Control Interno informa al Secretario General sobre observaciones a la implementación del Sistema Proexsi; y el Informe técnico del auditor externo, don [REDACTED], de 31 de octubre de 2023.

Añade que teniendo como antecedentes todos los documentos antes mencionados, mediante la resolución N° 1.171, de 22 de noviembre de 2023, el Secretario General instruyó el término de contrato con la empresa Proexsi Limitada, y autorizó la utilización del antiguo sistema CAS Chile, mientras se inicia un nuevo proceso de contratación.

Finalmente, indica que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, las conciliaciones bancarias nunca fueron entregadas por el mencionado sistema, sin embargo, a modo de respaldo se realizaron las conciliaciones en formato Excel hasta el mes de octubre del año 2023, debido al reingreso de documentación al sistema CAS Chile. No obstante, dicha entidad no las adjuntó a su respuesta, pese a requerirlas para su verificación, argumentando que si bien están confeccionadas, no se encuentran aprobadas.

Sobre la materia, es preciso señalar que lo expuesto confirma el hecho observado y si bien las medidas anunciadas resultan atendibles, no se acredita su materialización, por lo que se mantiene lo representado.

En consecuencia, la entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la confección de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conciliaciones bancarias, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

## 9.2 Revalidación de cheques.

En relación con la cuenta corriente en estudio, durante el año 2021 esa entidad procedió a revalidar cheques por un total de \$224.345.317.

Al respecto, pese a la legalidad de esta práctica, tal como ocurre con la emisión de cheques al portador y a la orden, desde el punto de vista del control de los recursos disponibles, dificulta el seguimiento de los cheques emitidos, posibilitando un mayor riesgo de errores e irregularidades, el que disminuye cuando la entidad reconoce contablemente la caducidad del cheque vencido, procediendo a su reemplazo por un nuevo documento, toda vez que ello requiere aplicar nuevamente el procedimiento de verificación de la pertinencia del pago en cuestión, lo que no ocurre con la mera revalidación.

Sobre el particular, la CMGGV señala que del análisis del artículo 24 de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques se desprende que no se incurre en ninguna falta al revalidar cheques, además que a partir del cruce realizado en la conciliación bancaria, pretende ser una herramienta eficaz de control y de proyección sobre la ejecución de los recursos disponibles.

Al respecto, se reitera que la objeción sobre la revalidación de cheques es desde la perspectiva del control, no de su procedencia legal, por cuanto tal práctica posibilita un mayor riesgo de errores e irregularidades. Asimismo, el cruce al que alude a partir de las conciliaciones bancarias, que pretende ser una herramienta eficaz y de proyección sobre los recursos disponibles, no ha podido realizarlo para la cuenta corriente bajo análisis toda vez que aquellas no se realizaban desde el mes de diciembre de 2022.

De igual forma, corresponde consignar que esta práctica legal no es utilizada en el sector público ni municipal por el riesgo que involucra, limitándose su uso como una medida de control. Por consiguiente, se mantiene el hecho observado, debiendo esa entidad ponderar el riesgo a que le expone este procedimiento y evaluar si lo descarta o no a fin de fortalecer sus mecanismos de control en el área de recursos disponibles, de lo que deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado a partir de la recepción de presente informe.

## 9.3 Preparación de conciliaciones bancarias sin que consten instancias de revisión.

Se comprobó que las conciliaciones bancarias correspondientes al año 2021 de la cuenta corriente en revisión no cuentan con las firmas de los funcionarios que las confeccionaron (Tesorero) ni con el visto bueno de la Coordinadora de Finanzas como instancia de revisión, dejando en evidencia la falta de control sobre su preparación, resultando en las situaciones indicadas en los numerales 10.2 y 10.3 del acápite II. Examen de la Materia Auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la entidad indica que mediante la resolución N° 910, de 3 de noviembre de 2022, el Secretario General de la Corporación instruyó que la responsabilidad de realizar, analizar y actualizar las conciliaciones bancarias recaería en la profesional de la Unidad de Tesorería doña [REDACTED]. Dicha resolución fue rectificada para establecer como suplente a la Encargada de la Unidad de Contabilidad, doña [REDACTED].

Finalmente, señala que a través de resolución N° 230, de 20 de marzo de 2023 se determinó que la supervisión del proceso recaería en el señor [REDACTED], Coordinador General del departamento de Finanzas.

En atención a que la CGGV aporta los antecedentes que permiten regularizar la deficiencia observada, se subsana el hecho representado.

9.4 Falta de segregación de funciones en la preparación de las conciliaciones bancarias.

Sobre el particular, se determinó que las conciliaciones bancarias bajo revisión fueron preparadas por el Tesorero de la Corporación, al que además le correspondía participar tanto en los pagos asociados a la cuenta corriente en comento, a través de la plataforma electrónica del Banco del Estado de Chile, como de mantener el libro de control de sus movimientos.

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que, la ya mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, precisa que las actividades de control, según su naturaleza, pueden ser preventivas o de detección y pueden abarcar una amplia gama de actividades manuales y automatizadas, tales como autorizaciones, verificaciones, conciliaciones y revisiones de desempeño. Agrega que la segregación de funciones normalmente está integrada en la definición y funcionamiento de las actividades de control, precisando que en aquellas áreas que no es posible una adecuada segregación de funciones, la entidad debe desarrollar actividades de control alternativas y compensatorias.

Finalmente, resulta pertinente consignar que las situaciones advertidas en el presente acápite de Control Interno no se condicen con lo preceptuado en los artículos 23, letra d) y 27, letras g) y h), de los Estatutos de la Corporación, que prevén por una parte que el Presidente debe “Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio (..)” y, por otra, que el Secretario General tiene, dentro de sus deberes, el de “custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación (...) y (...) supervigilar la contabilidad de la corporación”.

Al respecto, la CMGGV señala que tal como se indicó en el numeral anterior, subsanó la observación tomando las medidas indicadas a través de la resolución N° 910, de 3 de noviembre de 2022, es decir, designó a doña [REDACTED] como Encargada de Conciliaciones Bancarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y mediante la resolución N° 230, de 20 de marzo de 2023, designó como responsable de conciliaciones a [REDACTED] y supervisor a [REDACTED].

En función de lo anterior, se subsana lo representado.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En virtud de las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

### 10. Disponible.

En relación con el manejo y control de los recursos disponibles de la Corporación, específicamente de la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], del Banco del Estado de Chile, denominada “Salud” mediante la cual dicha entidad dispuso los pagos asociados a la prestación de servicios a honorarios en su área de Salud, durante el período bajo examen, de la revisión de sus conciliaciones bancarias se determinó lo siguiente.

10.1. Cuentas contables asociadas a la cuenta corriente N° [REDACTED], que no incluyen los saldos iniciales de apertura.

Se estableció que la Corporación utiliza para el control de la cuenta corriente en comento dos cuentas contables, a saber, las N°s 111-02-01-100 y 111-02-02-100, ambas denominadas “Banco Estado Salud”, la primera para registrar principalmente los movimientos de entrada de recursos y en la segunda, los correspondientes a salida de fondos.

Ahora bien, los mayores contables proporcionados por la referida entidad en relación con estas dos cuentas no incluyen los saldos iniciales de apertura, limitándose a los ingresos y salidas correspondientes al año 2021, estableciéndose que la cuenta N° 111-02-01-100 presenta al 31 de diciembre de ese año un saldo deudor ascendente a \$58.565.273.573, mientras que la cuenta N° 111-02-02-100, a la misma fecha, finalizó con un saldo acreedor, de \$57.324.961.611 contrario a la naturaleza de una cuenta de activo, que debe ser deudor.

Ahora bien, al combinar sus movimientos, se obtiene un saldo deudor de \$1.240.311.962, al que corresponde agregar los mencionados saldos contables iniciales, para determinar si su saldo final fue deudor o acreedor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Cuentas contables asociadas a la cuenta corriente N° [REDACTED], que no consideran los saldos iniciales de apertura.

CUENTA CORRIENTE N°	CÓDIGO CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	AÑO 2021	SALDO CONTABLE CAS CHILE AL 31-12-2021 \$	SALDO CONTABLE CAS CHILE AL 31-12-2021 CONSOLIDADO \$
[REDACTED]	111-02-01-100	Banco Estado Salud	Sin saldo inicial	58.565.273.573	1.240.311.962
[REDACTED]	111-02-02-100	Banco Estado Salud		-57.324.961.611	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Consultada sobre la materia, esa corporación indicó, mediante oficio ordinario SG N° 590, de 29 de septiembre de 2023, que su sistema contable, provisto por la empresa CAS CHILE, ha presentado problemas desde el año 2010 hasta la fecha para generar aperturas y cierres de cuentas de un año para otro, razón por la que a la data de su oficio, los saldos iniciales no se encontraban disponibles.

Agrega que, lo anterior conllevó a que el control de la referida cuenta corriente estuviese radicado en un registro de responsabilidad de la Unidad de Tesorería de esa entidad, mediante el cual se generó mensualmente el saldo disponible asociado al cierre de cada mes.

Sobre el particular, la entidad indica que mediante la orden de compra N° 192, de 4 de junio de 2021, contrató la asesoría para la normalización del sistema contable, normalización contable, cierres y aperturas, desde 2010 hasta el 2020 y apertura 2021, con el proveedor tecnológico CAS Chile, el que ha realizado algunas visitas para avanzar en la solicitud, sin embargo, no ha sido de forma constante y programada, y sin presentar informes de avances.

Finalmente, expone que al revisar el sistema CAS Chile se aprecia el siguiente estado de avance: Salud Apertura 2014, Educación Apertura 2014, Cementerio Apertura 2022, VTF Apertura 2022, SEP Apertura 2022, Administración Apertura 2022 y PIE Apertura 2022.

Sobre el particular, lo indicado por la corporación en su respuesta solo viene a confirmar lo objetado, sin acompañar antecedentes que permitan subsanar lo advertido, toda vez que el referido proveedor aún no finaliza las aperturas faltantes, por lo que se mantiene la observación.

Considerando lo anterior, la CMGGV deberá agilizar y finalizar las acciones emprendidas en orden a incorporar los saldos de apertura pendientes, remitiendo los antecedentes que demuestren los ajustes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, la CMGGV deberá ejercer un adecuado control sobre las cuentas contables que representan a las cuentas corrientes bancarias administradas por dicha entidad, de manera que registren saldos deudores de conformidad con su condición de cuentas de activo, incluyendo anualmente los saldos de apertura a objeto que la información presentada en sus balances sean un fiel reflejo de la realidad, dando cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera.

## 10.2 Conciliaciones bancarias erróneamente elaboradas.

Conforme a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias mensuales preparadas por esa corporación durante el año 2021 de la cuenta corriente bajo análisis, se determinó que estas se encontraban erróneamente elaboradas, por cuanto el saldo mensual del libro banco utilizado en ellas, no correspondía al saldo consignado en el Sistema CAS Chile, sino al del registro de control de la cuenta mantenido por la Unidad de Tesorería, lo cual trae como consecuencia que dicho control de las disponibilidades no permita detectar diferencias entre el movimiento de la cuenta corriente bancaria y el libro mayor de banco, que requieran la realización de ajustes contables, con el propósito de mantener íntegra la información financiera. El detalle se expone en el anexo N° 5.

En relación ello, la CMGGV reconoce que efectivamente hasta el año 2022 las conciliaciones bancarias se realizaron considerando los libros de control de banco mantenidos por Tesorería y no a los correspondientes registros de mayor contable de las cuentas corrientes de cada área debido, entre otros factores, a que estos últimos no incluyen los saldos iniciales y que CAS Chile no ha logrado implementar el módulo “Conciliaciones”, por lo tanto, como una forma de comparar los movimientos bancarios respecto de lo registrado por la contabilidad, se confeccionaron las conciliaciones considerando los libros de control de Tesorería.

Sobre la materia, considerando que la respuesta proporcionada confirma lo representado, pero sin comprometer acciones concretas para su subsanación, se mantiene la observación formulada.

Por consiguiente, esa corporación en lo sucesivo deberá confeccionar correctamente las conciliaciones bancarias, utilizando como base el saldo contable de cada una de las cuentas contables que representan a cada una de sus cuentas corrientes, información que debe ser extraída de su sistema de contabilidad, con el objeto de que se ejerza un control efectivo sobre las disponibilidades, y así contar con información confiable y fidedigna, a fin de que la situación advertida no se reitere.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.3 Formato de conciliación utilizado por la CMGGV no considera la comparación entre el saldo al cierre de cada mes registrado en la institución bancaria con el libro mayor generado por su Unidad de Tesorería.

Requerida la conciliación bancaria correspondiente al 31 de diciembre de 2021, esa entidad envió tres versiones distintas de la misma, como se demuestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 4: Conciliaciones correspondientes al 31 de diciembre de 2021 proporcionados por la CMGGV

COMPONENTES DE LA CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN BANCARIA (*)	CONCILIACIÓN BANCARIA (**)	CONCILIACIÓN BANCARIA (**)
SALDO SEGÚN CERTIFICADO BANCARIO	34.495.248	34.495.248	34.495.248
(+) GIROS O CARGOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.	31.712.458	31.712.458	31.712.458
(-) CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	3.340.425.662	3.458.968.308	3.337.940.624
SALDO LIBRO BANCO	-3.274.217.956	-3.392.760.602	-3.271.732.918

Fuente: Elaboración propia a partir de las conciliaciones proporcionadas por la CMGGV.

(\*) Archivo "Resumen conciliación diciembre 2021.pdf" emitida el 27 de febrero de 2023 y entregada el 28 de febrero de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

(\*\*) Archivo "Conciliación Salud 2021.xls" entregada el 28 de febrero de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

(\*\*\*) Archivo "Resumen conciliación diciembre 2021.pdf" emitida el 17 de abril de 2023 y entregada el 19 de abril de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

Junto con ello, el formato de conciliación no considera el saldo al 31 de diciembre de 2021 según el libro mantenido por la Unidad de Tesorería, elemento básico para que esta herramienta de control sea útil, por lo que esa entidad no analizó si hay diferencias entre el saldo según certificado bancario y el saldo según la Corporación después de aislar el efecto de las partidas conciliatorias.

Al agregar el saldo en cuestión, se aprecia que esa entidad mantenía diferencias por aclarar al 31 de diciembre de 2021, que no se reflejaron, dado el formato de conciliación que utiliza, según se muestra en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Diferencias no aclaradas sin reflejar en la conciliación.

COMPONENTES DE LA CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN BANCARIA (*)	CONCILIACIÓN BANCARIA (**)	CONCILIACIÓN BANCARIA (**)
SALDO SEGÚN CERTIFICADO BANCARIO	34.495.248	34.495.248	34.495.248
(+) GIROS O CARGOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.	31.712.458	31.712.458	31.712.458
(-) CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	3.340.425.662	3.458.968.308	3.337.940.624
SALDO LIBRO BANCO	-3.274.217.956	-3.392.760.602	-3.271.732.918
DIFERENCIA POR ACLARAR	-93.643.619	24.899.027	-96.128.657
SALDO SEGÚN LIBRO BANCO TESORERÍA	-3.367.861.575	-3.367.861.575	-3.367.861.575

Fuente: Elaboración propia a partir de las conciliaciones proporcionadas por la CMGGV.

(\*) Archivo "Resumen conciliación diciembre 2021.pdf" emitida el 27 de febrero de 2023 y entregada el 28 de febrero de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

(\*\*) Archivo "Conciliación Salud 2021.xls" entregada el 28 de febrero de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

(\*\*\*) Archivo "Resumen conciliación diciembre 2021.pdf" emitida el 17 de abril de 2023 y entregada el 19 de abril de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

Lo anterior, se repitió en los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre del año 2021. Ver anexo N° 6.

Ahora bien, para efectos de la revisión de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021, se analizó la proporcionada por esa entidad el 17 de abril de 2023.

Sobre el particular, la Corporación señala que el formato de conciliación bancaria que utilizó durante el año 2021 sí considera la comparación entre el saldo final del banco con el libro de control de tesorería, pues es uno de los principales ítems que aquella considera para efectos de cuadratura, resaltando que por tal razón en los resúmenes entregados en formatos Excel y Pdf el saldo final de libro banco de tesorería es el mismo.

Agrega que una de las posibles causas de las diferencias informadas en la tabla precedente es que el libro de trabajo Excel que contenía las conciliaciones correspondía a una versión anterior del referido software, por lo que al consultar los mismos archivos en otra versión más actualizada, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicación modificaría algunos valores asociados a fórmulas y, por ende, los saldos bancarios según tesorería como también el de otras partidas.

Sobre la materia, como cuestión previa, resulta pertinente indicar que las conciliaciones proporcionadas por esa entidad no consideran la comparación a la que alude, tal y como se demuestra en la tabla N° 4. En relación con ello, el formato utilizado por esa entidad solo considera el saldo al que llega después de las partidas de conciliación, el que equipara al del libro de control de tesorería.

Ahora bien, en la tabla N° 5 se incorporó el saldo según libro de tesorería para poder establecer si existían diferencias con el saldo obtenido después de considerar las partidas pendientes.

En atención a ello, en lo sucesivo, esa entidad deberá incorporar estas líneas de información a su formato de conciliación, con el propósito de evidenciar si existen diferencias entre el saldo según banco obtenido después de aislar los efectos de las partidas conciliatorias y el correspondiente al libro mayor de la cuenta corriente bajo revisión.

En cuanto a las diferencias informadas, resulta necesario recordar que dos de las versiones de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2021 identificadas en la tabla N° 5, fueron proporcionadas por esa entidad en formato PDF, debiendo concluir que sus valores se vieron afectados al momento de abrir el libro de trabajo Excel que las contenía.

Ahora bien, atendida la argumentación de esa entidad, se procedió a realizar un nuevo análisis del archivo en cuestión, proporcionado por la Corporación el 28 de febrero de 2023, determinándose que al descargarlo y posteriormente abrirlo, la aplicación solicita actualizar vínculos aludiendo a un archivo relacionado con datos del año 2020. En ese sentido, se constató que ya sea se le indique ejecutar la actualización o no, efectivamente se producen cambios en los valores de distintas partidas de las conciliaciones correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021.

Lo anterior pudo advertirse generando una previsualización del citado archivo y sus datos originales, sin descargarlo, que confirman lo indicado por esa entidad, en cuanto a que en el mes de diciembre de 2021 no existían diferencias que aclarar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 5.1: Diferencias no aclaradas sin reflejar en la conciliación.

COMPONENTES DE LA CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN BANCARIA (*)
SALDO SEGÚN CERTIFICADO BANCARIO	34.495.248
(+) GIROS O CARGOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.	31.712.458
(-) CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	3.340.425.662
SALDO LIBRO BANCO DESPUÉS DE PARTIDAS DE CONCILIACIÓN (**)	-3.274.217.956
DIFERENCIA POR ACLARAR (**)	0
SALDO SEGÚN LIBRO BANCO TESORERÍA	-3.274.217.956

Fuente: Elaboración propia a partir de las conciliaciones proporcionadas por la CMGGV.

(\*) Datos obtenidos de la previsualización del archivo "Conciliación Salud 2021.xls" entregada el 28 de febrero de esa anualidad en respuesta a requerimiento N° 6, de este origen.

(\*\*) Campos no contemplados en el formato de conciliación utilizado por la Corporación.

Lo propio se hizo para los meses de enero, septiembre, octubre y noviembre de 2021, informadas en el anexo N° 6 del presente informe, verificándose que solo el mes de enero mantenía una diferencia, derivada de no considerar los cheques girados y no cobrados durante dicho período. El resto de las diferencias inicialmente observadas en los meses citados no existían, tal como puede apreciarse en el anexo N° 6.1, por lo que se levanta la observación.

10.4. Análisis de la partida cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2021.

La partida cheques girados y no cobrados al cierre del año 2021 ascendió a \$3.337.940.624, de conformidad con el siguiente detalle.

Tabla N° 6: Composición de la partida de conciliación "Cheques girados y no cobrados" al 31 de diciembre de 2021.

PARTIDAS	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	3.313.927.998
TRANSFERENCIAS BANCARIAS A TERCEROS PENDIENTES DE COBRO	24.012.626
TOTAL	3.337.940.624

Fuente: Elaboración propia a partir de las conciliaciones proporcionadas por la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.4.1 Documentos vencidos incluidos en el listado de cheques girados y no cobrados.

De la revisión efectuada a esta partida al mes de diciembre del año 2021, se constató la existencia de 635 cheques girados y no cobrados por un total de \$3.313.927.998, dentro de los cuales la corporación mantenía 303 documentos vencidos, por \$1.334.469.292.

En ese orden de consideraciones, es dable consignar que, entre los aludidos cheques caducados, 38 de ellos, por un valor acumulado de \$521.675.335, fueron girados a favor de la propia CMGGV.

Lo anterior, involucra que esa corporación no ha registrado en su contabilidad la deuda derivada del vencimiento legal del plazo para el cobro de estos documentos —en las que el beneficiario puede presentarse a requerir su pago— y la correspondiente disponibilidad de estos recursos en su cuenta corriente. Lo anterior involucra una subvaluación tanto de sus obligaciones como de sus disponibilidades por un valor total \$1.334.469.469.292.

El resumen se presenta en la siguiente tabla y su detalle en el anexo N° 7.

Tabla N° 7: Cheques caducados.

CUENTA CORRIENTE	CONCILIACIÓN BANCARIA	TOTAL CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS \$	CHEQUES CADUCADOS \$	CHEQUES CADUCADOS. DESDE-HASTA
██████████	DICIEMBRE 2021	3.313.927.998	1.334.469.292	DICIEMBRE 2015 HASTA SEPTIEMBRE 2021

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

10.5 Seguimiento del cobro posterior de cheques girados y no cobrados.

En relación con estos valores y su cobro posterior entre los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se seleccionó una muestra de 78 documentos considerando a aquellos de montos significativos girados entre octubre y diciembre del 2021, constatándose que al 31 de marzo de 2022, 47 de ellos, por un valor ascendente a \$1.042.357.556, no habían sido cobrados, encontrándose vencidos, pese a lo cual se mantenían incluidos en la lista de cheques girados y no cobrados de ese período. El detalle se expone en el anexo N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, resulta importante hacer presente que analizada la partida cheques girados y no cobrados de la última conciliación de la cuenta corriente en revisión, realizada por la corporación, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, se advirtió que 23 de los 47 documentos mencionados precedentemente, por un monto de \$559.035.959, se mantenían incluidos en el referido listado. El detalle se expone en el anexo N° 9.

En relación con lo consignado en el numeral 10.4, la Corporación indica que ha planificado registrar contablemente los cheques en cuestión entre el 28 de febrero y el 30 de junio de 2024.

Luego, respecto de lo señalado en el numeral 10.5 la entidad expone la planificación planteada en el numeral anterior que considera el saneamiento contable de la totalidad de los documentos que a la fecha de la presente fiscalización se mantenían en calidad de “caducados”, individualizados en los anexos N°s 8 y 9 precitados.

Al respecto, considerando que si bien las medidas en cuestión resultan pertinentes, estas aún no se implementan, por lo que se resuelve mantener lo representado en los numerales 10.4 y 10.5, por lo que dicha entidad deberá instruir a las instancias pertinentes en orden a arbitrar las medidas tendientes a regularizar las partidas pendientes de conciliación en el mes siguiente al de su identificación con el propósito de mantener actualizada su información financiero-contable, lo que acreditará en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, conjuntamente con un informe de avance de la regularización comprometida en el período indicado.

10.6. Transferencias bancarias en la partida de conciliación “Cheques girados y no cobrados”.

Como se indicara, en esta partida de conciliación se incluyeron 35 transferencias electrónicas a terceros por un monto de \$24.012.626, las cuales figuraban registradas contablemente como pagadas, cuyos decretos corresponden a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2021. Lo anterior, resulta de interés toda vez que este tipo de movimientos involucra el depósito de los recursos en la cuenta del beneficiario prácticamente en forma inmediata. Detalle en el anexo N° 10.

Sumado a lo anterior, realizado el seguimiento de estas transacciones en las cartolas bancarias de los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, se detectó que 20 de ellas por un monto total de \$11.402.771 finalmente no se ejecutaron. Los movimientos en cuestión se resumen en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Transferencias bancarias no efectuadas en partida de conciliación cheques girados y no cobrados.

N°	BENEFICIARIO	DECRETO DE PAGO		MONTO \$
		N°	FECHA	
1	[REDACTED]	1114	05-07-2021	559.300
2	[REDACTED]	1225	14-07-2021	409.562
3	[REDACTED]	1626	25-08-2021	743.750
4	[REDACTED]	1659	30-08-2021	405.875
5	[REDACTED]	1656	30-08-2021	816.102
6	[REDACTED]	1822	13-09-2021	95.200
7	[REDACTED]	1819	13-09-2021	506.583
8	[REDACTED]	1823	13-09-2021	646.694
9	[REDACTED]	1913	23-09-2021	274.176
10	[REDACTED]	1945	28-09-2021	548.471
11	[REDACTED]	1995	30-09-2021	876.716
12	[REDACTED]	2116	07-10-2021	363.664
13	[REDACTED]	2120	07-10-2021	214.200
14	[REDACTED]	2123	07-10-2021	498.550
15	[REDACTED]	2125	07-10-2021	633.089
16	[REDACTED]	2126	08-10-2021	892.500
17	[REDACTED]	2138	08-10-2021	975.038
18	[REDACTED]	2158	12-10-2021	225.000
19	[REDACTED]	2222	21-10-2021	737.800
20	[REDACTED]	2221	21-10-2021	980.441
TOTAL				11.402.711

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la Corporación indica que las partidas observadas corresponden a transferencias que se realizaron el último día hábil del año 2021, las que por motivos del cierre bancario aparecen registradas en la cartola N° 1 del año 2022 de la cuenta corriente en revisión, específicamente el 3 de enero de esa anualidad, enfatizando que todas ellas fueron recibidas y registradas por el banco en el día precitado, lo que demuestra documentalmente.

Al respecto, atendido que la CGGV aportó antecedentes que aclaran las partidas observadas, se subsana lo representado.

10.7. Documentos protestados no contabilizados por la entidad.

Del examen de los movimientos que conforman la partida “Giros bancarios no contabilizados por la entidad” al 31 de diciembre de 2021 se observa un monto ascendente a \$31.712.458, correspondiente a cheques emitidos por la Corporación que fueron protestados, sin que esa entidad hubiese efectuado el registro contable pertinente, documentos que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Cheques no contabilizados.

N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$
1	08-11-2021	CHEQUE PROTESTADO FALTA TIMBRE CAJA BANCO	14.897.364
2	29-11-2021	CHEQUE PROTESTADO FALTA FONDOS	7.075.350
3	01-12-2021	CHEQUE PROTESTADO ENDOSO IRREGULAR	9.739.744
TOTAL			31.712.458

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Sobre lo expuesto en los numerales 10.1 a 10.7, es pertinente indicar que la jurisprudencia emanada por este Organismo de Control, mediante su normativa contable N° 10.711, de 2015, ha manifestado que dicha entidad, dada su naturaleza privada, no está sujeta a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sino a las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, oficialmente emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

En ese sentido, bajo dicho marco normativo, las situaciones aquí mencionadas afectan la representación fiel de los activos y pasivos de esa corporación municipal en relación con el movimiento de fondos. Lo anterior, toda vez que los numerales 2.12 y 2.13 del Marco Conceptual para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, señala —en lo que interesa— que “Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar (...). Para ser una representación fiel (...) una descripción (...) sería completa, neutral y libre de error.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, el numeral 5.18 indica que:  
“El reconocimiento de un activo o pasivo concreto es apropiado si proporciona no solo información relevante, sino también una representación fiel de ese activo o pasivo, así como de cualquier ingreso, gasto o cambios en el patrimonio resultantes.”

En ese sentido, la obligación de llevar claramente registrados y conciliados los recursos disponibles, proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los Ministerios que los proveen, Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, situación que no acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.073 de 2017, de esta Entidad de Control).

Sobre la materia, la Corporación señala que efectivamente los documentos protestados observados no se registraron contablemente. Lo anterior, por cuanto los cheques en cuestión volvieron a ser depositados por la empresa prestadora de servicios, decidiéndose no registrar su protesto, manteniendo en su contabilidad el cargo inicial para conciliarlo con su cobro efectivo.

Al respecto, la entidad reconoce lo observado, pero sin comprometer medidas para su regularización, debiendo mantenerse lo objetado.

Por consiguiente, la CCGV deberá reflejar en su contabilidad los cheques protestados, a fin de llevar claramente registrados y conciliados los recursos, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los ministerios que los proveen, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

11. Contratos inexistentes y contratos de honorarios sin firma del prestador.

a) Para verificar la existencia de la documentación que acredite la debida contratación de los servicios a honorarios en la CMGGV para el año 2021, entre otras validaciones, se solicitaron los contratos de prestación de servicios de 336 personas, las cuales no contarían con órdenes de trabajo ingresadas en el sistema informático utilizado para el pago de los honorarios según los antecedentes puestos a disposición por el Encargado de la Unidad de Informática de la referida corporación.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis de los convenios revisados, se observa que al menos 199 servidores no cuentan con contrato. El detalle se expone en el anexo N° 11.

Sumado a lo anterior, se constató que, de las 138 personas con contratos a la vista, 41 de ellas no consignaron su firma en los referidos documentos. El detalle se expone en el anexo N° 12.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por otra parte, en relación con 13 personas de la muestra que se encontraban vinculadas a la corporación bajo alguna de las modalidades de contratación contempladas en la mencionada ley N° 19.378 y que, además, prestaron servicios a honorarios durante dicha anualidad, se advirtió que 9 de ellas no contaban con convenios, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 10: Funcionarios con prestación de servicios durante 2021, sin contrato a honorarios.

RUT	NOMBRE	PROFESIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO
[REDACTED]	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO
[REDACTED]	[REDACTED]	MÉDICO
[REDACTED]	[REDACTED]	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
[REDACTED]	[REDACTED]	CHOFER
[REDACTED]	[REDACTED]	ENFERMERA
[REDACTED]	[REDACTED]	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA
[REDACTED]	[REDACTED]	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA
[REDACTED]	[REDACTED]	ENFERMERA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

12. Documentación de respaldo relativa tanto a pagos sujetos a revisión correspondientes a los años 2020 y 2021, como a las rendiciones correspondientes al año 2021 efectuadas por la Corporación al Servicio de Salud Coquimbo no disponibles para su revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12.1 Decretos de pago originales relacionados con honorarios, no proporcionados.

Sobre la materia, es del caso hacer presente lo señalado por el Secretario General a través del memorándum SG N° 360, de 14 de julio de 2023, quien expone, en lo que interesa, que el decreto de pago N° 1.491, de 2020, por un valor de \$34.293.416, según el registro de CAS Chile, fue entregado a la entonces coordinadora del Departamento de Salud, doña [REDACTED] —exfuncionaria—, sin que este hubiese sido devuelto.

Lo mismo ocurrió con los decretos de pago N°s 93, de 2021, por un total de \$52.949.696, quien figura entregado a la misma funcionaria, la que se encontraba a cargo de las rendiciones del Programa de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, según lo indicado por esa corporación; y 2.033, de 2021, por un valor de \$1.446.892, retirado por doña [REDACTED] —exfuncionaria— quien era responsable de las rendiciones al Servicio de Salud Coquimbo.

12.2 Rendiciones de cuentas al Servicio de Salud Coquimbo no disponibles.

En relación con las rendiciones efectuadas por parte de la Corporación Municipal al Servicio de Salud Coquimbo, se advirtió que la primera no contaba con los respaldos físicos ni digitales de las rendiciones eventualmente realizadas a dicho servicio durante el año 2021.

En virtud de lo anterior, fue necesario solicitar directamente al aludido servicio de salud las rendiciones realizadas por la corporación, junto con sus respaldos.

12.3 Boletas de honorarios no proporcionadas por la Corporación.

Requerida en orden a proporcionar la documentación de respaldo de los pagos por concepto de honorarios durante los años 2020 y 2021 respecto de las personas incluidas en la muestra sujeta a revisión, esa Corporación indicó que no le resultó posible ubicar los documentos tributarios que se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 11: Pagos mensuales respecto de los cuales no se proporcionaron boletas de respaldo.

N°	NOMBRE COMPLETO	MESES SIN BOLETAS QUE RESPALDEN EL PAGO	
		AÑO 2020	AÑO 2021
1	[REDACTED]	Febrero a diciembre	-
2	[REDACTED]	Junio a octubre y diciembre	-
3	[REDACTED]	Febrero a octubre y diciembre	-
4	[REDACTED]	Agosto a octubre	Octubre
5	[REDACTED]	Febrero a octubre y diciembre	-
6	[REDACTED]	Febrero a octubre y diciembre	-
7	[REDACTED]	Febrero a octubre y diciembre	-
8	[REDACTED]	Febrero a octubre	-
9	[REDACTED]	Abril a agosto y diciembre	-
10	[REDACTED]	Febrero a octubre	-
11	[REDACTED]	Febrero a octubre	-
12	[REDACTED]	Enero a febrero y junio a octubre	-
13	[REDACTED]	Enero a octubre y diciembre	-
14	[REDACTED]	Enero a octubre y diciembre	-
15	[REDACTED]	Julio a octubre	-
16	[REDACTED]	Período no revisado	Febrero a octubre.
17	[REDACTED]	Período no revisado	Febrero a marzo y mayo a octubre.
18	[REDACTED]	Período no revisado	Febrero a junio, agosto y septiembre.
19	[REDACTED]	Período no revisado	Noviembre y diciembre.
20	[REDACTED]	Período no revisado	Noviembre.
21	[REDACTED]	Período no revisado	Febrero.
22	[REDACTED]	Período no revisado	Marzo, mayo y noviembre.
23	[REDACTED]	Período no revisado	Enero, junio, noviembre y diciembre.
24	[REDACTED]	Período no revisado	Noviembre.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior impidió revisar si tales boletas fueron autorizadas por las distintas instancias definidas por dicha corporación para asegurar que los pagos a realizar correspondieran a servicios efectivamente prestados, esto es, la visación del/la directora/a del CESFAM respectivo, del/la coordinador/a del Departamento de Salud a cargo del programa que financiaba las prestaciones y la aprobación final por parte de la directora del referido departamento, además de no poder verificar tanto la existencia como la suficiencia de los informes mensuales de actividades asociados.

La no entrega de tales antecedentes imposibilitó validar los atributos en cuestión respecto de pagos por un total de \$312.935.942 en el año 2020, y de un valor ascendente a \$39.617.352 en 2021.

#### 12.4 Registros de control de asistencia no proporcionados.

Respecto de la muestra de 13 personas que, además de percibir honorarios durante el año 2021, recibieron remuneraciones por concepto de contrataciones a plazo fijo, indefinidas o de reemplazo de la ley N°19.378, se solicitó a esa corporación el registro de control de asistencia de estas últimas labores, a desarrollarse de lunes a viernes desde las 08:00 a las 16:48 horas.

Sobre el particular, esa entidad indicó no disponer de los citados registros respecto de las siguientes personas:

Tabla N° 12: Registro de control de asistencia no proporcionado.

N°	PROFESIONAL	CONTRATO LEY N° 19.378	CONSULTORIO	RAZÓN POR LA QUE NO SE PROPORCIONÓ EL REGISTRO
1	██████████ ██████████	Contrato a plazo fijo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.	Dr. Emilio Schaffhauser Acuña.	No cuenta con registro de asistencia.
2	██████████ ██████████ ██████████	Contrato a plazo fijo entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2021.	Cardenal Raúl Silva Henríquez.	No cuenta con registro de asistencia.
3	██████████ ██████████ ██████████	Contrato a plazo fijo desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.	Las Compañías.	Disco duro donde se encontraba el registro se quemó.
4	██████████ ██████████ ██████████	Contrato a plazo fijo desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.	Las Compañías	Ídem anterior.
5	██████████ ██████████	Contrato a plazo fijo desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021.	Las Compañías	No proporcionado, sin expresión de causa.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior imposibilitó verificar para estas personas si hubo o no sobreposición horaria entre su jornada laboral y la realización de sus labores a honorarios.

Todo lo expuesto en los numerales 11 y 12.1 a 12.4, no se ajusta al artículo 2º, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Contraloría General).

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

En respuesta a lo consignado en el numeral 11, esa Corporación reconoce lo representado, explicando que durante la pandemia –específicamente durante los años 2021 y 2022– solo el personal crítico trabajaba presencialmente, mientras que los funcionarios contratados a honorarios y aquellos a quienes les correspondía hacer las órdenes de trabajo lo hacían remotamente. Agrega que en dicho período se privilegió la realización de las prestaciones de salud que ameritaba la emergencia, sin que siempre fuera posible cumplir con todos los procedimientos administrativos. Añade que durante el año 2022 se fueron regularizando en su gran mayoría los contratos de honorarios de aquellos prestadores de servicios que realizaban labores asociadas a convenios.

A continuación, precisa que de las 199 personas sin contrato, 15 de ellas corresponden a prestadores respecto de los cuales no fue posible acreditar sus servicios, contra los que se querelló penalmente.

Asimismo, indica que las 184 personas restantes actualmente se encuentran regularizadas por contrato, no obstante, no proporciona evidencia que sustente lo anterior.

A su vez, plantea que durante el año 2024 se licitarán servicios de mantención de sillones dentales, cortes de pasto, lavados de algunas cosas de los CESFAM y otras cosas menores.

Luego procede a explicar los distintos tipos de prestaciones de servicio que requiere, con el propósito de aclarar por qué no se generaron las órdenes de trabajo correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finaliza señalando que, respecto de estas 184 personas, logrará acreditar que efectivamente realizaron la prestación por la cual fueron pagados sus honorarios, aunque sin precisar ni acompañar antecedente alguno que dé cuenta de su afirmación.

Al respecto, la Corporación reconoce los hechos representados, explicando las posibles razones que motivaron su ocurrencia, pero sin comprometer medida alguna relativa a evitar su reiteración futura, por lo que se mantiene la observación.

En ese sentido, corresponde enfatizar que lo objetado dice relación con que no se efectuaron las órdenes de trabajo pertinentes para formalizar su contratación, de conformidad con sus propios procedimientos internos.

Asimismo, como se informó en el numeral 7 del presente informe, estas situaciones se seguían presentando a lo menos hasta el primer semestre del año 2023.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la CMGGV deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Luego, en respuesta a lo planteado en el numeral 12.1, la CMGGV señala que se querelló contra doña [REDACTED], exfuncionaria y ex coordinadora de Salud, por el delito de fraude al Fisco, y otras figuras penales, según consta en la causa RIT N° 456-2022, de 9 de febrero de 2022.

En ese orden de consideraciones, precisa que mediante memorándum N° 75, de 18 de diciembre de 2023, su Secretario General instruyó al Departamento de Finanzas en orden a actualizar el procedimiento de resguardo documental de los decretos de pago. Añade que la primera medida correctiva será asegurar efectivamente la trazabilidad de forma consistente y el resguardo seguro para los decretos de pagos autorizados.

Indica además que se ha incorporado dentro del Plan Anual de Auditorías 2024 del Departamento de Control Interno de la entidad la actividad N° 1.10, relativa a Informes sobre correlativos de decretos de pagos y su estado (custodia), para monitorear el progreso de los documentos a través del proceso de resguardo. Lo anterior, considera también mejorar la capacitación del personal encargado del archivo documental, para garantizar su custodia de manera segura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, indica que a fin de disminuir los riesgos de que esta situación vuelva a repetirse se ha instruido fortalecer el Plan Anual de Auditoría 2024.

Al respecto, si bien las medidas anunciadas y los antecedentes aportados resultan pertinentes, dado que aún no se materializan, se resuelve mantener lo observado.

Por lo expuesto, la Dirección de Control Interno de esa Corporación, en el ámbito de su competencia, deberá concretar las medidas administrativas instruidas por el Secretario General y las actividades incluidas en su plan de auditoría, respecto a los procedimientos de resguardo documental de los decretos de pago, con el fin de evitar en lo sucesivo situaciones como las aquí planteadas, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

Por su parte, en cuanto al numeral 12.2, esa Corporación señala que en mayo de 2022 doña [REDACTED] asumió como Encargada de la Unidad Control de Gestión de Programas. Ello, tras la renuncia de doña [REDACTED] el 22 de marzo de la misma anualidad, encargada de las rendiciones de cuentas de la entidad. Explica que esta persona no hizo entrega de respaldos físicos ni digitales de la documentación entregada al Servicio de Salud Coquimbo, obteniéndose desde su correo institucional archivos digitales respecto de los cuales no fue posible corroborar que correspondiesen a las versiones finales rendidas al citado servicio.

Agrega que el 28 de marzo de 2022 se sostuvo una reunión presencial con el citado servicio, solicitándosele el respaldo de todas las rendiciones ingresadas, a fin de contar con la información y hacer un análisis de los saldos, fondos a restituir, entre otros. Para reiterar aquella solicitud de información, y a requerimiento del servicio, la Corporación envió el oficio SG N° 213/2023, del Secretario General, informando la necesidad de dar respuesta a la Contraloría Regional.

Adicionalmente, expone que, como acción adicional, ingresó una solicitud de acceso a la información por Ley de Transparencia al Servicio de Salud Coquimbo, N° AO020T0001654, en la cual se requiere copia de las rendiciones del año 2021, respuesta que se concretó a través del oficio N° 1.112, de 14 de junio de 2023, del Director del Servicio de Salud Coquimbo.

Finalmente, señala que, a fin de evitar la repetición de una situación de estas características, la Corporación creó la Unidad de Control de Gestión de Programas, a cargo de todas las rendiciones que se deben realizar, dependiente del Departamento de Finanzas. Por otra parte, indica que, durante el año 2022 se suscribió al Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas, SISREC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por esa Corporación resultan atendibles, no desvirtúan el hecho objetado, el que además constituye una situación consolidada, no susceptible de ser corregida para el período en análisis, por lo que se resuelve mantener la observación.

En consideración a que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la CMGGV deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sobre lo consignado en el numeral 12.3, esa entidad confirma lo objetado, en términos que no le fue posible encontrar la documentación mencionada, señalando que algunas de las personas que se enumeran en la tabla precedente, específicamente [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], fueron incorporadas en la querrella que presentó el 9 de febrero de 2022 y/o en las ampliaciones a la misma presentadas el 26 de febrero de la misma anualidad y el 13 de junio de 2023, todas tramitadas en el Juzgado de Garantía de La Serena.

Añade que también informó que en dicho período doña [REDACTED] eran funcionarias de la ley N° 19.378 y, a su vez, prestaban servicios a honorarios –con posterioridad a su jornada estatutaria–, instruyéndose los correspondientes sumarios administrativos, recibiendo sanciones por su actuar.

Por otra parte, en su contestación a lo planteado en el numeral 12.4, esa entidad señala que para todos los casos mencionados en la tabla precedente el Departamento de Salud cuenta con los medios de verificación que acreditan que las personas efectivamente prestaron sus servicios entre las 08:00 y las 16:48 horas, mientras que sus servicios a honorarios se realizaron fuera de dicho rango horario, por lo que le es posible demostrar que no existió sobreposición de jornadas.

Señala que lo anterior resulta posible a través de la funcionalidad Agenda Médica del Sistema AVIS, en que constan las atenciones efectuadas diariamente y por horas a pacientes por cada persona contratada por el departamento de salud. Añade que para ello acompaña respaldos, pero no referencia ni fue posible identificar ninguna carpeta y/o documento digital sobre la materia.

Además, la Corporación indica que su Secretario General instruyó a la Directora de Salud a través del memorándum N° 72, de 15 de diciembre de 2023, en orden a que, dentro de un plazo de 60 días, tome las medidas correctivas que permitan dar cumplimiento a lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. El informe de actividades debe ser específico por cada prestador, debe ser uniforme y registrar claramente la labor realizada por día y horario en que se prestó el servicio.
2. Las evidencias se deben establecer por categoría. Por ejemplo, la categoría "A" asociada a médicos y odontólogos, debe contener planilla de atención de pacientes según corresponda a los servicios prestados. Este punto deberá ser informado y coordinado con el Departamento de Control Interno para su formalización final.
3. El informe de actividades debe contener la orden de trabajo asociada, señalar el convenio y asistencia efectiva.
4. De no cumplir con lo establecido en los puntos anteriores, el Director del CESFAM pertinente no debe aprobarlo.

Sobre el particular, respecto al numeral 12.3 es dable consignar que la respuesta emitida por la CMGGV no permite desvirtuar la observación formulada por cuanto no acompaña antecedentes que permitan verificar si los documentos objetados fueron autorizados por las distintas instancias definidas por dicha corporación para asegurar que los pagos a realizar correspondieran a servicios efectivamente prestados.

Además, en cuanto al numeral 12.4 es dable consignar que esa Corporación no se refiere a la observación planteada ni explica por qué razón las cinco personas en cuestión no contaron con registro de asistencia, o en los casos de fuerza mayor, porque no existía un apropiado respaldo de la información pertinente.

Por consiguiente, procede mantener las observaciones identificadas en los numerales 12.3 y 12.4, correspondiendo a la CMGGV en lo sucesivo velar por resguardar y contar con la totalidad de los antecedentes necesarios para rendir cuentas, ajustando su actuar al artículo 2º, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

13. Decretos de pago asociados a la liquidación mensual de honorarios durante los años 2020 y 2021 sin la visación del Secretario General.

En relación con los decretos de pago N°s 530, 1.297, 1.491 y 1.692, todos de 2020, correspondientes a los pagos de honorarios de los meses de marzo, septiembre, octubre y noviembre de la citada anualidad, se constató que no contenían la firma del Secretario General, o su subrogante. Lo anterior, pese a que la CMGGV mantiene como procedimiento la visación de este en los decretos con montos superiores a \$5.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo mismo ocurrió respecto de los decretos de pago N<sup>os</sup> 100, 218, 908, 1.132, 1.479 y 1.706, todos de 2021, correspondientes a los pagos de honorarios de los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de dicha anualidad.

En relación con ello, la resolución N° 2.915, de 2018, de esa entidad, indica que todos aquellos decretos cuya cuantía sea inferior a \$5.000.000 serán firmados por los directores de los departamentos de Salud, Educación y Administración; entendiéndose que aquellos sobre ese monto, como ocurre en la especie, debían ser firmados por el Secretario General.

Respecto a esta observación, la CMGGV informó que en el período 2020 y 2021 su objetivo principal dada la emergencia sanitaria era “salvar vidas humanas”, en circunstancias de trabajo con elementos destinados primordialmente al manejo de la pandemia. Durante esos complejos meses –y primeros años– todos los funcionarios (públicos y privados) evitaban el trabajar manualmente con documentos que pudiera significar un contagio, por lo que, indica que es muy probable que hayan existido algunos decretos de pago no debidamente visados por los funcionarios obligados a ello.

Continúa indicando que, cuando se comienza paulatinamente a retomar la normalidad con asistencia presencial mediante sistema de turnos y aforos permitidos, se fue retornando al procedimiento habitual que se llevaba hasta antes del estallido social y posteriormente la pandemia lo que conllevó a la mejora y adecuación de los procesos a través de coordinación interna, vía correos, instructivos y otros documentos corporativos que aplican. Lo mismo ocurre con el manejo documental.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la falta de visación representada se produjo solo en los casos aquí mencionados para los años 2020 y 2021, esto es, que en el mismo contexto de la pandemia al que alude dicha entidad, al Secretario General –o a su subrogante– le fue posible firmar el resto de los decretos asociados a honorarios.

En ese sentido, dado que la Corporación ratifica la ausencia de visación de los decretos de pago por parte del Secretario General, corresponde mantener el hecho objetado, debiendo la CMGGV en lo sucesivo ajustar su actuar a su propia normativa, es decir, todos aquellos decretos cuya cuantía sea inferior a \$5.000.000 serán firmados por los directores de los departamentos de Salud, Educación y Administración, entendiéndose que aquellos sobre ese monto, deben ser firmados por el Secretario General.

14. Personal contratado a honorarios en el Departamento de Salud y en otras entidades públicas y privadas durante 2020 y 2021 cuyas labores se superponen.

Es del caso señalar que los señores [REDACTED], quienes figuran como prestadores de servicios en el Departamento de Salud de la Corporación durante el año 2021, también se desempeñaron durante dicha anualidad en la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ovalle y en el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 13: Funciones en la Municipalidad de Ovalle y en el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

NOMBRE	TIPO DE CONTRATACIÓN	PERÍODO	ENTIDAD
██████████ ██████████	Contrato prestación de servicios a honorarios.	Desde 01-01-2021 hasta el 31-07-2021.	Municipalidad de Ovalle
██████████	Contrata asimilada al grado 12° E.M. Planta Profesional.	Desde el 01-08-2021 hasta el 31-12-2021	
██████████ ██████████ ██████████	Docente regido por el Estatuto de los Profesionales de la Educación.	Desde del 01-03-2018 hasta el 28 -02-2022	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por Municipalidad de Ovalle y el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

Por otra parte, cabe hacer presente que los

██████████  
██████████ prestaron servicios al Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y a la empresa contratista HIGHT Chile S.A. durante el año 2021, de conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos. Lo mismo ocurre, con el ya mencionado ██████████  
██████████ quien además se desempeñó en SICALL S.A., haciendo presente, que ambas empresas fueron cuestionadas por esta Entidad de Control en los informes finales N°s 842, de 2019 y 1.073, de 2019, de la Municipalidad de Río Hurtado y Municipalidad de La Serena, respectivamente.

Ahora bien, realizadas las indagaciones pertinentes, se constató que el señor ██████████, es cónyuge de doña ██████████  
██████████ hermana de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, coordinadora del Departamento de Salud y encargada de las contrataciones de personal a honorarios durante el año 2021.

Asimismo, se advirtió que el cónyuge de ██████████  
██████████, es socio de la empresa Vital Medical Center SpA., la cual contrató a don ██████████  
██████████ durante los meses de junio a diciembre de 2021, según la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos.

Todo lo anterior, resulta de relevancia, por cuanto las personas aquí mencionadas se encuentran incluidas en el numeral 22, del apartado III. Examen de Cuentas del presente informe, por pagos de honorarios por servicios no realizados en el Departamento de Salud, durante los años 2020 y 2021.

Sobre el particular, la Corporación señala que las personas mencionadas en el presente numeral integran el listado de querellados por los delitos de fraude al Fisco y otras figuras penales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que la Corporación no posee acceso a plataformas que le permitan saber si un prestador labora paralelamente en otro tipo de instituciones, lo que no obsta a que pueda ejercer todas las acciones que sean pertinentes para cautelar la recuperación de recursos fiscales, las que su Secretario General instruirá oportunamente. Asimismo, procederá a ampliar la querrela que se interpuso el 6 de febrero de 2022 y remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que dicha entidad evalúe hacerse parte en las acciones criminales en curso.

Sobre el particular, considerando que los argumentos esgrimidos por la entidad no permiten desvirtuar el hecho observado y, además, dado que no se comprometen acciones para evitar su reiteración en lo sucesivo, se resuelve mantener lo observado.

En virtud de lo anterior, la corporación deberá arbitrar las medidas correctivas que estime necesarias en orden a resguardar el cumplimiento de los contratos a honorarios, a fin evitar la reiteración de situaciones como la observada, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

15. Deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes.

En lo pertinente, cabe precisar que realizadas las validaciones con la Tesorería General de la República relativas al pago de retenciones efectuadas al personal que prestó servicios a honorarios durante el período en revisión, se advirtió a través del “Certificado de Deuda Morosa” que la Corporación Municipal Gabriel González Videla mantenía una deuda vencida al 1 de agosto de 2023, ascendente a \$2.334.963.575, por impuestos correspondientes a multas aplicadas por la Dirección del Trabajo (Formulario 42), giro de impuestos y/o intereses y multas que emite y notifica el Servicio de Impuestos Internos al contribuyente (Formulario 21) y multas del Ministerio de Salud (Formulario 117); pasivo que se desagrega en intereses, multas y reajustes conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 14: Deuda morosa al 1 de agosto de 2023.

DEUDA NETA \$	REAJUSTE \$	INTERÉS \$	MULTA \$	DEUDA TOTAL \$
1.374.868.485	187.138.306	331.030.332	441.926.452	2.334.963.575

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Tesorería General de la República.

Ahora bien, en relación con lo informado por la Corporación en el memorándum SG N° 435, de 4 de agosto de 2023, respecto a los impuestos generados durante los años 2020 y 2021, se observó que esta pagó un porcentaje del 22% y 5% respectivamente, según se detalla en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 15: Impuestos generados y pagados durante los años 2020 y 2021.

AÑO	IMPUESTO GENERADO \$	IMPUESTO PAGADO \$	IMPUESTO NO PAGADO \$	PORCENTAJE DE PAGO (%)
2020	1.253.842.460	272.763.846	981.078.614	22
2021	1.615.151.927	85.080.591	1.530.071.336	5
TOTAL	2.868.994.387	357.844.437	2.511.149.950	12

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Finalmente, cabe precisar que respecto a la muestra revisada correspondiente al año 2021, se detectó que la CMGGV no enteró en arcas fiscales los pagos de las retenciones de impuestos de los prestadores de servicios de honorarios del área de Salud, por una suma de \$67.098.605, situación que fue informada por el Secretario General mediante el memorándum SG N° 261, de 8 de junio de 2023, señalando que los impuestos del año 2021 no fueron ingresados en arcas fiscales durante dicha anualidad debido a la falta de liquidez de la corporación, cuyo detalle se expone en el anexo N° 13.

Lo recién expuesto no se aviene con la obligación legal que le imponen los Estatutos de la Corporación al Secretario General, en particular, en el artículo 27, letra h), que prevé que esa autoridad debe “controlar debidamente los ingresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación”.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos, hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Entidad de Control).

Al respecto, esa Corporación señala que durante el año 2021 el Servicio de Salud Coquimbo no transfirió oportunamente los recursos para el pago de los programas de salud, produciéndose un retraso de entre tres y cuatro meses, lo que implicó pagar honorarios entre enero y abril de dicha anualidad sin contar con los recursos programáticos.

Debido a ello, no le fue posible generar el pago en arcas fiscales de la totalidad de las retenciones de impuestos de los prestadores de servicios de honorarios del área de Salud.

No obstante lo anterior, señala que la Corporación suscribió un convenio con la Tesorería General de la República, el 24 de febrero de 2023, de acuerdo con la ley N° 21.514, que dispone que los contribuyentes con deudas tributarias morosas pueden normalizar esta situación mediante la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suscripción de un convenio de pago con la Tesorería, mediante el pago en cuotas hasta en 48 meses, y la condonación del 100% de intereses y multas.

Precisa que el citado convenio se realizó a partir de un saldo insoluto de \$880.848.339, correspondiente al año 2021, siendo el único pendiente de impuestos de esa anualidad.

Ahora bien, con el propósito de acreditar lo señalado, esa entidad adjuntó una captura digital de la pantalla de un computador con información parcial del referido convenio, además de remitir los certificados de transferencia efectuados por el Servicio de Salud en los meses de mayo y junio de 2021.

Como puede apreciarse de su respuesta, esa entidad no se refiere al certificado de deuda morosa al 1 de agosto de 2023, emitido por la Tesorería General de la República, ascendente a \$2.334.963.575.

Tampoco se refiere a su deuda por concepto de impuestos impagos entre los años 2020 y 2021 ascendente a \$2.511.149.950.

Asimismo, los antecedentes remitidos respecto de su convenio de 24 de febrero de 2023 no permiten analizar su contenido, la composición del referido saldo, ni tampoco verificar su cumplimiento en cuanto al pago de las cuotas mensuales previstas para dicha anualidad, por parte de la Corporación.

Atendido lo anterior, se mantiene lo representado, debiendo esa entidad presentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el citado convenio y los antecedentes que lo respaldan, además de complementar su respuesta en relación con el estado de la deuda morosa al 1 de agosto de 2023, ascendente a \$2.334.963.575, informada por la Tesorería General de la República, debidamente documentada.

Sin perjuicio de lo señalado, dado que en la especie los recursos públicos transferidos a la corporación para la contratación de personas, no fueron destinados íntegramente a la finalidad para la que se concedieron, en específico lo que dice relación con las retenciones efectuadas, declaradas y no enteradas, esta Entidad de Control remitirá copia de este informe a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado y al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Pago de honorarios financiados con recursos de los programas de refuerzo de la atención primaria del Servicio de Salud Coquimbo no incluidos en las rendiciones de cuentas efectuadas por la corporación durante el año 2021.

De la revisión de las rendiciones efectuadas por la CMGGV al Servicio de Salud Coquimbo durante el año 2021 respecto de los convenios asociados a los programas de refuerzo de la atención primaria en salud, que contienen cláusulas que obligan a la rendición mensual de los fondos utilizados, se detectaron pagos asociados a 21 de las 29 personas de la muestra en revisión, por un total de \$382.561.109, que figuran imputados a dichos instrumentos, pese a lo cual no fueron rendidos por la entidad al referido servicio de salud. El detalle se presenta en el anexo N° 14.

Lo anterior impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos, hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Entidad de Control).

Al respecto, la Corporación señala que las primeras dieciséis personas del anexo N° 14 corresponden a aquellas respecto de las cuales no fue posible verificar que hayan prestado efectivamente los servicios por los que se les pagó, agregando que los programas a los que se les imputó eran controlados por doña [REDACTED], ex Coordinadora Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud.

Lo anterior, sin ofrecer explicación en relación del por qué los desembolsos asociados a estas dieciséis personas, ascendentes a \$376.696.000 no fueron rendidos al Servicio de Salud, toda vez que estos se imputaron a los programas de refuerzo de atención primaria en Salud, razón por la que se mantiene lo representado. Por consiguiente, en lo sucesivo, la CMGGV deberá implementar los procedimientos y controles que sean necesarios, a fin de que los procesos de rendición de cuentas sean supervisados y controlados, de manera de administrar oportunamente potenciales irregularidades.

En cuanto a las cinco personas restantes, señala que sus prestaciones se realizaron efectivamente en urgencias, tanto por Servicios de Atención Primaria de Urgencia como por el Convenio de Fortalecimiento del Recurso Humano en APS. En atención a ello, explica que el monto de los servicios prestados en estos programas excedió sus marcos presupuestarios, por lo que los honorarios fueron financiados mediante recursos per cápita –que no se rinden al referido servicio de salud–, o bien, con cargo a los aportes municipales al sector salud, que se rinden a la Municipalidad de La Serena.

Sobre este aspecto, se acoge lo indicado por la CMGGV en cuanto a que los montos pagados a estas personas, ascendentes a \$5.865.109 excedieron el marco presupuestario de los programas en que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desempeñaron, debiendo ser financiados con cargo a recursos propios, por lo que, respecto de ellas, se levanta lo representado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, es del caso indicar que, el cumplimiento de los fines y la regularidad de las operaciones de las corporaciones de la especie comprende comprobar que su actuar está sujeto al ordenamiento jurídico, incluyendo la revisión de los procedimientos de contratación y las convenciones que a su amparo suscriban (aplica dictamen N° 263, de 2021, de este Órgano de Control).

En relación con lo tratado, es necesario recordar que los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos deben emplearse solo para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el ordenamiento jurídico (aplica dictamen N° E89534, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora).

A mayor abundamiento, tales fondos públicos se encuentran destinados a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos (aplica dictamen N° E235694, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora).

En este sentido, se debe hacer presente que resulta procedente la interposición de reparos ante el Tribunal de Cuentas, en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 16.073, de 2017, y 1.323, de 2018, de este Órgano de Control).

El examen de cuentas efectuado determinó lo siguiente:

#### 17. Pagos de honorarios por servicios no realizados.

Se constató que en los años 2020 y 2021 la Corporación Municipal Gabriel González Videla pagó servicios a honorarios a 19 personas que no desempeñaron funciones ni prestaron servicios en los establecimientos de atención primaria de salud ni en su Departamento de Salud por un total líquido (sin considerar la retención para el pago de impuestos) de \$375.765.552 y \$385.277.310, respectivamente, alcanzando un pago total improcedente de \$761.042.862, situación que fue ratificada por la Directora del Departamento de Salud de la Corporación mediante los memorándum N°s 191 y 216, ambos del 2023, según el detalle consignado en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 16: Personas con pago de honorarios por servicios no realizados.

N°	NOMBRE COMPLETO	MONTO 2020 \$	MONTO 2021 \$	TOTAL \$
1	[REDACTED]	0	12.744.000	12.744.000
2	[REDACTED]	35.343.000	29.205.000	64.548.000
3	[REDACTED]	14.369.250	18.956.700	33.325.950
4	[REDACTED]	52.371.888	38.948.850	91.320.738
5	[REDACTED]	6.916.875	13.717.500	20.634.375
6	[REDACTED]	21.955.500	16.328.250	38.283.750
7	[REDACTED]	22.019.760	16.376.040	38.395.800
8	[REDACTED]	22.009.044	16.368.075	38.377.119
9	[REDACTED]	21.491.400	16.551.270	38.042.670
10	[REDACTED]	19.143.129	38.948.850	58.091.979
11	[REDACTED]	41.304.884	38.948.850	80.253.734
12	[REDACTED]	22.094.724	16.431.795	38.526.519
13	[REDACTED]	15.275.134	16.447.725	31.722.859
14	[REDACTED]	22.019.760	16.376.040	38.395.800
15	[REDACTED]	44.028.804	32.744.115	76.772.919
16	[REDACTED]	15.422.400	10.195.200	25.617.600
17	[REDACTED]	0	16.549.500	16.549.500
18	[REDACTED]	0	5.925.600	5.925.600
19	[REDACTED]	0	13.513.950	13.513.950
TOTALES		375.765.552	385.277.310	761.042.862

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, utilizándose los valores nominales pagados mensualmente por dicha entidad.

A mayor abundamiento, cabe reiterar que la señora [REDACTED] era la coordinadora de los programas ejecutados por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Salud de la CMGGV durante los años 2020 y 2021, a los cuales se imputaban los pagos de prestaciones de servicios a honorarios de las personas identificadas con los números 1 a 17 en la tabla precedente, junto con encargarse de las contrataciones de servicios a honorarios del citado departamento.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha manifestado mediante el dictamen N° E160316, de 2021, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Asimismo, el citado dictamen precisó que en consideración a la finalidad de cumplir con una función pública mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, las corporaciones municipales perciben financiamiento de origen fiscal y aportes y subvenciones de las entidades edilicias, fondos públicos que se encuentran destinados a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos, sin poder ser usados libremente.

Lo anterior, en el entendido de que estas corporaciones están sometidas a un régimen jurídico especial de derecho público que las rige a ellas y a los municipios que las constituyen e integran, a diferencia de lo que acontece con otras entidades completamente privadas (aplica dictámenes N°s 50.153, de 2013, y E235694, de 2022).

Por consiguiente, si bien los fondos fiscales o municipales que perciben las corporaciones municipales constituyen ingresos propios, aquellas se encuentran en el imperativo de destinarlos a su función pública encomendada, con estricto apego al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Por lo tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$761.042.862, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

Sobre el particular, en su respuesta esa Corporación resume las acciones que ha tomado para perseguir las responsabilidades administrativas y penales asociadas a las irregularidades detectadas en el área de honorarios de su Departamento de Salud: la existencia de un Convenio de Colaboración con la Contraloría General para desarrollar Políticas de Integridad; la conformación de su Comité de Integridad; la aprobación de su reglamento interno por el Directorio que contiene un código de ética y probidad, además de su próxima publicación y difusión entre sus funcionarios; fortalecimiento de sus procesos de contratación y pago de servicios a honorarios y su formalización ante el Directorio; actualización del sistema MINERVA en pos de incorporar controles automatizados, firma electrónica avanzada, como asimismo de la administración y supervisión de privilegios de acceso; la implementación de medidas de control a todo nivel de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Corporación con base a la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en la que se referencia al marco integrado de Control Interno, COSO, en su versión 2013, mencionando sus componentes, como los roles y responsabilidades que conforman las líneas de control de la entidad; entre otras, que buscan mitigar los riesgos de que se vuelva a producir un fraude contra los intereses fiscales.

Finalmente, enfatiza que estas medidas se comenzaron a adoptar a partir del 5 de enero de 2022, data en que tomó conocimiento de una denuncia anónima sobre un supuesto fraude en el área de honorarios de su departamento de salud.

Al respecto, resulta necesario remarcar que esa entidad no cuestiona los pagos objetados en el presente numeral, por lo que se mantiene lo representado, en virtud de lo cual, se deducirá el reparo correspondiente, por el monto de \$761.042.862, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116, del mismo cuerpo legal, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo señalado, se remitirá copia de este documento a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Abogado Procurador Fiscal de La Serena del Consejo de Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

18. Pagos por servicios sin respaldo de su realización.

Durante el año 2021 la Corporación Municipal Gabriel González Videla realizó pagos por servicios a honorarios respecto de los cuales no se presentó la documentación que acreditase su efectiva realización, por un total de \$31.272.696. En ese sentido, en algunos casos si bien se adjuntaron informes de actividades que contaban con un relato de las labores realizadas, estos no detallaban en qué día y entre qué horarios prestó sus servicios el personal en cuestión, sin que fuese posible acreditar su efectivo cumplimiento. Ver anexo N° 15.

19. Pagos por servicios de atención de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados.

a) En igual período, la Corporación Municipal Gabriel González Videla realizó desembolsos por servicios a honorarios en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Emergencia, SAPU, y en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Emergencia de Alta Resolutividad de sus CESFAM, por un total de \$4.862.888, respecto de los cuales los libros de conteo de horas proporcionados no respaldan las horas pagadas ya sea en exceso o en defecto. Ver anexo N° 16.

b) En el caso de las boletas de honorarios correspondientes a la prestación de servicios durante los meses de enero a abril de 2021, pagadas a doña [REDACTED], como profesional médica en el SAPU del CESFAM Pedro Aguirre Cerda, por un total de \$4.005.623, no resultó posible validar si las horas cobradas contaban con el respaldo correspondiente, por cuanto el Departamento de Salud informó que el referido establecimiento de salud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extravió el libro de recuento de horas asociado al período en cuestión. Ver anexo N° 17.

20. Pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental.

Finalmente, esa entidad pagó honorarios por un total de \$3.794.611, por conceptos distintos a los anteriores, tales como extensión horaria, traslados pacientes diálisis, entrega de medicamentos y Estrategia TTA – Compra de servicios, los que no cuentan con respaldo documental y/o los informes mensuales de actividades no se proporcionaron o estos eran de tipo genérico sin ningún tipo de detalle, que permitiese verificar su efectiva prestación. Ver anexo N° 18.

Lo expuesto, en el numeral 18, 19 y 20 no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, que el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos, hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Contraloría General).

En ese sentido, cabe recordar que esta Entidad de Control ha manifestado mediante el dictamen N° E160316, de 2021, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Además, lo expuesto denota la falta de observancia de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación, sobre los deberes y atribuciones del presidente de la Corporación, el cual prescribe en su letra d) que deberá ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las asambleas generales y del directorio.

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$43.935.818, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su respuesta, esa entidad reitera lo consignado en el numeral 12.4 del presente informe, en cuanto a las instrucciones del Secretario General a la Directora del Departamento de Salud, mediante memorándum N° 72, de 2023, para que, en un plazo de 60 días hábiles, adopte medidas correctivas para incorporar en su planificación interna con el propósito de fortalecer los procedimientos internos del área, además de ordenar se dé cumplimiento a cuatro medidas asociadas a los informes de actividades, la evidencia que los sustenta, la referencia a la orden de trabajo respectiva y, finalmente, de no cumplir con ello, el/la directora/a del CESFAM respectivo no deberá aprobar el reporte en cuestión, deteniendo el proceso de tramitación de pago.

Adicionalmente, para acreditar la efectiva prestación de servicios de las personas señaladas adjunta los respaldos y medios verificadores de las actividades realizadas y pagadas de manera conforme.

Al respecto de la revisión de los antecedentes mencionados y de aquellos referenciados en el numeral 6 del presente informe, se desprende que esa Corporación no efectuó un análisis sobre lo representado en cada caso ni adjuntó los respaldos que permitieran acreditar la prestación de los servicios objetados, volviendo a remitir aquellos que proporcionó durante el desarrollo de revisión. No obstante, respecto de algunas personas, como doña [REDACTED], incorporó algunos informes, reportes y un libro de asistencia que no se tuvieron a la vista en su oportunidad.

A partir de ello, respecto de lo representado en el numeral 19.b) en relación con doña [REDACTED], esa entidad remitió el libro extraviado para su revisión, a partir del cual se verificó que los pagos en cuestión para el período indicado, ascendentes a \$4.005.623, detallados en el anexo N° 17 del presente informe, se encuentran debidamente respaldados, razón por la que se levanta la observación.

Lo mismo ocurre en cuanto al numeral 20, sobre pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental, respecto de doña [REDACTED] y la boleta N° 29, de 28 de febrero de 2022, por un total de \$1.146.576, habida consideración del informe de actividades detallado, que da cuenta de los servicios prestados, por lo que se levanta lo representado respecto de este ítem, consignado en el anexo N° 18 del presente informe.

En ese sentido, se mantiene lo objetado en los numerales 18, 19.a) y 20 por un total de \$38.783.619, respecto del cual la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede y por las vías que correspondan, deberá obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación respectiva, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la recepción de este informe final. De lo contrario, vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Finalmente, sobre lo advertido en los numerales 17, pagos de honorarios por servicios no realizados, 18, pagos por servicios sin respaldo de su realización, 19, letra a), pagos por servicios de atención de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados y 20, pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental, la CMGGV deberá en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la CMGGV ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 809, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 10.3, sobre las diferencias no reflejadas en el formato de conciliación utilizado por la CMGGV en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021; 16, pago de honorarios financiados con recursos de los programas de refuerzo de la atención primaria del Servicio de Salud Coquimbo no incluidos en las rendiciones de cuentas efectuadas por la corporación durante el año 2021, en cuanto a que los montos pagados a estas personas, ascendentes a \$5.865.109, excedieron el marco presupuestario de los programas en que se desempeñaron; acápite III. Examen de Cuentas, numerales 19, letra b), sobre pagos por servicios de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados a doña [REDACTED], por un total de \$4.005.623, y 20, relativo a pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental, respecto de doña [REDACTED] y la boleta N° 29, de 28 de febrero de 2022, por un total de \$1.146.576, se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes proporcionados por la CMGGV.

De igual forma, en el caso de lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numerales 9.3, sobre preparación de conciliaciones bancarias sin que consten instancias de revisión; 9.4, respecto a la falta de segregación de funciones en la preparación de las conciliaciones bancarias; y 10.6, sobre transferencias bancarias en la partida de conciliación cheques girados y no cobrados, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones derivadas:

1. Respecto a lo representado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 17, relacionadas con el pago de honorarios por servicios no realizados a 19 personas entre los años 2020 y 2021 por un total líquido (sin considerar la retención para el pago de impuestos) ascendente a \$761.042.862, se procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal, de corresponder. (AC)

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento al Servicio de Salud Coquimbo, a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

2. En cuanto al acápite III. Examen de Cuentas, numerales 18, relativo a pagos por servicios sin respaldo de su realización, (AC); 19, letra a), sobre pagos por servicios de atención de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados (AC) y 20, referido a pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental (AC), ocurridos durante el año 2021, por un total de \$38.783.619, la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y por las vías que correspondan, deberá obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación respectiva, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Asimismo, esa Corporación deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En lo referido al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre falta de realización de Asambleas Generales de Socios (C), la CMGGV deberá acreditar el cumplimiento de la resolución N° 1.269, de 2023, del Secretario General de la Corporación, que establece el Reglamento de Funcionamiento de las Asambleas y el Directorio de la entidad, remitiendo copia del Acta de la Asamblea General de Socios a realizarse en el mes de marzo de 2024, junto con la memoria y balance correspondiente al año 2023, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Igualmente, la citada entidad deberá remitir el Acta del Directorio que consigne la aprobación de este reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Respecto a lo consignado en el numeral 2, sobre el funcionamiento del Directorio (C), esa entidad deberá acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución N° 1.266, de 2023, de su Secretario General, con el propósito de fortalecer su gobierno corporativo, es decir, respaldando la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y de las reuniones mensuales del Directorio, a través de las correspondientes Actas, como asimismo la rendición por escrito del Directorio de la inversión de fondos y de la marcha de la corporación, el presupuesto de entradas y gastos 2024 junto con el balance y la memoria 2023 de la entidad, además del informe con la rendición de la gestión administrativa correspondiente al primer trimestre del año 2024 del Secretario General presentada al Directorio, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En cuanto a lo señalado en el numeral 3.1, falta de rendición de cuentas de manera semestral por parte de la CMGGV a la Municipalidad de La Serena sobre actividades y usos de recursos (C), esa corporación deberá demostrar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en su memorándum N° 71, de 14 de diciembre de 2023, en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjuntando copia de la recepción por parte del municipio de la rendición correspondiente al segundo semestre del año 2023, junto con un ejemplar de esta.

6. Referente a lo consignado en el numeral 3.2, sobre fiscalización efectuada por la Dirección de Control Municipal (C), la entidad deberá informar si las nuevas rendiciones presentadas a la Municipalidad de La Serena fueron verificadas y aprobadas total o parcialmente, en orden a determinar si existe la obligación de restituir aquellos recursos observados por la entidad otorgante, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

7. Relativo a lo indicado en el numeral 3.3, falta de exigencia de la rendición de cuentas por los aportes del Ministerio de Salud asociados al per cápita y programas de refuerzo de atención primaria (C), la Corporación deberá rendir cuenta a la Municipalidad de La Serena de los fondos en cuestión conforme al procedimiento previsto para las entidades privadas en la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que acreditará en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjuntando copia de la rendición mensual y de su recepción por parte del municipio.

8. Sobre lo señalado en el numeral 3.4, respecto a la falta de entrega de información trimestral de los pasivos mensuales de la CMGGV a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena para que esta proceda a informar trimestralmente al Concejo Municipal (C), la CMGGV deberá acreditar el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante el memorándum N° 70, de 2023, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, adjuntando copia del citado informe y de su recepción por parte del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Respecto a lo advertido en los numerales 4, inexistencia de procedimientos de contratación formalizados para prestadores de servicios a honorarios (C); 6.1, informes mensuales de actividades no proporcionados (C); y 6.2, pagos aprobados sin la visación del/la coordinador/a y/o de la Directora del Departamento de Salud (C), la Corporación deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, las medidas comprometidas en su respuesta al preinforme de observaciones, adjuntando copia de los citados reglamentos junto con el Acta de la Sesión del Directorio en que se hayan aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Además, en cuanto al personal contratado bajo alguna de las modalidades de la ley N° 19.378 y que, además prestó servicios a honorarios durante el año 2021, tal y como señaló precedentemente, considerando que lo expuesto se encuentra en el ámbito de atribuciones de la Dirección del Trabajo, no se reproduce ni analiza la argumentación de esa entidad sobre la materia, remitiendo copia del presente informe a la repartición competente para los fines pertinentes.

10. De lo consignado en el numeral 5 sobre ausencia de procedimientos de control implementados por la CMGGV frente a eventuales conflictos de interés en procesos de contratación de personal a honorarios (MC), esa entidad deberá acreditar en el sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, la publicación en su sitio web del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad como la difusión a sus empleados, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

11. En lo referido al numeral 7, Departamento de Contraloría Interna de la CMGGV (AC), la entidad deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el avance de las auditorías y fiscalizaciones asociadas a la contratación y pago de servicios a honorarios durante el año 2024, contempladas en el plan de auditorías de dicha anualidad; el reglamento de los procesos de contratación y pago de servicios a honorarios debidamente aprobado por el directorio; el avance en el cese de la contratación de extensiones horarias en el departamento de salud durante 2024; el estado de la puesta en operación del sistema de gestión de boletas de honorarios y el procedimiento relativo a informes de auditoría debidamente promulgado por el Directorio, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Referente a lo indicado en los numerales 8.1, inexistencia de una definición formal de asignación de roles y perfiles en el sistema MINERVA (MC), 8.2, falta de monitoreo sobre acceso y perfiles asignados (MC), 8.3, ausencia de interfaz que permita asegurar la integridad y completitud de la información del reloj control (MC), esa Corporación deberá acreditar la implementación de las modificaciones al señalado sistema y su puesta en operación, lo anterior a través del Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, mediante un informe de avance y/o certificación de su funcionamiento efectivo, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Sobre lo advertido en el numeral 9.1, relativo a conciliaciones bancarias sin realizar desde el mes de diciembre de 2022 (C), la entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la confección de las conciliaciones bancarias, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

14. Respecto a lo señalado en el numeral 9.2, sobre revalidación de cheques (C), esa entidad deberá ponderar la exposición a que le significa este procedimiento y evaluar si lo descarta o no a fin de fortalecer sus mecanismos de control en el área de recursos disponibles, de lo que deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado a partir de la recepción de presente informe.

15. En cuanto a lo objetado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 10.1, cuentas contables asociadas a la cuenta corriente N° [REDACTED], que no incluyen los saldos iniciales de apertura (C), la CMGGV deberá agilizar y finalizar las acciones emprendidas en orden a regularizar la situación advertida, remitiendo los antecedentes que acrediten los respectivos ajustes, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción el presente informe.

Adicionalmente, la CMGGV deberá ejercer un adecuado control sobre las cuentas contables de activos que representan a las cuentas corrientes administradas por dicha entidad, a fin de que registren saldos deudores y que los registros mayores consideren los saldos iniciales, a objeto que los saldos presentados sean un fiel reflejo de la realidad, y den cumplimiento a los principios contables generalmente aceptados de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF o IFRS por su sigla en inglés, oficialmente emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

16. Respecto a lo indicado en los numerales 10.2, sobre conciliaciones bancarias erróneamente elaboradas (C), esa corporación en lo sucesivo deberá confeccionar correctamente las conciliaciones bancarias, utilizando como base el saldo contable de cada una de las cuentas contables que representan a cada una de sus cuentas corrientes, información que debe ser extraída de su sistema de contabilidad, con el objeto de que se ejerza un control efectivo sobre las disponibilidades, y así contar con información confiable y fidedigna, a fin de que situaciones como las advertidas no se reiteren.

17. En cuanto a lo señalando en el numeral 10.3, referente a formato de conciliación utilizado por la CMGGV no considera la comparación entre el saldo al cierre de cada mes registrado en la institución bancaria con el libro mayor generado por su Unidad de Tesorería, (C), esa entidad en lo sucesivo deberá incorporar estas líneas de información a su formato de conciliación, con el propósito de evidenciar si existen diferencias entre el saldo según banco obtenido después de aislar los efectos de las partidas conciliatorias y el correspondiente al libro mayor de la cuenta corriente bajo revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. Referente a lo manifestado en los numerales 10.4.1, relativo a documentos vencidos incluidos en el listado de cheques girados y no cobrados (C) y 10.5, sobre seguimiento del cobro posterior de cheques girados y no cobrados (C), dicha entidad deberá instruir a las instancias pertinentes en orden a arbitrar las medidas tendientes a regularizar las partidas pendientes de conciliación en el mes siguiente al de su identificación, con el propósito de mantener actualizada su información financiero-contable, lo que deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, conjuntamente con un informe de avance de la regularización comprometida en el periodo indicado.

19. En cuanto a lo expuesto en el numeral 10.7, respecto a documentos protestados no contabilizados por la entidad (C), la CGGV deberá reflejar en la contabilidad los cheques protestados, a fin de llevar claramente registrados y conciliados los recursos, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los ministerios que los proveen, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

20. Respecto a lo aludido en los numerales 11, sobre contratos inexistentes y contratos de honorarios sin firma del prestador (C), y 12.2, rendiciones de cuentas al Servicio de Salud Coquimbo no disponibles (C), la CMGGV deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. En relación con el numeral 12.1 decretos de pago originales relacionados con honorarios, no proporcionados (MC), la Dirección de Control Interno de esa Corporación, en el ámbito de su competencia, deberá concretar las medidas administrativas instruidas por el Secretario General y las actividades incluidas en su plan de auditoría, respecto a los procedimientos de resguardo documental de los decretos de pago, con el fin de evitar en lo sucesivo situaciones como las aquí planteadas, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

22. En cuanto a lo señalado en los numerales 12.3, boletas de honorarios no proporcionadas por la Corporación (C) y 12.4, registros de control de asistencia no proporcionados (C), la CMGGV en lo sucesivo deberá velar por resguardar y contar con la totalidad de los antecedentes necesarios para rendir cuentas, ajustando su actuar al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23. Sobre lo objetado en el numeral 13, decretos de pago asociados a la liquidación mensual de honorarios durante los años 2020 y 2021 sin la visación del Secretario General (MC), la CMGGV en lo sucesivo deberá ajustar su actuar a su propia normativa, es decir, todos aquellos decretos cuya cuantía sea inferior a \$5.000.000 serán firmados por los directores de los departamentos de Salud, Educación y Administración; entendiéndose que aquellos sobre ese monto, deben ser firmados por el Secretario General.

24. Acerca de lo advertido en el numeral 14, personal contratado a honorarios en el Departamento de Salud y en otras entidades públicas y privadas durante 2020 y 2021 cuyas labores se superponen (C), la corporación deberá arbitrar las medidas correctivas que estime necesarias en orden a resguardar el cumplimiento de los contratos a honorarios, a fin evitar la reiteración de situaciones como la observada, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

25. Respecto a lo aludido en el numeral 15, deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes (AC), esa entidad deberá presentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el convenio al que hizo referencia en su respuesta al preinforme de observaciones y los antecedentes que lo respaldan, además de complementar su respuesta en relación con el estado de la deuda morosa al 1 de agosto de 2023, ascendente a \$2.334.963.575, informada por la Tesorería General de la República, debidamente documentada.

Además, dado que en la especie los recursos públicos transferidos a la corporación para la contratación de personas, no fueron destinados íntegramente a la finalidad para la que se concedieron, en específico lo que dice relación con las retenciones efectuadas, declaradas y no enteradas, esta Entidad de Control remitirá copia de este informe a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado y al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que en derecho correspondan.

26. En relación con lo observado en el numeral 16, pago de honorarios financiados con recursos de los programas de refuerzo de la atención primaria del Servicio de Salud Coquimbo no incluidos en las rendiciones de cuentas efectuadas por la corporación durante el año 2021 (C), en lo sucesivo, la CMGGV deberá implementar los procedimientos y controles que sean necesarios, a fin de que los procesos de rendición de cuentas sean supervisados y controlados, de manera de administrar oportunamente potenciales irregularidades.

27. Sobre lo advertido en el acápite III. Examen de Cuentas, numerales 17, pagos de honorarios por servicios no realizados (AC), 18, pagos por servicios sin respaldo de su realización (AC), 19 letra a), pagos por servicios de atención de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados (AC); y 20, pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental (AC), la CMGGV en lo sucesivo deberá en el ejercicio de sus funciones y en resguardo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 19, las medidas que al efecto implemente la Corporación, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 90 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Secretario General y al Contralor Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla; al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos pertenecientes a la Municipalidad de La Serena; a la Fiscalía Regional de Coquimbo; a la Fiscalía Local de La Serena; al Consejo de Defensa del Estado; al Director (S) y Auditora Interna, ambos del Servicio de Salud Coquimbo; al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de Coquimbo; a la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, al Jefe del Departamento de Auditoría Ministerial del Ministerio de Salud y al Director Regional de la Dirección del Trabajo de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	16/02/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Identificación del personal que prestó servicios a honorarios en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla seleccionado para su revisión.

N°	NOMBRE COMPLETO	PERÍODO
1	[REDACTED]	2021
2	[REDACTED]	2020-2021
3	[REDACTED]	2020-2021
4	[REDACTED]	2020-2021
5	[REDACTED]	2020-2021
6	[REDACTED]	2020-2021
7	[REDACTED]	2020-2021
8	[REDACTED]	2020-2021
9	[REDACTED]	2020-2021
10	[REDACTED]	2020-2021
11	[REDACTED]	2020-2021
12	[REDACTED]	2020-2021
13	[REDACTED]	2020-2021
14	[REDACTED]	2020-2021
15	[REDACTED]	2020-2021
16	[REDACTED]	2020-2021
17	[REDACTED]	2021
18	[REDACTED]	2021
19	[REDACTED]	2021
20	[REDACTED]	2021
21	[REDACTED]	2021
22	[REDACTED]	2021
23	[REDACTED]	2021
24	[REDACTED]	2021
25	[REDACTED]	2021
26	[REDACTED]	2021
27	[REDACTED]	2021
28	[REDACTED]	2021
29	[REDACTED]	2021

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Identificación de boletas de honorarios respecto de los cuales la Corporación Municipal Gabriel González Videla no proporcionó el informe mensual de actividades.

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
1			1	670	275.190	31.647	243.543
2			2	671	1.870.000	215.050	1.654.950
3			3	672	344.850	39.658	305.192
4			3	673	1.870.000	215.050	1.654.950
5			4	674	548.455	63.072	485.383
6			4	675	1.870.000	215.050	1.654.950
7			5	678	410.097	47.161	362.936
8			5	679	1.870.000	215.050	1.654.950
9			6	680	1.870.000	215.050	1.654.950
10			7	681	1.870.000	215.050	1.654.950
11			8	682	1.870.000	215.050	1.654.950
12			9	684	1.870.000	215.050	1.654.950
13			10	686	1.870.000	215.050	1.654.950
14			11	687	1.870.000	215.050	1.654.950
15			1	340	134.436	15.460	118.976
16			2	341	183.872	21.145	162.727
17			2	343	695.000	79.925	615.075
18			3	344	333.888	38.397	295.491
19			3	346	695.000	79.925	615.075
20			4	349	55.264	6.355	48.909
21			4	350	110.528	12.711	97.817
22			4	352	595.000	68.425	526.575
23			5	354	185.016	21.277	163.739
24			5	355	129.792	14.926	114.866
25			5	356	595.000	68.425	526.575
26			6	357	217.792	25.046	192.746
27			6	358	665.000	76.475	588.525
28			7	359	304.320	34.997	269.323
29			7	361	665.000	76.475	588.525
30			8	363	217.792	25.046	192.746
31			8	364	665.000	76.475	588.525
32			9	365	271.504	39.368	232.136
33			9	366	665.000	96.425	568.575
34			10	368	42.192	6.118	36.074
35			10	369	765.000	110.925	654.075





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
74			2	286	51.885	5.967	45.918
75			2	288	581.080	66.824	514.256
76			3	290	74.945	8.619	66.326
77			3	291	457.398	52.601	404.797
78			4	293	92.240	10.608	81.632
79			4	294	797.003	91.655	705.348
80			5	295	712.665	81.956	630.709
81			5	296	34.590	3.978	30.612
82			6	297	69.180	7.956	61.224
83			6	298	731.360	84.106	647.254
84			7	300	69.180	7.956	61.224
85			7	301	946.040	108.795	837.245
86			8	303	86.475	9.945	76.530
87			8	305	744.725	85.643	659.082
88			9	308	51.885	5.967	45.918
89			9	310	44.820	5.154	39.666
90			9	311	774.505	89.068	685.437
91			10	312	74.700	8.591	66.109
92			10	314	69.180	7.956	61.224
93			10	316	811.023	93.268	717.755
94			11	318	69.180	7.956	61.224
95			11	320	89.640	10.309	79.331
96			11	321	690.943	79.458	611.485
97			12	322	1.071.033	123.169	947.864
98			12	323	104.580	12.027	92.553
99			12	324	51.885	5.967	45.918
100			4	60	317.895	36.558	281.337
101			5	65	504.366	58.002	446.364
102			6	69	376.497	43.297	333.200
103			6	71	376.497	43.297	333.200
104			8	73	109.602	12.604	96.998
105			8	74	487.448	56.057	431.391
106			8	75	511.476	58.820	452.656
107			9	77	560.516	64.459	496.057
108			9	79	219.204	25.208	193.996
109			9	80	632.909	72.785	560.124
110			10	82	280.258	32.230	248.028
111			10	83	109.602	12.604	96.998



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
112			10	86	274.005	31.511	242.494
113			11	92	597.601	68.724	528.877
114			11	93	219.204	25.208	193.996
115			11	94	182.670	21.007	161.663
116			12	95	146.136	16.806	129.330
117			12	97	109.602	12.604	96.998
118			12	98	255.738	29.410	226.328
119			3	20	1.001.412	115.162	886.250
120			3	22	200.282	23.032	177.250
121			3	23	367.344	42.245	325.099
122			4	26	541.134	62.230	478.904
123			4	27	368.672	42.397	326.275
124			4	28	1.001.412	115.162	886.250
125			5	29	1.001.412	115.162	886.250
126			5	31	240.504	27.658	212.846
127			5	32	377.365	43.397	333.968
128			6	33	657.953	75.665	582.288
129			7	37	838.192	96.392	741.800
130			8	40	804.696	92.540	712.156
131			8	41	90.600	10.419	80.181
132			8	42	245.720	28.258	217.462
133			8	43	81.540	9.377	72.163
134			9	45	1.031.885	118.667	913.218
135			10	47	878.276	101.002	777.274
136			10	48	45.300	5.210	40.090
137			10	49	100.210	11.524	88.686
138			11	51	661.108	76.027	585.081
139			11	52	45.300	5.210	40.090
140			12	53	808.129	92.935	715.194
141			12	54	63.420	7.293	56.127
142			2	29	1.146.576	131.856	1.014.720
143			2	2	991.498	114.022	877.476
144			2	3	21.705	2.496	19.209
145			3	4	991.498	114.022	877.476
146			3	6	75.496	8.682	66.814
147			5	9	559.857	64.384	495.473
148			5	11	372.010	42.781	329.229
149			6	12	281.410	32.362	249.048



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
150			6	15	302.963	34.841	268.122
151			7	17	385.053	44.281	340.772
152			7	18	286.215	32.915	253.300
153			8	20	321.905	37.019	284.886
154			8	22	385.053	44.281	340.772
155			9	31	322.051	37.036	285.015
156			10	32	291.020	33.467	257.553
157			10	34	426.920	49.096	377.824
158			11	36	345.791	39.766	306.025
159			11	37	311.062	35.772	275.290
160			12	38	495.284	56.958	438.326
161			12	39	195.615	22.496	173.119
162			1	130	2.969.873	341.535	2.628.338
163			2	132	3.802.853	437.328	3.365.525
164			3	134	255.738	29.410	226.328
165			5	135	504.366	58.002	446.364
166			6	137	1.264.470	145.414	1.119.056
167			6	138	91.335	10.504	80.831
168			7	140	1.633.857	187.894	1.445.963
169			8	141	376.497	43.297	333.200
170			1	58	164.403	18.906	145.497
171			1	59	961.815	110.609	851.206
172			2	61	109.602	12.604	96.998
173			2	62	255.738	29.410	226.328
174			3	65	310.539	35.712	274.827
175			4	67	274.005	31.511	242.494
176			5	71	572.530	65.841	506.689
177			6	77	1.046.615	120.361	926.254
178			6	78	157.500	18.113	139.387
179			6	79	298.525	34.330	264.195
180			7	83	957.732	110.139	847.593
181			8	85	1.302.353	149.771	1.152.582
182			9	89	1.232.457	141.733	1.090.724



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°		MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
183		10	91	383.607	44.115	339.492
184		10	92	207.190	23.827	183.363
185		11	94	255.738	29.410	226.328
186		11	98	127.869	14.705	113.164
187		12	107	1.174.484	135.066	1.039.418
188		1	75	54.801	6.302	48.499
189		1	76	1.706.060	196.197	1.509.863
190		1	77	127.869	14.705	113.164
191		2	79	918.746	105.656	813.090
192		3	84	331.504	38.123	293.381
193		4	86	994.512	114.369	880.143
194		5	88	663.008	76.246	586.762
195		6	89	663.008	76.246	586.762
196		6	90	207.190	23.827	183.363
197		7	92	870.198	100.073	770.125
198		7	93	414.380	47.654	366.726
199		8	94	895.575	102.991	792.584
200		8	95	918.746	105.656	813.090
201		9	96	1.436.721	165.223	1.271.498
202		9	98	365.340	42.014	323.326
203		10	100	587.242	67.533	519.709
204		10	101	572.530	65.841	506.689
205		10	102	49.593	5.703	43.890
206		11	103	1.709.623	196.607	1.513.016
207		11	104	426.394	49.035	377.359
208		11	105	49.593	5.703	43.890
209		12	107	1.284.086	147.670	1.136.416
210		12	108	459.373	52.828	406.545
TOTALES				131.641.601	15.226.253	116.415.348

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3. Pagos realizados sin contar con la autorización del/la coordinador/a del Departamento de Salud.

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
1			1	670	275.190	31.647	243.543
2			3	672	344.850	39.658	305.192
3			4	674	548.455	63.072	485.383
4			5	678	410.097	47.161	362.936
5			1	339	212.512	24.439	188.073
6			1	340	134.436	15.460	118.976
7			2	341	183.872	21.145	162.727
8			2	342	162.512	18.689	143.823
9			5	354	185.016	21.277	163.739
10			7	361	665.000	76.475	588.525
11			7	138	117.150	13.472	103.678
12			8	141	104.580	12.027	92.553
13			11	149	1.687.000	194.005	1.492.995
14			1	76	420.172	48.320	371.852
15			2	77	688.377	79.163	609.214
16			3	80	414.016	47.612	366.404
17			4	81	754.452	86.762	667.690
18			1	284	888.623	102.192	786.431
19			1	285	17.295	1.989	15.306
20			2	286	51.885	5.967	45.918
21			2	288	581.080	66.824	514.256



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
22			3	290	74.945	8.619	66.326
23			3	291	457.398	52.601	404.797
24			4	293	92.240	10.608	81.632
25			4	294	797.003	91.655	705.348
26			5	295	712.665	81.956	630.709
27			5	296	34.590	3.978	30.612
28			6	297	69.180	7.956	61.224
29			6	298	731.360	84.106	647.254
30			7	300	69.180	7.956	61.224
31			7	301	946.040	108.795	837.245
32			8	303	86.475	9.945	76.530
33			8	305	744.725	85.643	659.082
34			9	308	51.885	5.967	45.918
35			9	310	44.820	5.154	39.666
36			9	311	774.505	89.068	685.437
37			10	312	74.700	8.591	66.109
38			10	314	69.180	7.956	61.224
39			10	316	811.023	93.268	717.755
40			11	318	69.180	7.956	61.224
41			11	320	89.640	10.309	79.331
42			12	323	104.580	12.027	92.553
43			12	324	51.885	5.967	45.918



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
44			4	60	317.895	36.558	281.337
45			5	65	504.366	58.002	446.364
46			8	73	109.602	12.604	96.998
47			8	75	511.476	58.820	452.656
48			9	79	219.204	25.208	193.996
49			9	80	632.909	72.785	560.124
50			10	83	109.602	12.604	96.998
51			10	86	274.005	31.511	242.494
52			11	93	219.204	25.208	193.996
53			12	98	255.738	29.410	226.328
54			3	20	1.001.412	115.162	886.250
55			3	22	200.282	23.032	177.250
56			3	23	367.344	42.245	325.099
57			10	49	100.210	11.524	88.686
58			2	3	21.705	2.496	19.209
59			3	6	75.496	8.682	66.814
60			6	12	281.410	32.362	249.048
61			7	18	286.215	32.915	253.300
62			8	20	321.905	37.019	284.886
63			8	22	385.053	44.281	340.772
64			9	31	322.051	37.036	285.015
65			10	34	426.920	49.096	377.824



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
66			12	39	195.615	22.496	173.119
67			1	130	2.969.873	341.535	2.628.338
68			2	132	3.802.853	437.328	3.365.525
69			3	134	255.738	29.410	226.328
70			5	135	504.366	58.002	446.364
71			1	58	164.403	18.906	145.497
72			2	61	109.602	12.604	96.998
73			2	62	255.738	29.410	226.328
74			3	65	310.539	35.712	274.827
75			4	67	274.005	31.511	242.494
76			6	77	1.046.615	120.361	926.254
77			7	83	957.732	110.139	847.593
78			8	85	1.302.353	149.771	1.152.582
79			9	87	49.593	5.703	43.890
80			9	89	1.232.457	141.733	1.090.724
81			10	91	383.607	44.115	339.492
82			1	76	1.706.060	196.197	1.509.863
83			1	77	127.869	14.705	113.164
84			2	79	918.746	105.656	813.090
85			3	84	331.504	38.123	293.381
86			4	86	994.512	114.369	880.143
87			5	88	663.008	76.246	586.762



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°		NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO
88			6	89	663.008	76.246	586.762
89			7	92	870.198	100.073	770.125
90			8	95	918.746	105.656	813.090
91			9	96	1.436.721	165.223	1.271.498
92			9	99	49.593	5.703	43.890
93			10	100	587.242	67.533	519.709
94			10	102	49.593	5.703	43.890
95			11	105	49.593	5.703	43.890
96			12	108	459.373	52.828	406.545
TOTAL					46.388.628	5.334.697	41.053.931

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4. Pagos realizados sin contar con la autorización de la Directora del Departamento de Salud.

N°	RUT	NOMBRE	MES	NÚMERO BOLETA	TOTAL BRUTO	RETENCIÓN IMPUESTO	LÍQUIDO PAGO	DIRECTORA DSAL O SUBROGANTE
1	████████	████████████████████	11	687	1.870.000	215.050	1.654.950	NR
2	████████	████████████████████	11	371	765.000	110.925	654.075	NR
3	████████	████████████████████	1	64	3.151.618	362.436	2.789.182	SF
4	████████	████████████████████	2	65	1.479.240	170.113	1.309.127	SF
5	████████	████████████████████	3	66	1.132.440	130.231	1.002.209	SF
6	████████	████████████████████	1	76	420.172	48.320	371.852	NR
7	████████	████████████████████	1	27	1.363.860	156.844	1.207.016	SF
8	████████	████████████████████	1	28	860.000	98.900	761.100	SF
9	████████	████████████████████	2	30	860.000	98.900	761.100	SF
10	████████	████████████████████	3	32	1.372.756	157.867	1.214.889	SF
11	████████	████████████████████	4	36	1.552.826	178.575	1.374.251	SF
12	████████	████████████████████	5	37	1.282.988	147.544	1.135.444	SF
13	████████	████████████████████	6	39	1.360.018	156.402	1.203.616	SF
14	████████	████████████████████	7	40	1.275.085	146.635	1.128.450	SF
15	████████	████████████████████	8	42	169.866	19.535	150.331	SF
16	████████	████████████████████	9	43	245.362	28.217	217.145	SF
17	████████	████████████████████	10	44	198.177	22.790	175.387	SF
18	████████	████████████████████	11	45	217.051	24.961	192.090	SF
19	████████	████████████████████	2	3	21.705	2.496	19.209	SF
20	████████	████████████████████	3	6	75.496	8.682	66.814	SF
21	████████	████████████████████	6	79	298.525	34.330	264.195	SF
22	████████	████████████████████	10	91	383.607	44.115	339.492	NR
TOTALES					20.355.792	2.363.868	17.991.924	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

SF – Sin firma

NR – Firma no reconocida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Conciliación bancaria erróneamente elaborada.

MES	N° CUENTA CORRIENTE	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO CUENTAS CONTABLES SEGÚN LIBRO MAYOR \$	SALDO CONTABLE SEGÚN LIBRO MAYOR CONSOLIDADO \$	SALDO CONTABLE UTILIZADO EN CONCILIACIÓN BANCARIA \$	DIFERENCIAS \$
Enero	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	4.002.782.159	631.009.128	-1.457.425.143	2.088.434.271
		111-02-02-100-000-000		3.371.773.031			
Febrero	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco estado salud	2.693.787.952	165.146.706	-1.322.136.451	1.487.283.157
		111-02-02-100-000-000		2.528.641.246			
Marzo	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	4.499.929.441	148.485.607	-2.005.372.289	2.153.857.896
		111-02-02-100-000-000		4.351.443.834			
Abril	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	5.523.881.092	1.676.048.641	-270.959.768	1.947.008.409
		111-02-02-100-000-000		3.847.832.451			
Mayo	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	6.336.628.601	1.431.667.458	-295.587.572	1.727.255.030
		111-02-02-100-000-000		4.904.961.143			
Junio	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	4.838.490.462	-1.450.684.757	-1.633.297.960	182.613.203
		111-02-02-100-000-000		6.289.175.219			
Julio	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	4.864.611.367	15.004.228	-1.664.999.361	1.680.003.589
		111-02-02-100-000-000		4.849.607.139			
Agosto	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	4.307.171.748	137.126.746	-1.551.271.446	1.688.398.192
		111-02-02-100-000-000		4.170.045.002			
Septiembre	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	5.611.176.335	-129.989.810	-1.684.131.722	1.554.141.912
		111-02-02-100-000-000		5.741.166.145			
Octubre	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	3.517.830.571	-76.662.248	-1.609.522.263	1.532.860.015
		111-02-02-100-000-000		3.594.492.819			
Noviembre	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	5.475.091.761	56.185.353	-1.546.443.665	1.602.629.018
		111-02-02-100-000-000		5.418.906.408			
Diciembre	██████████	111-02-01-100-000-000	Banco Estado Salud	6.893.892.084	-1.363.025.090	-3.271.732.918	1.908.707.828
		111-02-02-100-000-000		8.256.917.174			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Diferencias no reflejadas en el formato de conciliación utilizado por la CMGGV.

COMPONENTES DE LA CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE ENERO DE 2021.	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021.	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SALDO SEGÚN CERTIFICADO BANCARIO	283.880	6.352.947	2.476.246	191.250
(+) GIROS O CARGOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.	841.359	0	0	14.897.364
(-) CARGOS DE LA ENTIDAD NO REGISTRADOS POR EL BANCO	0	25.551.745	0	
(-) CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	1.456.867.664	1.664.932.924	1.611.998.509	1.561.532.279
SALDO LIBRO BANCO	-1.457.425.143	-1.684.131.722	-1.609.522.263	-1.546.443.665
DIFERENCIA POR ACLARAR	-14.535.000	9.316.942	24.899.027	24.899.027
SALDO SEGÚN LIBRO BANCO TESORERÍA	-1.471.960.143	-1.674.814.780	-1.584.623.236	-1.521.544.638

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6.1: Diferencias no reflejadas en el formato de conciliación utilizado por la CMGGV.

COMPONENTES DE LA CONCILIACIÓN	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE ENERO DE 2021.	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE OCTUBRE DE 2021.	CONCILIACIÓN BANCARIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.
SALDO SEGÚN CERTIFICADO BANCARIO	283.880	6.352.947	2.476.246	191.250
(+) GIROS O CARGOS DEL BANCO NO CONTABILIZADOS POR LA ENTIDAD.	-841.359	0	0	14.897.364
(-) CARGOS DE LA ENTIDAD NO REGISTRADOS POR EL BANCO	0	25.551.745	0	
(-) CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	1.456.848.664	1.571.491.979	1.502.975.479	1.448.824.633
SALDO LIBRO BANCO	-1.457.406.143	-1.590.690.777	-1.500.499.233	-1.433.736.019
DIFERENCIA POR ACLARAR	-14.535.000	0	0	0
SALDO SEGÚN LIBRO BANCO TESORERÍA	-1.471.941.143	-1.590.690.777	-1.500.499.233	-1.433.736.019

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la previsualización en Excel de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla el 28 de febrero de 2022.

Nota: Al abrir los antecedentes en formato Excel el sistema solicita actualizar, indicando la omisión de un archivo vinculado con datos del año 2020. Al no encontrarlo, la aplicación modifica los saldos, dando lugar a las diferencias presentadas en el Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Cheques girados y no cobrados en calidad de caducados en la conciliación bancaria.

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
1		14/12/2015		180.000
2		14/12/2015		450.000
3		30/12/2015		42.000
4		30/12/2015		6.000
5		30/12/2015		6.000
6		31/12/2015		5.750
7		31/12/2015		54
8		31/12/2015		564
9		31/12/2015		536
10		31/12/2015		6.230
11		31/12/2015		924
12		31/12/2015		3.051
13		31/12/2015		5.117
14		31/12/2015		101
15		31/12/2015		5.034
16		31/12/2015		40
17		31/12/2015		201
18		31/12/2015		2.098
19		31/12/2015		30.000
20		31/12/2015		6.000
21		31/12/2015		50
22		31/12/2015		625
23		31/12/2015		505
24		31/12/2015		2.310.744
25		07/03/2016		6
26	1	11/03/2016		3.000.000
27		14/03/2016		540
28		01/04/2016		949
29		18/05/2016		238.270
30	5	24/05/2016		1.489.367
31		21/06/2016		12.000
32		21/06/2016		6.000
33		19/10/2016		12.000
34		25/11/2016		12.543.000
35		30/12/2016		1.028.500
36		31/12/2016		4.100.745
37		31/12/2016		4.758.842
38		31/12/2016		9.517.684



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
39		27/03/2017		702.723
40		27/03/2017		132.591
41		25/04/2017		118
42		30/04/2017		1.063.860
43		11/07/2017		12.517.073
44		27/09/2017		2.562.971
45		26/10/2017		422.595
46		26/10/2017		2.140.376
47		27/10/2017		1.436.270
48		26/11/2017		602.618
49		27/11/2017		1.960.353
50		27/11/2017		1.436.271
51		26/12/2017		2.562.971
52		27/12/2017		1.722.585
53		29/12/2017		4.225.500
54		29/12/2017		48.526.727
55		29/12/2017		143.037.384
56		29/12/2017		348.783.062
57		29/12/2017		542.592
58		30/12/2017		935.156
59		30/12/2017		1.627.815
60		30/12/2017		2.472.930
61		30/12/2017		73.899
62		30/12/2017		871.104
63		30/12/2017		533.103
64		30/12/2017		871.104
65		30/12/2017		655.200
66		14/09/2018		6.000
67		14/09/2018		6.000
68		14/09/2018		12.000
69		14/09/2018		12.000
70		14/09/2018		12.000
71		14/09/2018		6.000
72		14/09/2018		6.000
73		14/09/2018		6.000
74		27/09/2018		7.381.657
75		29/10/2018		2.608.367
76		28/11/2018		2.608.367
77		30/11/2018		3.486.083



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
78		30/12/2018		42.122.325
79		30/12/2018		42.122.325
80		30/12/2018		42.122.325
81		30/12/2018		42.122.325
82		30/12/2018		42.122.325
83		31/12/2018		1.436.464
84		31/12/2018		2.614.321
85		31/12/2018		871.762
86		31/12/2018		3.486.083
87		31/12/2018		3.486.083
88		31/12/2018		3.486.083
89		31/12/2018		3.486.083
90		31/12/2018		3.486.083
91		31/12/2018		3.486.083
92		31/12/2018		3.486.083
93		31/12/2018		3.486.083
94		31/12/2018		3.486.083
95		31/12/2018		3.486.083
96		31/12/2018		3.486.083
97		31/12/2018		3.486.083
98		31/12/2018		3.486.082
99		31/12/2018		6.846.016
100		31/12/2018		3.391.500
101		31/12/2018		414.688
102		31/12/2018		60.000
103		31/12/2018		473.960
104		31/12/2018		20.000
105		31/12/2018		78.000
106		31/12/2018		24.000
107		31/12/2018		1.749.900
108		31/12/2018		29.412.246
109		31/12/2018		20.000
110		31/12/2018		20.000
111		31/12/2018		5.000
112		31/12/2018		40.000
113		31/12/2018		473.960
114		31/12/2018		236.980
115		31/12/2018		470.660
116		31/12/2018		6.020.248



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
117		31/12/2018		4.000
118		31/12/2018		6.000
119		31/12/2018		6.000
120		31/12/2018		12.000
121		31/12/2018		6.000
122		31/12/2018		6.000
123		31/12/2018		6.000
124		31/12/2018		6.000
125		31/12/2018		12.000
126		31/12/2018		22.351.846
127		31/12/2018		8.150.215
128		31/12/2018		414.688
129		31/12/2018		414.688
130		31/12/2018		414.688
131		31/12/2018		414.688
132		31/12/2018		414.688
133		31/12/2018		414.688
134		31/12/2018		493.473
135		31/12/2018		414.688
136		31/12/2018		414.688
137		31/12/2018		414.688
138		31/12/2018		414.688
139		31/12/2018		33
140		31/12/2018		1
141		31/12/2018		1
142		31/12/2018		4.237
143		31/12/2018		904
144		31/12/2018		767
145		31/12/2018		30
146		31/12/2018		586
147		31/12/2018		95
148		31/12/2018		33
149		31/12/2018		584
150		31/12/2018		44
151		31/12/2018		11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
152		31/12/2018		60
153		31/12/2018		40
154		31/12/2018		536
155		31/12/2018		150
156		31/12/2018		172
157		31/12/2018		184
158		31/12/2018		86
159		31/12/2018		799
160		31/12/2018		155
161		31/12/2018		10
162		31/12/2018		5.825
163		31/12/2018		38
164		31/12/2018		9
165		31/12/2018		1.190
166		31/12/2018		6.139
167		31/12/2018		8
168		31/12/2018		348
169		31/12/2018		856
170		31/12/2018		1.509
171		31/12/2018		371
172		31/12/2018		455
173		31/12/2018		456
174		31/12/2018		175
175		31/12/2018		153
176		31/12/2018		319
177		31/12/2018		64
178		31/12/2018		19
179		31/12/2018		10
180		31/12/2018		4.136
181		31/12/2018		1.940
182		31/12/2018		290
183		31/12/2018		779
184		31/12/2018		20
185		31/12/2018		5.766.000
186		31/12/2018		414.688
187		31/12/2018		22.706.048
188		08/01/2019		66.406.539
189		15/01/2019		40.000
190		05/02/2019		150.000
191		05/02/2019		150.000
192		04/03/2019		700.000
193		12/03/2019		60.000
194		12/04/2019		166.600



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
195		23/04/2019		60.000
196		14/05/2019		78.540
197		14/05/2019		10.591
198		14/05/2019		22.134
199		23/05/2019		80.000
200		12/06/2019		2.901.351
201		12/06/2019		2.383.571
202		17/06/2019		80.000
203		26/06/2019		271.492
204		19/07/2019		80.000
205		31/07/2019		3.817.956
206		19/08/2019		80.000
207		19/08/2019		6.601.906
208		22/08/2019		214.200
209		22/08/2019		3.055.057
210		05/09/2019		105.266
211		05/09/2019		1.146.182
212		04/10/2019		900.505
213		14/10/2019		160.000
214		07/11/2019		8.588.649
215		13/11/2019		11.260
216		14/11/2019		1.608.659
217		14/11/2019		12.351.846
218		15/11/2019		1.024.244
219		19/11/2019		80.000
220		19/11/2019		2.564.331
221		18/12/2019		80.000
222		31/12/2019		20.000
223		31/12/2019		13.446
224		13/01/2020		30.369.650
225		22/01/2020		35.000
226		22/01/2020		80.000
227		22/01/2020		3.293.500
228		27/01/2020		910.165



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
229		29/01/2020		54.000
230		11/02/2020		4.420.232
231		17/02/2020		35.000
232		17/02/2020		80.000
233		21/02/2020		75.000
234		21/02/2020		286.197
235		25/02/2020		14.280
236		28/02/2020		3.413.000
237		04/03/2020		40.000
238		10/03/2020		6.174.602
239		17/03/2020		35.000
240		17/03/2020		40.000
241		05/05/2020		35.000
242		24/06/2020		35.000
243		24/07/2020		259.029
244		28/07/2020		35.000
245		13/08/2020		59.738
246		31/08/2020		35.000
247		28/09/2020		35.000
248		23/12/2020		743.600
249		30/12/2020		35.000
250		31/12/2020		1.273.300
251		31/12/2020		599.165
252		31/12/2020		1.322.804
253		31/12/2020		35.000
254		31/12/2020		35.000
255		31/12/2020		2.795.205
256		31/12/2020		7.973.000
257		31/12/2020		13.750.000
258		31/12/2020		3.401.758
259		31/12/2020		2.044.940



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
260		31/12/2020		585.960
261		31/12/2020		5.206.250
262		31/12/2020		41.125
263		31/12/2020		4.011.014
264		31/12/2020		3.921.500
265		31/12/2020		2.395.500
266		31/12/2020		900.000
267		31/12/2020		35.000
268		31/12/2020		2.190.000
269		31/12/2020		479.752
270		25/01/2021		35.000
271		26/01/2021		14.500.000
272		16/02/2021		35.000
273		09/03/2021		25.033.536
274		11/03/2021		3.754.926
275		23/03/2021		2.280.000
276		29/03/2021		35.000
277		31/03/2021		4.011.490
278		14/04/2021		40.000
279		14/04/2021		180.000
280		30/04/2021		2.844.433
281		19/05/2021		7.231.730
282		25/05/2021		40.000
283		25/05/2021		180.000
284		31/05/2021		7.199.683
285		15/06/2021		2.070.974
286		25/06/2021		2.508.000
287		30/06/2021		40.000
288		30/06/2021		800.000
289		05/07/2021		3.683.440
290		12/07/2021		1.449.428



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	N° CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO CHEQUE \$
291	████	12/07/2021	[REDACTED]	1.449.389
292	████	15/07/2021		2.508.000
293	████	15/07/2021		40.000
294	████	23/07/2021		2.751.216
295	████	20/08/2021		40.000
296	████	20/08/2021		2.502.000
297	████	26/08/2021		1.249.500
298	████	06/09/2021		5.831.000
299	████	21/09/2021		40.000
300	████	21/09/2021		2.493.000
301	████	30/09/2021		2.783
302	████	30/09/2021		84.036
303	████	30/09/2021		4.760.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$1.334.469.292</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Cheques girados y no cobrados en calidad de caducados en la conciliación bancaria (marzo 2022).

N°	N° CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE \$
1		30/12/2021		16.590.962
2		30/12/2021		29.376.000
3		30/12/2021		43.328.647
4		30/12/2021		9.516.006
5		30/12/2021		24.100.006
6		30/12/2021		43.842.663
7		30/12/2021		7.232.870
8		30/12/2021		8.008.700
9		30/12/2021		15.422.400
10		30/12/2021		15.422.400
11		30/12/2021		16.469.999
12		30/12/2021		15.835.936
13		30/12/2021		8.020.600
14		30/12/2021		7.672.142
15		30/12/2021		7.672.142
16		30/12/2021		7.672.142
17		30/12/2021		7.672.142
18		30/12/2021		9.645.248
19		30/12/2021		32.447.754
20		30/12/2021		21.165.983
21		30/12/2021		11.060.642
22		31/12/2021		10.900.400
23		31/12/2021		44.899.656
24		31/12/2021		48.656.778
25		31/12/2021		45.173.629
26		31/12/2021		46.486.097
27		31/12/2021		37.940.565
28		31/12/2021		35.737.298
29		31/12/2021		34.871.405
30		31/12/2021		18.182.376
31		31/12/2021		22.659.710
32		31/12/2021		25.023.544
33		31/12/2021		20.457.395
34		31/12/2021		25.106.457
35		31/12/2021		19.455.180
36		31/12/2021		19.456.646
37		31/12/2021		19.456.646
38		31/12/2021		19.456.646





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Nómina de cheques girados y no cobrados en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022, que incluye documentos caducados en diciembre de 2021.

N°	N° CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO CHEQUE \$
1	████	30/12/2021		16.590.962
2	████	30/12/2021		8.008.700
3	████	30/12/2021		8.020.600
4	████	30/12/2021		11.060.642
5	████	31/12/2021		44.899.656
6	████	31/12/2021		48.656.778
7	████	31/12/2021		45.173.629
8	████	31/12/2021		46.486.097
9	████	31/12/2021		37.940.565
10	████	31/12/2021		35.737.298
11	████	31/12/2021		22.659.710
12	████	31/12/2021		25.023.544
13	████	31/12/2021		20.457.395
14	████	31/12/2021		25.106.457
15	████	31/12/2021		19.455.180
16	████	31/12/2021		19.456.646
17	████	31/12/2021		19.456.646
18	████	31/12/2021		19.456.646
19	████	31/12/2021		19.456.646
20	████	31/12/2021		19.456.646
21	████	31/12/2021		19.456.646
22	████	31/12/2021		19.456.646
23	████	31/12/2021		7.562.224
TOTAL				559.035.959

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Transferencias bancarias en partida de conciliación cheques girados y no cobrados.

N°	BENEFICIARIO	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO \$
1		1114	05/07/2021	559.300
2		1225	14/07/2021	409.562
3		1626	25/08/2021	743.750
4		1659	30/08/2021	405.875
5		1656	30/08/2021	816.102
6		1822	13/09/2021	95.200
7		1819	13/09/2021	506.583
8		1823	13/09/2021	646.694
9		1913	23/09/2021	274.176
10		1945	28/09/2021	548.471
11		1995	30/09/2021	876.716
12		2116	07/10/2021	363.664
13		2120	07/10/2021	214.200
14		2123	07/10/2021	498.550
15		2125	07/10/2021	633.089
16		2126	08/10/2021	892.500
17		2138	08/10/2021	975.038
18		2158	12/10/2021	225.000
19		2222	21/10/2021	737.800
20		2221	21/10/2021	980.441
21		2661	18/11/2021	841.841
22		2949	14/12/2021	180.503
23		3054	27/12/2021	399.750
24		3053	27/12/2021	150.337
25		3307	30/12/2021	3.069.029
26		3306	30/12/2021	1.040.639
27		3308	30/12/2021	3.211.995
28		3243	30/12/2021	591.964
29		3220	31/12/2021	463.959
30		3224	31/12/2021	371.658
31		3223	31/12/2021	484.674
32		3227	31/12/2021	1.227.366
33		3221	31/12/2021	89.565
34		3235	31/12/2021	286.635
35		3249	31/12/2021	200.000
TOTAL				24.012.626

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11: Prestadores de servicios a honorarios que no cuentan con contrato.

N°	RUN	NOMBRE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116		
117		
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE
126		
127		
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
149		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		
165		
166		
167		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE
168		
169		
170		
171		
172		
173		
174		
175		
176		
177		
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		
185		
186		
187		
188		
189		
190		
191		
192		
193		
194		
195		
196		
197		
198		
199		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Contratos de prestadores de servicios a honorarios que no se encuentran firmados.

N°	RUN	NOMBRE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Retenciones de impuestos declaradas e impagas durante 2021 vinculadas a los prestadores de servicios de honorarios incluidos en la muestra revisada.

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	MONTO RETENCIÓN HONORARIO \$
1			3.956.290
2			2.227.266
3			5.297.338
4			1.860.577
5			2.220.766
6			5.297.338
7			2.237.015
8			5.297.338
9			1.721.247
10			1.398.658
11			2.578.254
12			2.226.181
13			2.251.098
14			2.227.266
15			2.234.848
16			4.453.447
17			1.319.903
18			1.623.974
19			1.229.769
20			1.945.403
21			1.930.729
22			1.220.491
23			1.870.901
24			2.423.217
25			1.437.405
26			1.268.756
27			1.364.646
28			1.276.313
29			702.171
Total			67.098.605

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Pagos financiados con cargo a Programas de Refuerzo de Atención Primaria en Salud, sujetos a rendición mensual de cuentas, que no fueron incluidos en los reportes periódicos sobre gastos remitidos al Servicio de Salud Coquimbo.

N°	PROFESIONAL	PROGRAMA	HONORARIOS BRUTOS
1		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	14.400.000
2		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	29.700.000
3		Programa Planes Tratamiento Centros PAB RSH - ATHRIPAN Salir Bien	21.420.000
4		Programa Centros tratamiento adolescentes Centro PAI CIP CRC	22.005.000
		Programa Planes Tratamiento Centros PAB RSH - ATHRIPAN Salir Bien	22.005.000
5		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	13.950.000
6		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	8.640.000
7		Programa Planes Tratamiento Centros PAB RSH - ATHRIPAN Salir Bien	18.504.000
8		Programa Centros tratamiento adolescentes Centro PAI CIP CRC	18.495.000
9		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	18.702.000
10		Programa Centros tratamiento adolescentes Centro PAI CIP CRC	22.005.000
		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	22.005.000
11		Programa Planes Tratamiento Centros PAB RSH - ATHRIPAN Salir Bien	22.005.000
		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	22.005.000
12		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	18.567.000
13		Programa Vida Sana, Intervenciones breves en Alcohol, en APS	18.585.000
14	Programa Centros tratamiento adolescentes Centro PAI CIP CRC	8.200.000	
15	Programa Planes Tratamiento Centros PAB RSH - ATHRIPAN Salir Bien	18.504.000	
16	Programa Centros tratamiento adolescentes Centro PAI CIP CRC	18.495.000	
	Programa Planes Tratamiento Centros PAB RSH - ATHRIPAN Salir Bien	18.504.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PROFESIONAL	PROGRAMA	HONORARIOS BRUTOS
17		Programa SAPU CESFAM Las Compañías	372.010
		Programa SAPU CESFAM Las Compañías	281.410
18		Programa Fortalecimiento Recursos Humanos APS	54.801
		Programa SAPU CESFAM Pedro Aguirre Cerda	1.706.060
19		Programa SAPU CESFAM Las Compañías	961.815
		Programa SAPU CESFAM Las Compañías	255.738
		Programa SAPU CESFAM Las Compañías	1.046.615
20		Programa Fortalecimiento Recursos Humanos APS	368.672
21		Programa SAR CESFAM Dr. Emilio Schaffhauser Acuña	134.436
		Programa SAR CESFAM Dr. Emilio Schaffhauser Acuña	183.872
	Programa SAR CESFAM Dr. Emilio Schaffhauser Acuña	333.888	
	Programa Fortalecimiento Recursos Humanos APS	55.264	
	Programa Fortalecimiento Recursos Humanos APS	110.528	
TOTAL			382.561.109

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Pagos por servicios prestados que no cuentan con respaldo sobre los días y horarios en que eventualmente se cumplieron las funciones.

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA			
1		30	28/02/2021	TTA Compra de servicio mes de febrero lunes a viernes (44 horas).	NI	860.000
2		32	31/03/2021	TTA Compra de servicio no indica mes lunes a viernes (44 horas).	NI	1.001.412
3		36	30/04/2021	TTA Compra de servicio no indica mes lunes a viernes (44 horas).	NI	1.001.412
4		37	31/05/2021	TTA Compra de servicio no indica mes lunes a viernes (44 horas).	NI	1.001.412
5		39	30/06/2021	TTA Compra de servicio no indica mes lunes a viernes (44 horas).	NI	1.001.412
6		40	31/07/2021	TTA Compra de servicio no indica mes lunes a viernes (44 horas).	NI	1.001.412
7		64	31/01/2021	Implementación estrategia TTA CESFAM-CGGV enero lunes a viernes.	185	1.603.950
8		64	31/01/2021	Implementación estrategia TTA CESFAM-CGGV enero sábados, domingos y festivos.	164	1.547.668
9		65	28/02/2021	Implementación estrategia TTA CESFAM-CGGV febrero lunes a viernes.	40	346.800
10		65	28/02/2021	Implementación estrategia TTA CESFAM-CGGV febrero sábados, domingos y festivos.	120	1.132.440
11		66	31/03/2021	Implementación estrategia TTA CESFAM-CGGV marzo sábados, domingos y festivos.	120	1.132.440
12		58	31/03/2021	CESFAM JP II Refuerzo Asistencial Buen Servicio Médico marzo.	NI	1.350.000
13		62	30/04/2021	CESFAM JP II Refuerzo Asistencial Buen Servicio Médico abril.	NI	1.350.000
14		64	31/05/2021	CESFAM JP II Refuerzo Asistencial Buen Servicio Médico mayo.	NI	1.350.000
15		93	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Prestaciones kinesiólogo Jornada SAR Julio 2021 lunes a viernes 44 horas	NI	1.001.412
16		95	31/08/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Prestaciones kinesiólogo Jornada SAR agosto 2021 lunes a viernes 44 horas	NI	1.001.412



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA			
17		20	31/03/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- Servicio APS Urgencia SAR - marzo.	NI	1.001.412
18		22	31/03/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- Servicio APS Urgencia SAR - febrero.	NI	202.282
19		28	30/04/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez - Refuerzo COVID Unidad de Observación Permanente - abril	NI	1.001.412
20		29	31/05/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- Componente Triage en SAR mayo.	NI	1.001.412
21		2	28/02/2021	CESFAM Las Compañías Compra de Servicio TTA, enfermería	NI	991.498
22		4	31/03/2021	CESFAM Las Compañías Compra de Servicio TTA, enfermería	NI	991.498
23		8	30/04/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria abril.	NI	1.200.000
24		10	31/05/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria mayo.	NI	1.200.000
25		14	30/06/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria junio.	NI	1.200.000
26		16	31/07/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria julio.	NI	1.200.000
27		19	31/08/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria agosto.	NI	1.200.000
28		27	30/09/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria septiembre.	NI	1.200.000
29		35	31/10/2021	CESFAM Las Compañías Refuerzo APS Pandemia COVID 19 Atención domiciliaria octubre	NI	1.200.000
<b>TOTAL</b>						<b>31.272.696</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla tales como convenios, registros AVIS, informes mensuales de actividades, boletas de honorarios y certificación de pagos cuando estuvieron disponibles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16. Pagos por servicios prestados insuficientemente acreditados por los registros de conteo de horas en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Urgencia, SAPU, y en los Servicios de Atención Primaria en Salud de Urgencia de Alta Resolutividad, SAR, en los CESFAM del Departamento de Salud de la CMGGV.

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
1		65	31/03/2021	CESFAM Las Compañías SAPU lunes a viernes enero	2	0	36.534
2		130	31/01/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU enero lunes a viernes turno noche		1	-20.719
3		130	31/01/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU enero sábados, domingos y festivos	12		248.628
4		132	28/02/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU febrero lunes a viernes turno día	14		255.738
5		132	28/02/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU febrero sábados, domingos y festivos	36		745.884
6		135	31/05/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU mayo lunes a viernes turno noche		12	-248.628
7		137	30/06/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU junio lunes a viernes turno noche		8	-165.752
8		140	31/07/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa APS Urgencia SAPU Julio sábados, domingos y festivos	12		248.628
9		344	31/03/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAPU - sábados, domingos y festivos	1		5.408
10		347	30/04/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAPU abril - lunes a viernes		8	-37.504
11		349	30/04/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa Ampliación horario de funcionamiento SAPU Marzo	8		43.264
12		349	30/04/2021	Programa Bonificación Turno de Noche marzo	8		12.000
13		351	30/04/2021	Traslados pacientes diálisis pendiente marzo	9		42.192
14		354	31/05/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAPU mayo - sábados, domingos y festivos		7	-37.856



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
15		357	30/06/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAPU junio - lunes a viernes	14		65.632
16		359	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAPU julio - sábados, domingos y festivos	8		43.264
17		367	31/10/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAR octubre - lunes a viernes	7		32.816
18		370	30/11/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAR noviembre - sábados, domingos y festivos	13		70.304
19		372	31/12/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAR diciembre - sábados, domingos y festivos	8		43264
20		372	31/12/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa APS - SAR diciembre - lunes a viernes	7		32816
21		90	30/06/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa TRIAGE SAPU junio sábados, domingos y festivos		6	-124.314
22		94	31/08/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Componente TRIAGE SAPU agosto sábados, domingos y festivos		6	-124.314
23		94	31/08/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Componente TRIAGE SAPU agosto lunes a viernes	3		54.801
24		96	30/09/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU septiembre lunes a viernes		2	-36.534
25		96	30/09/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU septiembre sábados, domingos y festivos	4		82.876
26		98	30/09/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Componente TRIAGE SAPU septiembre lunes a viernes	5		91.335
27		100	31/10/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU octubre lunes a viernes		5	-91.335
28		101	31/10/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Componente TRIAGE SAPU octubre lunes a viernes	1		18.267



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
29		107	31/12/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Componente TRIAGE SAPU diciembre lunes a viernes	25		456.675
30		107	31/12/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Componente TRIAGE SAPU diciembre sábados, domingos y festivos		16	-331.504
31		108	31/12/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU diciembre sábados, domingos y festivos	16		331.504
32		672	31/03/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez Programa Servicio APS Urgencia SAR - enero lunes a viernes		1	-5.765
33		69	30/06/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Servicio APS Urgencia SAR junio lunes a viernes	7		127.869
34		69	30/06/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Servicio APS Urgencia SAR junio sábados, domingos y festivos	12		248.628
35		73	31/08/2021	CESFAM Juan Pablo II Apoyo a la Gestión Local Urgencia SAPU agosto lunes a viernes		1	-18.267
36		74	31/08/2021	CESFAM Juan Pablo II Apoyo a la Gestión Local Urgencia SAPU agosto lunes a viernes		1	-18.267
37		79	30/09/2021	CESFAM Juan Pablo II Apoyo a la Gestión Local Urgencia SAPU septiembre lunes a viernes		0,35	-6.393
38		80	30/09/2021	CESFAM Juan Pablo II Servicio APS Urgencia SAPU septiembre lunes a viernes	1,5		27.401
39		82	31/10/2021	CESFAM Juan Pablo II - Componente TRIAGE octubre lunes a viernes		1	-18.267
40		83	31/10/2021	CESFAM Juan Pablo II Apoyo a la Gestión Local Urgencia SAPU octubre lunes a viernes	1		18.267
41		92	30/11/2021	CESFAM Juan Pablo II - Componente TRIAGE noviembre sábados, domingos y festivos	0,35		7.252
42		95	31/12/2021	CESFAM Juan Pablo II - Componente TRIAGE diciembre lunes a viernes	0,65		11.874
43		97	31/12/2021	CESFAM Juan Pablo II Apoyo a la Gestión Local Urgencia SAPU diciembre lunes a viernes	6		109.602



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
44		77	28/02/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez APS Urgencia SAR febrero lunes a viernes	0,3		2.718
45		80	31/03/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez APS Urgencia SAR marzo lunes a viernes	5		45.300
46		91	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Componente Triage julio sábados, domingos y festivos.	6		60.126
47		92	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Prestaciones SAR Julio 2021 lunes a viernes.		25	-226.500
48		92	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Prestaciones SAR julio 2021 sábados, domingos y festivos.	10		100.210
49		96	31/08/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Prestaciones SAR agosto 2021 lunes a viernes.	4		36.240
50		97	31/08/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Componente Triage agosto 2021 lunes a viernes	3		27.180
51		100	30/09/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Unidad de Observación Permanente Septiembre lunes a viernes	6		54.360
52		100	30/09/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Unidad de Observación Permanente Septiembre sábados, domingos y festivos		16	-160.336
53		102	31/10/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Unidad de Observación Permanente octubre sábados, domingos y festivos	10		100.210
54		104	31/12/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Unidad de Observación Permanente diciembre lunes a viernes	7		63.420
55		136	30/06/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Programa Refuerzo APS SAPU junio lunes a viernes	5		28.825
56		138	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis julio lunes a viernes	12		59.760
57		138	31/07/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis julio sábados, domingos y festivos.	10		57.390



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
58		141	31/08/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis agosto lunes a viernes	21		104.580
59		143	30/09/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis septiembre lunes a viernes	21		104.580
60		143	30/09/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis septiembre sábados, domingos y festivos.	10		57.390
61		145	31/10/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis octubre lunes a viernes	21		104.580
62		145	31/10/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis octubre sábados, domingos y festivos.	10		57.390
63		145	31/10/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña valor extra 18 de septiembre 2500 x hora	10		25.000
64		148	30/11/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis octubre lunes a viernes	15		74.700
65		148	30/11/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis octubre sábados, domingos y festivos.	10		57.390
66		150	31/12/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña Atención Traslado de Pacientes Diálisis octubre lunes a viernes	6		29.880
67		37	31/07/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- Componente Unidad de Observación Permanente julio lunes a viernes	7		63.420
68		40	31/08/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- Componente Unidad de Observación Permanente agosto lunes a viernes	7		63.420
69		42	31/08/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña - Componente Triaje en SAR julio lunes a viernes turno día.	5		45.300



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
70		43	31/08/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña - SAR - Componente Unidad de Observación Permanente julio lunes a viernes.	2		18.120
71		45	30/09/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- SAR - Refuerzo Unidad de Observación Permanente septiembre lunes a viernes.	14		126.840
72		45	30/09/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- SAR - Refuerzo Unidad de Observación Permanente septiembre sábados, domingos y festivos	40		400.840
73		47	31/10/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- SAR - Refuerzo Unidad de Observación Permanente octubre lunes a viernes.	14		126.840
74		51	30/11/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- SAR - Refuerzo Unidad de Observación Permanente noviembre lunes a viernes.	28		253.680
75		53	31/12/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- SAR - Refuerzo Unidad de Observación Permanente diciembre lunes a viernes.	21		190.260
76		53	31/12/2021	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez- SAR - Refuerzo Unidad de Observación Permanente diciembre sábados, domingos y festivos.	21		210.441
77		284	31/01/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU enero lunes a viernes.	2,37		13.663
78		284	31/01/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU enero sábados, domingos y festivos.		27	-173.340
79		286	28/02/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU febrero lunes a viernes.	6		34.590
80		288	28/02/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU febrero lunes a viernes.		7,03	-39.895



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
81		290	31/03/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU marzo lunes a viernes.	1,92		11.069
82		291	31/03/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU marzo lunes a viernes.	1,15		6.630
83		291	31/03/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU marzo sábados, domingos y festivos.	0,15		963
84		293	30/04/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU abril lunes a viernes.	3,6		20.754
85		294	30/04/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU mayo lunes a viernes.		110,53	-637.205
86		294	30/04/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU mayo sábados, domingos y festivos.	24,45		156.969
87		295	31/05/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU mayo lunes a viernes.		27,4	-157.961
88		295	31/05/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo mayo lunes a viernes.		1	-5.765
89		296	31/05/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU mayo lunes a viernes.		1	-5.765
90		297	30/06/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU junio lunes a viernes.	5		28.825
91		298	30/06/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU junio lunes a viernes.	9,65		55.632
92		298	30/06/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU junio sábados, domingos y festivos.		2,4	-15.408
93		298	30/06/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo junio lunes a viernes.	20		128.400
94		300	31/07/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU julio lunes a viernes.	5		28.825
95		301	31/07/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU julio lunes a viernes.	2,45		14.124



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
96		301	31/07/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU julio sábados, domingos y festivos.		7,6	-48.792
97		301	31/07/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo julio sábados, domingos y festivos.	10		64.200
98		305	31/08/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU agosto lunes a viernes.	0,78		4.497
99		305	31/08/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU agosto sábados, domingos y festivos.	13,62		87.440
100		305	31/08/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo agosto lunes a viernes.	3		17.295
101		305	31/08/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo agosto sábados, domingos y festivos.	5		32.100
102		311	30/09/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU septiembre lunes a viernes.		6,45	-37.184
103		311	30/09/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU septiembre sábados, domingos y festivos.	1,6		10.272
104		311	30/09/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo septiembre sábados, domingos y festivos.	2		12.840
105		316	31/10/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU octubre lunes a viernes.		1,08	-6.226
106		316	31/10/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU octubre sábados, domingos y festivos.		7,45	-47.829
107		321	30/11/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU noviembre lunes a viernes		5,65	-32.572
108		321	30/11/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU noviembre sábados, domingos y festivos.	1,45		9.309
109		321	30/11/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo noviembre lunes a viernes.		2	-11.530



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
110		321	30/11/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU Refuerzo noviembre sábados, domingos y festivos.	20		128.400
111		322	31/12/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU diciembre lunes a viernes.	8,15		46.985
112		322	31/12/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa Servicio APS Urgencia SAPU diciembre sábados, domingos y festivos.	0,1		642
113		324	31/12/2021	CESFAM Juan Pablo II Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS SAPU diciembre lunes a viernes.	4		23.060
114		3	28/02/2021	CESFAM Las Compañías Compra de Servicio TTA, Entrevista EPI sábados, domingos y festivos.	1		9.437
115		3	28/02/2021	CESFAM Las Compañías Compra de Servicio Notificación Contacto Estrecho sábados, domingos y festivos.	1,3		12.268
116		6	31/03/2021	CESFAM Las Compañías Compra de Servicio TTA, Entrevista EPI sábados, domingos y festivos.	5		47.185
117		6	31/03/2021	CESFAM Las Compañías Compra de Servicio Notificación Contacto Estrecho sábados, domingos y festivos.	3		28.311
118		9	31/05/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU mayo lunes a viernes.	1		9.060
119		15	30/06/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU junio lunes a viernes.		1	-9.060
120		17	31/07/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU julio sábados, domingos y festivos.		0,5	-5.011
121		20	31/08/2021	CESFAM Las Compañías APS Urgencias SAPU agosto lunes a viernes.		3	-27.180
122		22	31/08/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU agosto lunes a viernes.		4	-36.240



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
123		22	31/08/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU agosto sábados, domingos y festivos.	21,6		216.454
124		28	30/09/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU septiembre lunes a viernes.	3,75		33.975
125		32	31/10/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU octubre sábados, domingos y festivos.	8		80.168
126		37	30/11/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU noviembre lunes a viernes.	2		18.120
127		37	30/11/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU noviembre sábados, domingos y festivos.	4		40.084
128		38	31/12/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU diciembre lunes a viernes.	4		36.240
129		38	31/12/2021	CESFAM Las Compañías Triage SAPU diciembre sábados, domingos y festivos.	10		100.210
TOTAL							4.862.888

Fuente: Elaboración propia a partir de los libros de conteo de horas de los CESFAM con Programas de Prestación de Servicios en Salud de Urgencia SAPU y SAR, los registros AVIS asociados a los distintos profesionales, cuando estuvieron disponibles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17: Pago de horas a la profesional [REDACTED] relacionadas con la prestación de servicios en CESFAM Pedro Aguirre Cerda durante los meses de enero y abril de 2021 en el Servicio de Atención Primaria en Salud de Emergencia SAPU.

N°	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	PAGADO EN EXCESO
	N°	FECHA			
1	75	31/01/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU enero lunes a viernes	3	54.801
2	76	31/01/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU enero lunes a viernes	54,5	995.552
3	76	31/01/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU sábados, domingos y festivos	32	663.008
4	76	31/01/2021	Extra por 31 de diciembre	11	27.500
5	76	31/01/2021	Extra por 1 de enero	8	20.000
6	79	28/02/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU febrero lunes a viernes	14	255.738
7	79	28/02/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU febrero sábados, domingos y festivos	32	663.008
8	84	31/03/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU marzo sábados, domingos y festivos	16	331.504
9	86	30/04/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Programa Servicio Urgencia SAPU abril sábados, domingos y festivos	48	994.512
TOTAL					4.005.623

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla relativa a informes mensuales de actividades, registros AVIS, boletas de honorarios y certificación de pagos, cuando estuvieron disponibles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18: Pago de horas sin respaldo que indique en forma detallada en qué día y en qué horario se prestaron las horas cobradas.

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
1		87	30/09/2021	CESFAM Las Compañías Extensión Horaria lunes a viernes septiembre	3		49.593
2		27	31/01/2021	Estrategia TTA - Compra de servicio sábado domingo	30		283.110
3		27	31/01/2021	Estrategia TTA - Compra de servicio lunes a viernes	40		346.800
4		28	31/01/2021	Estrategia TTA - Compra de servicio lunes a viernes (44 horas)	53		258.390
5		29	28/02/2021	TTA Compra de servicio mes de febrero sábados, domingos y festivos	48		452.976
6		29	28/02/2021	TTA Compra de servicio mes de febrero lunes a viernes	80		693.600
7		32	31/03/2021	TTA Compra de servicio no indica mes lunes a viernes		0,5	-4.335
8		32	31/03/2021	TTA Compra de servicio mes de marzo sábados, domingos y festivos		4,5	-42.467
9		36	30/04/2021	TTA Compra de servicio mes de marzo sábados, domingos y festivos		1	-9.437
10		43	30/09/2021	TTA Compra de servicio mes de septiembre sábados, domingos y festivos	26		245.362
11		339	31/01/2021	Traslados pacientes diálisis	24		112.512
12		339	31/01/2021	Traslados pacientes diálisis sábados	20		100.000
13		342	28/02/2021	Traslados pacientes diálisis	24		112.512



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO
		N°	FECHA				
14		342	28/02/2021	Traslados pacientes diálisis sábados	10		50.000
15		350	30/04/2021	CESFAM Emilio Schaffhauser Programa Ampliación horario de funcionamiento SAPU abril	16		86.528
16		350	30/04/2021	Programa Bonificación Turno de Noche abril	16		24.000
17		351	30/04/2021	Traslados pacientes diálisis	18		84.384
18		351	30/04/2021	Traslados pacientes diálisis sábados	10		50.000
19		368	31/10/2021	Traslados pacientes diálisis lunes a viernes	9		42.192
20		376	31/12/2021	Entrega de medicamentos lunes a viernes	6		28128
21		377	31/12/2021	Traslados pacientes diálisis lunes a viernes	18		84.384
22		99	30/09/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Extensión horaria - septiembre	3		49.593
23		102	31/10/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Extensión horaria - octubre	3		49.593
24		105	30/11/2021	CESFAM Pedro Aguirre Cerda - Extensión horaria - noviembre	3		49.593
25		133	31/05/2021	Extensión horaria vacuna influenza lunes a viernes	33		164.340
26		135	30/06/2021	Extensión horaria vacuna influenza lunes a viernes	24		119.520



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PRESTADOR	BOLETA		SERVICIOS PRESTADOS	HORAS PAGADAS SIN RESPALDO	HORAS NO PAGADAS	PAGADO EN EXCESO / EN DEFECTO	
		N°	FECHA					
27		310	30/09/2021	CESFAM Juan Pablo II Extensión horaria septiembre lunes a viernes	9		44.820	
28		312	31/10/2021	CESFAM Juan Pablo II Extensión horaria octubre lunes a viernes	15		74.700	
29		320	30/11/2021	CESFAM Juan Pablo II Extensión horaria noviembre lunes a viernes	18		89.640	
30		323	31/12/2021	CESFAM Juan Pablo II Extensión horaria diciembre lunes a viernes	21		104.580	
TOTAL								3.794.611

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla relativa a informes mensuales de actividades, registros AVIS, boletas de honorarios y certificación de pagos, cuando estuvieron disponibles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 19: Estado de Observaciones de Informe Final N° 809, de 2023.

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, numeral 18, 19 a) y 20	Pagos por servicios sin respaldo de su realización; Sobre pagos por servicios de atención de urgencia en Salud de Emergencia SAPU y SAR insuficientemente acreditados, Pagos por servicios por concepto de extensión horaria, traslados de pacientes diálisis, entre otros, sin respaldo documental	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y por las vías que correspondan, deberá obtener el reintegro o la restitución de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación respectiva, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.			
Acápites I, numeral 1	Sobre falta de realización de Asambleas Generales de Socios	C: Compleja	La CMGGV deberá acreditar el cumplimiento de la resolución N° 1.269, de 2023, del Secretario General de la Corporación, que establece el Reglamento de Funcionamiento de las Asambleas y el Directorio de la entidad, remitiendo copia del Acta de la Asamblea General de Socios a realizarse en el mes de marzo de 2024, junto con la memoria y balance correspondiente al año 2023, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Igualmente, la citada entidad deberá remitir en igual plazo y por el mismo medio, el Acta del Directorio que consigne la aprobación de este reglamento.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, numeral 2	Funcionamiento del Directorio	C: Compleja	Esa entidad deberá acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución N° 1.266, de 2023, de su Secretario General, con el propósito de fortalecer su gobierno corporativo, es decir, respaldando la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios y de las reuniones mensuales del Directorio, a través de las correspondientes Actas, como asimismo la rendición por escrito del Directorio de la inversión de fondos y de la marcha de la corporación, el presupuesto de entradas y gastos 2024 junto con el balance y la memoria 2023 de la entidad, además del informe con la rendición de la gestión administrativa correspondiente al primer trimestre del año 2024 del Secretario General presentada al Directorio, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito I, numeral 3.1	Falta de rendición de cuentas de manera semestral por parte de la CMGGV a la Municipalidad de La Serena sobre actividades y usos de recursos	C: Compleja	Esa corporación deberá demostrar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en su memorándum N° 71, de 14 de diciembre de 2023, en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjuntando copia de la recepción por parte del municipio de la rendición correspondiente al segundo semestre del año 2023, junto con un ejemplar de esta.			
Acápito I, numeral 3.2	Sobre fiscalización efectuada por la Dirección de Control Municipal	C: Compleja	La entidad deberá informar si las nuevas rendiciones presentadas a la Municipalidad de La Serena fueron verificadas y aprobadas total o parcialmente, en orden a determinar si existe la obligación de restituir aquellos recursos observados por la entidad otorgante, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			
Acápito I, numeral 3.3	Falta de exigencia de la rendición de cuentas por los aportes del Ministerio de Salud asociados al per cápita y programas de refuerzo de atención primaria	C: Compleja	La Corporación deberá rendir cuenta a la Municipalidad de La Serena de los fondos en cuestión conforme al procedimiento previsto para las entidades privadas en la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjuntando copia de la rendición mensual y de su recepción por parte del municipio.			
Acápito I, numeral 3.4	Falta de entrega de información trimestral de los pasivos mensuales de la CMGGV a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena para que esta proceda a informar trimestralmente al Concejo Municipal	C: Compleja	La CMGGV deberá acreditar el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante el memorándum N° 70, de 2023, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe, adjuntando copia del citado informe y de su recepción por parte del municipio.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, numerales 4, 6.1 y 6.2	Inexistencia de procedimientos de contratación formalizados para prestadores de servicios a honorarios, Informes mensuales de actividades no proporcionados y Pagos aprobados sin la visación del/la coordinador/a y/o de la Directora del Departamento de Salud	C: Compleja	La Corporación deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, las medidas comprometidas en su respuesta al preinforme de observaciones, adjuntando copia de los citados reglamentos junto con el Acta de la Sesión del Directorio en que se hayan aprobado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites I, numeral 7	Departamento de Contraloría Interna de la CMGGV	AC: Altamente Compleja	La CMGGV deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el avance de las auditorías y fiscalizaciones asociadas a la contratación y pago de servicios a honorarios durante el año 2024 contempladas en el plan de auditorías de dicha anualidad; el reglamento de los procesos de contratación y pago de servicios a honorarios debidamente aprobado por el directorio; el avance en el cese de la contratación de extensiones horarias en el departamento de salud durante 2024; el estado de la puesta en operación del sistema de gestión de boletas de honorarios y el procedimiento relativo a informes de auditoría debidamente promulgado por el Directorio, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, numeral 9.1	Conciliaciones bancarias sin realizar desde el mes de diciembre de 2022	C: Compleja	La entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la confección de las conciliaciones bancarias, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito I, numeral 9.2	Sobre revalidación de cheques	C: Compleja	Esa entidad deberá ponderar la exposición a que le significa este procedimiento y evaluar si lo descarta o no a fin de fortalecer sus mecanismos de control en el área de recursos disponibles, de lo que deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado a partir de la recepción de presente informe.			
Acápito II, numeral 10.1	Cuentas contables asociadas a la cuenta corriente N° [REDACTED], que no incluyen los saldos iniciales de apertura	C: Compleja	La CMGGV deberá agilizar y finalizar las acciones emprendidas en orden a regularizar la situación advertida, remitiendo los antecedentes que acrediten los respectivos ajustes, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción el presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numeral 10.4.1 y 10.5	Documentos vencidos incluidos en el listado de cheques girados y no cobrados y seguimiento del cobro posterior de cheques girados y no cobrados	C: Compleja	La CMGGV deberá instruir a las instancias pertinentes en orden a arbitrar las medidas tendientes a regularizar las partidas pendientes de conciliación en el mes siguiente al de su identificación con el propósito de mantener actualizada su información financiero-contable, lo que deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, conjuntamente con un informe de avance de la regularización comprometida en el periodo indicado.			
Acápites II, numeral 10.7	Documentos protestados no contabilizados por la entidad	C: Compleja	La Corporación deberá reflejar en la contabilidad los cheques protestados, a fin de llevar claramente registrados y conciliados los recursos, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los ministerios que los proveen, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			
Acápites II, numerales 11 y 12.2	Sobre contratos inexistentes y contratos de honorarios sin firma del prestador	C: Compleja	La CMGGV deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito II, numeral 14	Personal contratado a honorarios en el Departamento de Salud y en otras entidades públicas y privadas durante 2020 y 2021 cuyas labores se superponen	C: Compleja	La corporación deberá arbitrar las medidas correctivas que estime necesarias en orden a resguardar el cumplimiento de los contratos a honorarios, a fin evitar la reiteración de situaciones como la observada, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			
Acápito II, numeral 15	Deuda por concepto de impuestos, intereses y reajustes	AC: Altamente Compleja	Esa entidad presentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el convenio al que hizo referencia en su respuesta al preinforme de observaciones y los antecedentes que lo respaldan, además de complementar su respuesta en relación con el estado de la deuda morosa al 1 de agosto de 2023, ascendente a \$2.334.963.575, informada por la Tesorería General de la República, debidamente documentada.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

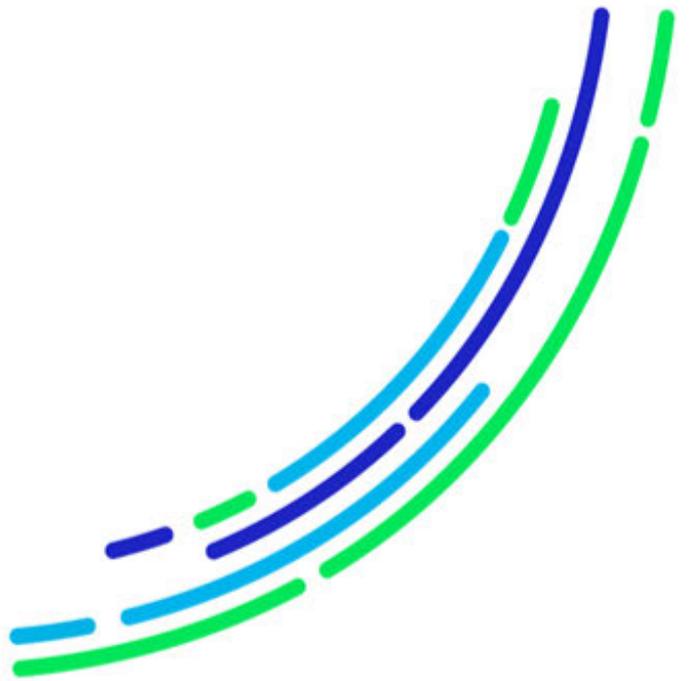
**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.**

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites I, numeral 5	Ausencia de procedimientos de control implementados por la CMGGV frente a eventuales conflictos de interés en procesos de contratación de personal a honorarios	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad deberá acreditar en el sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, la publicación en su sitio web del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad como la difusión a sus empleados, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.			
Acápites I, numerales 8.1, 8.2 y 8.3	Inexistencia de una definición formal de asignación de roles y perfiles en el sistema MINERVA, Falta de monitoreo sobre acceso y perfiles asignados y Ausencia de interfaz que permita asegurar la integridad y completitud de la información del reloj control	MC: Medianamente Compleja	Esa Corporación deberá acreditar la implementación de las modificaciones al señalado sistema y su puesta en operación, lo anterior a través del Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR, mediante un informe de avance y/o certificación de su funcionamiento efectivo, en un plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.			
Acápites II, numeral 12.1	Decretos de pago originales relacionados con honorarios, no proporcionados	MC: Medianamente Compleja	La Dirección de Control Interno de esa Corporación, en el ámbito de su competencia, deberá concretar las medidas administrativas instruidas por el Secretario General y las actividades incluidas en su plan de auditoría, respecto a los procedimientos de resguardo documental de los decretos de pago, con el fin de evitar en lo sucesivo situaciones como las aquí			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACION Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			planteadas, lo que deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS